

Califica Ambientalmente el proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR”

Santiago

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 21 de octubre de 2022 y su Adenda Complementaria de 6 de febrero de 2023, del proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR”, presentado por Barón Philippe de Rothschild Maipo Chile SpA con fecha 17 de junio de 2022.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR”.

3°. El Acta de Evaluación N°24 de fecha 08 de noviembre de 2022, del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR” de 1 de marzo de 2023.

5°. El Acta N°5 de 09 de marzo de 2023, de la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana.

6°. Las Resoluciones de Calificación Ambiental RCA N° 615 del 23 de diciembre de 2013, del Proyecto "Regularización Viña Escudo Rojo" y RCA N° 710 del 12 de diciembre de 2002, del Proyecto “Planta Vitivinícola Viña Escudo Rojo”, ambas de la COREMA que se modifican a través de la presente Resolución.

7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR”.

8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N° 119046/260/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1°. Que, Baron Philippe de Rothschild Maipo Chile SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Baron Philippe de Rothschild Maipo Chile SpA
Rut	96.821.540-K
Domicilio	Bellavista 773 Fundo Viña Maipo, lote A, Hijuela norte. Buin, región Metropolitana.
Teléfono	992503779
Nombre representante legal	Emmanuel Jerome Riffaud
Rut representante legal	21.539.117-5
Domicilio representante legal	Bellavista 773 Fundo Viña Maipo, lote A, Hijuela norte. Buin, región Metropolitana.
Teléfono representante legal	992503779
Correo electrónico Titular o representante legal	eriffaud@bphr.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 1 de marzo de 2023, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 7 de este documento;
- Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables señalados en los artículos 138, 139, 140, 142 y 160, además del pronunciamiento del artículo 161 del D.S. del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA);
- No presenta o genera los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 09 de marzo de 2023, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 1 de marzo de 2023, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Objetivo del Proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR” es la modificación del Sistema de Tratamiento de Riles de la Viña BPHR (Ex Viña Escudo Rojo) que cuentan con la RCA N°710 del 12 de diciembre de 2002 del Proyecto “Planta Vitivinícola Viña Escudo Rojo”, y la RCA N°615 del 23 de diciembre de 2013 del proyecto “Regularización Viña Escudo Rojo”, ambas de la COREMA. Asimismo, contempla la regularización de la PTAS, la ampliación de las instalaciones de producción, a través de una bodega de barricas y/o cavas que estará adosada a la actual planta operativa de la viña.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	“o) <i>Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p><i>Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.”</i></p>		
Vida útil	Indefinido		
Monto de inversión	USD \$ 3.035.320.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Instalación de Faena de Biofiltro.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	Conforme a lo indicado en el Artículo 14 del D.S N° 40/2013 del MMA, el presente Proyecto sometido al SEIA no se llevará a cabo por etapas, punto 1.1.7 del capítulo 1 de la DIA.
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El Proyecto modifica el Sistema de Tratamiento de Riles de la Viña BPHR (Ex Viña Escudo Rojo), además, regularizar la PTAS, ampliación de las instalaciones de producción, a través de una bodega de barricas y/o cavas que estará adosada a la actual planta operativa de la viña, punto 1.1.4 del capítulo 1 de la DIA.
	[X]		
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	Si	No	De acuerdo con lo solicitado en el Artículo 12 del DS N°40/2013 MMA, cabe mencionar que el Proyecto sometido a evaluación corresponde a una modificación de proyecto, asociada a un proyecto existente mediante las RCA N°710 del 12 de diciembre de 2002, del Proyecto “Planta Vitivinícola Viña Escudo Rojo”, y RCA N°615 del 23 de diciembre de 2013, del proyecto "Regularización Viña Escudo Rojo", ambas de la COREMA, punto 1.1.6 del capítulo 1 de la DIA.
	[X]		

Tabla 4.1.1 Modificaciones que introduce el Proyecto al proyecto existente

Ítem	Proyecto existente	RCA Considerando	Proyecto
Sistema de tratamiento de Riles	<p><i>“i. Sistema de tratamiento de Riles</i></p> <p>(...)</p> <p><i>El sistema actual consiste en el envío de los Riles generados en las zonas de trabajo, ya sea en Bodega Vinificación y Bodega de Producción o Embotellado, mediante canaletas proyectadas en las bajadas de los radieres al sistema de tratamiento primario, consistente en un pozo de bombeo de 1,68 m³, desde donde los Riles son elevados para pasar por un filtro parabólico, el cual cumple con la función de separar los sólidos iguales o superiores a 1mm.</i></p> <p><i>Posteriormente, los Riles son enviados mediante un sistema de canalización, de aproximadamente 1,3 kilómetros de extensión, hacia el sistema de tratamiento final en la planta de tratamiento de Riles, ubicada en Bodega Maipo-Viñedos Emiliana y que cuenta con una RCA favorable mediante Resolución Exenta N°369/2011.”</i></p>	RCA 615/2013 3.6.2.12	Los Riles serán enviados a la nueva Planta de tratamiento de Riles (Biofiltro o Lombrifiltro) emplazada dentro de las instalaciones de la Viña BPHR. Cabe señalar que el área construida del todo el sistema de biofiltro 902,68 m ² .



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

Sistema de tratamiento de aguas servidas.	<p>“ii. Sistema de tratamiento de aguas servidas. (...) El sistema actual consiste en el envío de las aguas servidas hacia la Planta de tratamiento de Riles, ubicada en Bodega Maipo-Viñedos, la que cuenta con RCA N° 369/2011. Dicho envío se realiza mediante la misma tubería utilizada para enviar los Riles pretratados. En este sentido, las aguas servidas se descargan al sistema de canalización en forma posterior al tratamiento primario de los Riles. El traslado de aguas servidas y Riles a través del sistema de canalización se realiza mediante un solo colector.”</p>	RCA 615/2013 3.6.2.12	La nueva planta de tratamiento de aguas servidas corresponde a una del Tipo Biofiltro o Lombrifiltro, la cual está emplazada dentro de las instalaciones de la Viña BPHR. Cabe señalar que el área construida del todo el sistema de biofiltro 95.62 m ² .
Bodega Barricas y/o Cavas	<p>“(…) Ampliación del galpón de producción (bodega de producción) Se amplió la bodega de producción en una superficie de 597,78 m² (ver Anexo 4 de la DIA), dándole continuidad al galpón ya existente. La ampliación de este galpón permitió aumentar la capacidad de almacenamiento de insumos, producto embotellado y producto terminado.”</p>	RCA 615/2013 3.6.2.1	La ejecución de la ampliación de la Bodega de Barricas y/o Cavas permitirá contar en su interior con una serie de espacios los cuales darán mayor calidad y estándar de Guarda a los Vinos Premium de la viña, junto con brindar un recinto al nivel de los visitantes que anualmente asisten a la Viña.
	<p>“(…) Bodega de producción. Consiste en un galpón en cuyo interior se realiza el proceso de embotellado del vino, etiquetado y embalaje, y en la que se almacenan los insumos y el producto embotellado y terminado.”</p>	RCA 615/2013 3.6.1.3	
Estacionamientos	En la parte posterior de la bodega de producción y patio de carga, se ubica el patio de maniobra de camiones. Este sector corresponde al estacionamiento de los camiones que ingresan a la Planta para el abastecimiento de insumos y el retiro del producto terminado. Además de la infraestructura señalada, la Planta Vitivinícola cuenta originalmente con un patio de vendimia, plantaciones de viñedos, caseta de acceso, caminos interiores, sector de estacionamientos de vehículos menores y pozo acumulador de agua para consumo.	RCA 615/2013 3.6.7.1	Ampliación de estacionamientos vehiculares tanto para colaboradores como visitas, comprenderán 31 plazas en el sitio actual y 18 plazas más al fondo del patio vendimia (1.091 m ²).
Sustancias peligrosas	Dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 78 de 2009 del Ministerio de Salud, Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosa, que regula las condiciones básicas de seguridad que deben adoptarse para el almacenamiento de sustancias peligrosas, de manera de evitar el riesgo que ellas puedan generar a las personas, a las instalaciones de la empresa y la comunidad en general.	RCA 615/2013 5.5.2	Se actualiza D.S. N°43 de 2015 del MINSAL en Capítulo 3 Normativa Ambiental aplicable en donde se indica de qué manera dará cumplimiento en relación a los artículos 11, 12, 17, 22, y 23 de dicho decreto.
Humus	-	-	El humus



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

			<p>corresponde a un subproducto estabilizado, proveniente de la planta de tratamiento de Aguas Servidas y la planta de tratamiento de Riles, que no requiere de ningún tipo de operación y/o tratamiento luego de su generación, el cual será valorizado y/o comercializado como "humus de lombriz" fuera del área del proyecto. Los sitios de acumulación temporal de humus se localizarán a un costado de cada planta de biofiltro: uno en la planta de aguas servidas y uno en la planta de riles.</p> <p>El área de disposición temporal de humus para la Planta de Tratamiento de Riles es de 720 m² y para la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas es de 54 m², en las figuras 4 y 5 de la Adenda Complementaria se presenta un diagrama con la ubicación de dichas áreas.</p>
Tranque de acumulación	-	-	<p>El tranque acumula las aguas tratadas provenientes de la PTAS y Plata de Tratamiento de Riles.</p> <p>La capacidad del Tranque es de 160 m³, el cual tiene muros de hormigón armado G05 e=200mm de acuerdo con la configuración del</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

			levantamiento planimétrico efectuado por el titular, ver Anexo 1-4 Adenda. Por lo tanto, dicha materialidad le otorga impermeabilización y la estanqueidad necesaria para la acumulación de agua tratada con la finalidad de ser utilizada en el regadío de los viñedo.
Superficie de Riego	-	-	Se incorpora al AI del Proyecto el área de riego. La superficie necesaria para la aplicación del efluente a riego según el balance hídrico es de 14,54 ha, y durante el mes de junio donde son necesarias 44,25 ha para disponer el agua tratada, este será dispuesto en el predio que dispone de una superficie de 45 hectáreas con riego por goteo.

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO					
División político-administrativa	El proyecto se emplaza Comuna de Buin, Provincia del Maipo, en la Región Metropolitana, específicamente al interior del predio que ocupa la Viña BPHR (Ex Viña Escudo Rojo), el cual se ubica en el fundo Quinta de Maipo, en el Fundo Viña Maipo Lote A, Hijuelas Norte. Lo anterior se puede observar en la figura 2 del Capítulo 1 de la DIA. Punto 1.2.1 y 1.2.2 del Capítulo 1 de la DIA.				
Descripción de la localización	El Proyecto consiste en la modificación del sistema de manejo de aguas residuales (aguas servidas y Riles) aprobado mediante RCA N°710 del 12 de diciembre de 2002, del Proyecto "Planta Vitivinícola Viña Escudo Rojo" y RCA N°615 del 23 de diciembre de 2013, del proyecto "Regularización Viña Escudo Rojo", además de la edificación de una Bodega de barricas y/o cavas que estará adosada a la actual Bodega de Producción de la viña, lo que se hará en las dependencias de la Viña BPHR. Punto 1.2.5 del Capítulo 1 de la DIA.				
Superficie	Las superficies del proyecto se presentan a continuación: Tabla 4.1.1: Superficies del proyecto <table border="1" data-bbox="609 2163 1453 2267"> <thead> <tr> <th>Áreas</th> <th>Superficie</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área Terreno Total (Predio)</td> <td>21,3 ha</td> </tr> </tbody> </table>	Áreas	Superficie	Área Terreno Total (Predio)	21,3 ha
Áreas	Superficie				
Área Terreno Total (Predio)	21,3 ha				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<table border="1" data-bbox="610 244 1450 568"> <tr> <td>Área Planta de Tratamiento de Riles</td> <td>902,68 m²</td> </tr> <tr> <td>Área Planta de Tratamiento de Aguas Servidas</td> <td>95,62 m²</td> </tr> <tr> <td>Área Bodega Cavas</td> <td>3.986 m²</td> </tr> <tr> <td>Área Estacionamientos</td> <td>1.091 m²</td> </tr> <tr> <td>Total, Área proyecto</td> <td>6.096,6 m²</td> </tr> </table> <p>Fuente: Tabla 5 y tabla 11 del capítulo 1 de la DIA y tabla 1 de la Adenda y tabla 1 de la Adenda Complementaria. Punto 1.2.3 del Capítulo 1 de la DIA y punto 1.1 de la Adenda.</p>	Área Planta de Tratamiento de Riles	902,68 m ²	Área Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	95,62 m ²	Área Bodega Cavas	3.986 m ²	Área Estacionamientos	1.091 m ²	Total, Área proyecto	6.096,6 m ²																						
Área Planta de Tratamiento de Riles	902,68 m ²																																
Área Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	95,62 m ²																																
Área Bodega Cavas	3.986 m ²																																
Área Estacionamientos	1.091 m ²																																
Total, Área proyecto	6.096,6 m ²																																
<p>Coordenadas UTM en Datum WGS84</p>	<p>El área de emplazamiento del proyecto queda definida por las coordenadas UTM que se presentan en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.1.2: Áreas de emplazamiento del proyecto</p> <table border="1" data-bbox="610 817 1450 1378"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas geográficas UTM WGS 84 huso 19S</th> </tr> <tr> <th>Norte (m)</th> <th>Este (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>6.265.463</td> <td>334.855</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>6.265.328</td> <td>334.972</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>6.265.162</td> <td>334.790</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>6.265.315</td> <td>334.650</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>6.265.403</td> <td>334.714</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>6.265.297</td> <td>334.657</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>6.265.273</td> <td>334.679</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>6.265.223</td> <td>334.623</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>6.265.246</td> <td>334.602</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4 del capítulo 1 de la DIA. Además, en la tabla 3 de la Adenda, se presentan las coordenadas para cada área específica del proyecto. Punto 1.2.1 del Capítulo 1 de la DIA y punto 1.6 de la Adenda.</p>	Punto	Coordenadas geográficas UTM WGS 84 huso 19S		Norte (m)	Este (m)	A	6.265.463	334.855	B	6.265.328	334.972	C	6.265.162	334.790	D	6.265.315	334.650	E	6.265.403	334.714	F	6.265.297	334.657	G	6.265.273	334.679	H	6.265.223	334.623	I	6.265.246	334.602
Punto	Coordenadas geográficas UTM WGS 84 huso 19S																																
	Norte (m)	Este (m)																															
A	6.265.463	334.855																															
B	6.265.328	334.972																															
C	6.265.162	334.790																															
D	6.265.315	334.650																															
E	6.265.403	334.714																															
F	6.265.297	334.657																															
G	6.265.273	334.679																															
H	6.265.223	334.623																															
I	6.265.246	334.602																															
<p>Camino de acceso</p>	<p>El acceso al Proyecto se realiza por la Ruta 5 Sur a la altura de Buin, desde donde se toma la ruta G-490 camino Buin-Maipo-Viluco. Avanzando aproximadamente 6 Km por esta ruta, se ubica la Planta Vitivinícola Viña BPHR.</p> <p>Por otro lado, por la Ruta 78 existe una alternativa de acceso al proyecto, a la altura de Talagante en dirección a Lonquén, tomando Camino Carampangue, avanzando 23 km aproximadamente hasta conectar con el camino Buin-Maipo-Viluco.</p> <p>Los caminos de acceso se pueden observar en la figura 4 del Capítulo 1 de la DIA y kmz proyecto y rutas Ok, del Anexo 1-5 de la Adenda. Punto 1.2.4 del Capítulo 1 de la DIA.</p>																																
<p>Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Emplazamiento Instalaciones de Faenas – Biofiltro. Figura 6 del Capítulo 1 de la DIA. - Emplazamiento Instalaciones de Faenas – Bodega Cavas. Figura 7 del Capítulo 1 de la DIA. - Planimetría. Anexo 1 del Capítulo 1 de la DIA. - Kmz proyecto y rutas Ok. Anexo 1-5 de la Adenda. - Planos impermeabilización Ok. Anexo 1-8 de la Adenda. 																																



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1.1 PARTES Y OBRAS	
Instalación de Faenas	<p>Se contempla dos instalaciones de faena, una que se ubicará a un costado de la nueva planta de tratamiento de riles y la otra en sector de la ampliación de cavas, las que se presentan en la figura 6 y 7 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p>Cabe señalar que en el punto 1.3.1 del Capítulo 1 de la DIA, se presentan las superficies de las instalaciones de faenas, de 135,75 m² asociadas a las IIFF del Biofiltro y 820 m² para las IIFF de las Bodega Cavas, las que consideran las siguientes instalaciones:</p> <p><u>IIFF Biofiltro</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Bodega de materiales y herramientas - Baños Químicos provisorios - Dispensador de Agua potable y Estanque IBC - Tolva de residuos - Estacionamiento provisorio - Acopio de escarpe - Bodega Respel - Área Tolva Residuos Domiciliarios <p><u>IIFF Bodega Cavas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina - Bodega de Materiales - Baños - Comedor - Sector carga combustible - Sector Residuos No Peligrosos <p>Punto 1.3.1 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Oficina Modular	<p><u>IIFF Bodega Cavas</u></p> <p>La oficina será del tipo modular móvil, tipo contenedor metálicos de 20 pies. Se considera 1 unidad abarcando un área total de 15 m².</p> <p>La oficina tendrá fines generales de administración de la obra. Las cubiertas externas serán metálicas y las cubiertas o revestimientos internos serán de fibrocemento o terciado ranurado, con aislante (lana de vidrio u otro). La materialidad del piso será de terciado estructural cubierta con piso flotante o similar. La ubicación de la tolva se presenta en la Figura 7 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p>Punto 1.3.1.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Bodega de materiales y herramientas	<p><u>IIFF biofiltro</u></p> <p>Se habilitará 1 bodega de materiales y herramientas, cuyo objetivo será acopiar temporalmente los insumos que se utilicen durante la fase construcción.</p> <p>Para esta edificación, se considerará una instalación modular de 20 pies. Esta edificación temporal se ubicará dentro del área de trabajo de la instalación de faenas junto a las demás superficies.</p> <p>La superficie de la bodega de materiales y herramientas será de 35,71 (m²). La ubicación de estas áreas se presenta en la Figura 6 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p>Punto 1.3.1.1 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p><u>IIFF Bodega Cavas</u></p> <p>Se dispondrá de 1 contenedor cerrado de 20 pies, para el almacenaje de materiales, herramientas y equipos, abarcando una superficie aproximada de 15 m². Las cubiertas externas serán metálicas y no considera revestimientos internos. La materialidad del piso será de terciado estructural cubierta con piso flotante o similar. La ubicación de la tolva se presenta en la Figura 7 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p>Punto 1.3.1.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Área de acopio de residuos no	<p><u>IIFF biofiltro</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Residuos asimilables a domiciliarios:



<p>peligrosos</p>	<p>Estos residuos serán almacenados en contenedores con tapas (120 L), dentro de bolsas herméticas, distribuidos en la Instalación de faena y diferentes frentes de trabajo, y una vez alcanzada la capacidad de dichos contenedores o al terminar la jornada, serán retirados y llevados a un contenedor de mayor volumen (tolva de residuos 13,79 m²). La ubicación de la tolva se presenta en la Figura 6 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p>– Residuos industriales no peligrosos: Para el almacenamiento temporal de Residuos Sólidos Industriales derivados de los movimientos de tierra (escarpe), estos serán almacenados de manera ordenada en una zona debidamente señalizada utilizando un área de 30m². Mientras que los residuos no peligrosos asimilables a domiciliarios (papel, cartón, plástico, restos de maderas, despuntes, etc.) irán a una tolva de residuos de 13,79 m². La ubicación de estas áreas se presenta en la Figura 6 del Capítulo 1 de la DIA. Punto 1.3.1.1 del Capítulo 1 de la DIA. <u>IIFB Bodega Cavas</u> Residuos asimilables a domiciliarios: Los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios serán almacenados en contenedores primarios dentro de bolsas plásticas en su lugar de origen, posteriormente, en tolva de residuos de 8m². La ubicación de la tolva se presenta en la Figura 7 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p>Residuos industriales no peligrosos: En cuanto a los Residuos Industriales, estos serán dispuestos en el sector de patio de residuos no peligrosos en un área de 65 m² en sectores habilitados de manera segregada: 1 sector para maderas, 1 sector para despuntes de fierros, 1 sector para restos varios sin clasificar, 1 sector para papel y cartón, 1 sector para envases y desechos plásticos. La ubicación de la tolva se presenta en la Figura 7 del Capítulo 1 de la DIA. Punto 1.3.1.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
<p>Bodega de residuos peligrosos</p>	<p>La bodega de Residuos Peligrosos será de 2,5 m² o similar, la cual a su vez se dispondrá en un área máxima de 15 m². La bodega será una estructura metálica cuyas especificaciones técnicas se encuentran dentro de lo establecido en el D.S N°148/2003, específicamente las condiciones descritas en el artículo 33, las que se indican a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Base continua, impermeable, lavable, resistente al calor y al agua, resistente estructural y químicamente a los residuos almacenados. – Tendrá puerta de acceso con llave, el cual se abrirá en el sentido de la evacuación e impedirá el acceso de personas no autorizadas y de animales. – Estructura techada, protegida de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar. – Sistema colector para el caso de eventuales derrames, el cual será exclusivo para la bodega de RESPEL, con una capacidad de retención de escurrimiento o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. – Los residuos que sean almacenados en la bodega de residuos peligrosos serán envasados en tambores cerrados de 147 litros, de manera de evitar derrames. A su vez estos recipientes serán rotulados según el residuo a contener. – Etc. <p>La ubicación de la tolva se presenta en la Figura 7 del Capítulo 1 de la DIA. Punto 1.3.1.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
<p>Comedor</p>	<p><u>IIFB Bodega Cavas</u> Durante la fase de construcción se contará con comedor modular de 20</p>



	<p>pies. En donde la alimentación a los trabajadores estará a cargo del contratista de construcción o en su defecto será suministrada por cada trabajador personalmente, dotado con los enseres necesarios que cumpla con las exigencias establecidas en el D.S.N°594/1999, del MINSAL.</p> <p>Punto 1.3.1.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Sector Carga Combustible	<p>El abastecimiento de combustible se realizará en un área máxima de 17 m2 con sistema de contención de derrames, a partir de suelo impermeabilizado con HDP y pretiles, de tal forma de evitar que eventuales derrames pudiesen contaminar el suelo.</p> <p>Punto 1.3.1.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Estacionamientos	<p><u>IIFF biofiltro</u></p> <p>Se habilitará una zona de estacionamientos para los vehículos y maquinarias utilizadas en la fase de construcción junto a la instalación de faena, la cual tendrá una superficie de 63 m². La ubicación del estacionamiento se presenta en la Figura 6 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p>Punto 1.3.1.1 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Grupos electrógenos	<p>Se considera el uso de un grupo electrógeno de respaldo y emergencia, de 100 KVA en la instalación de faenas en las instalaciones de faenas de Bodega Cavas.</p> <p>Punto 1.4.5.8 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Bodega de insumos químicos	<p>El titular señala que se da cumplimiento al Artículo 25 del D.S. N° 43/15 del MINSAL, que estipula almacenar sustancias peligrosas envasadas en bodegas comunes, cuando la cantidad total sea como máximo 12 t.</p> <p>Si bien el sitio de almacenamiento para sustancias peligrosas no requiere de autorización sanitaria, sí debe dar cumplimiento a lo establecido en D.S. N°43 de 2015 del MINSAL, en relación a los artículos 11, 12, 17, 22, y 23 de dicho decreto esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tendrá acceso controlado - Registro de los productos que entran y salen. - Se determinarán las incompatibilidades, sin perjuicio de ello, prevalecerá lo establecido en la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) - Las sustancias incompatibles deberán estar separadas por alguna barrera física o una distancia de 2.4 m y no podrán compartir el mismo sistema de contención de derrames. - Los envases menores o iguales a 5 kg o L y los de vidrio, deberán estar en estanterías de material no absorbente, liso y lavable, cerradas o con sistema antivuelco, con control de derrames y ventilación para evitar la acumulación de gases en su interior. - Dicha estantería deberá contar con señalización que indique almacenamiento de sustancias peligrosas, de acuerdo a los rótulos de la NCh 2190 Of.2003. - Etc. <p>Más antecedentes en el Anexo 3-6 y de la Adenda.</p>
4.3.1.2 ACCIONES	
Habilitación de instalación de Faenas	<p><u>IIFF Biofiltro y IIFF Bodega de Cavas</u></p> <p>Se instalará 1 container, que será utilizado como almacenamiento de herramientas, materiales y demás insumos necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de la obra. El Titular verificará el cumplimiento de las exigencias establecidas en el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud. Para ello, se procederá a despejar el área para posteriormente delimitar su entorno y demarcar los diferentes sectores. La disposición de las áreas de la instalación de faenas se encuentra graficada en kmz adjunto (Anexo I de la DIA). Punto 1.4.2 del capítulo 1 de la DIA.</p> <p><u>IIFF Bodega de Cavas</u></p> <p>La habilitación de la instalación de faenas considera la preparación del terreno y luego el montaje de las instalaciones. Es importante</p>



	<p>mencionar que se implementarán las siguientes medidas al interior de esta instalación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas de trabajo se mantendrán libres de materiales, piezas, partes y desperdicios, entre otros. - Los residuos serán depositados en los contenedores que correspondan según sus características y naturaleza. - Las áreas donde se produzcan derrames de cualquier tipo serán limpiadas de inmediato. - Se mantendrá la obra y sus alrededores limpios y en orden, de manera de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra. - Los trabajadores no traspasarán ni realizarán actividades fuera de las áreas autorizadas para ser intervenidas. - Los trabajadores no producirán fuego dentro del área de emplazamiento de la modificación del Proyecto. - Los trabajadores no generarán el deterioro de los elementos de protección contra incendios. <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Movimientos de Tierra	<p><u>IIFB Biofiltro</u></p> <p>Los movimientos de tierra consisten en primer lugar en la preparación del terreno mediante una limpieza superficial del mismo (escarpe). Esta actividad comprende la adecuación de diferencias menores de topografía del terreno de acuerdo a las especificaciones técnicas y constructivas de las obras proyectadas. Dado que el terreno es completamente plano, se estima que los movimientos de tierra de esta acción serán menores 672.6 ton, lo que equivale a 354 m³ aproximadamente correspondiente al escarpe y 49 m³ de material de excavación, ver tabla 61 de la Adenda.</p> <p>El movimiento de tierra en la ejecución de la planta de tratamiento de biofiltro, consta en las excavaciones de las fundaciones de los muros del Biofiltro y los rellenos para la confección de las pendientes de fondo del módulo, así como consta en las excavaciones y rellenos para la colocación de las tuberías previas a la entrada del Biofiltro lo que se estima en 49 m³.</p> <p><u>IIFB Bodega de Cavas</u></p> <p>Tanto para la habilitación del proyecto en superficie como para las construcciones en subterráneo, se requerirá movimiento de tierra, procurando generar los cortes mínimos necesarios en ambos casos en el terreno, para mantener las características geomorfológicas del terreno original. Se estima que los movimientos de tierra de esta acción de 1.446,7 ton, lo que equivale a 761 m³ aproximadamente correspondiente al escarpe y 810 m³ de material de excavación, ver tabla 61 de la Adenda.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Instalación del sistema de biofiltro	<p><u>Elementos Prefabricados de hormigón y Montaje Muros</u></p> <p>Los muros de contención del Biofiltro serán de hormigón prefabricado tipo "L" o de contención de 1.2 m de alto, y espesores de 0.15 m y machihembrados para empalme entre sí. El muro se deberá impermeabilizar por su parte interior con una geomembrana de PVC de espesor 1 mm. Las cámaras serán de anillos de hormigón prefabricado en diámetros de 1.2 m, 1.8 m para cámaras receptoras y/o elevadoras, y anillos de 0.6 m de diámetro para cámaras de inspección y se seguirá lo especificado para dicho material en el punto anterior. Tanto muros como cámaras serán instaladas en obra mediante camión pluma, sellando e impermeabilizando, según corresponda seguido de la instalación.</p> <p><u>Módulo Biológico</u></p> <p>Se partirá verificando que ya se encuentren los muros impermeabilizados con la membrana PVC, y que se encuentren</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

realizadas las pendientes indicadas en planos de obras civiles hacia los sumideros, posteriormente se colocan en el fondo pallets plásticos de 1.2 m x 1 m, sobre ellos van las líneas de tuberías de ventilación las cuales se realizan con tuberías de 110 mm con ranuras para el flujo de aire, sobre estos se coloca una malla la cual separará el lecho biológico de este doble fondo. Por último, se lanza los chip de madera y la viruta según corresponda rellenando el resto de la “piscina” impermeabilizada, sobre este relleno se apoyarán las tuberías de riego y se inocularán las lombrices.

Excavación y Montaje de Cámaras elevadoras

Se deberá excavar a máquina hasta unos 10 cm sobre la cota de excavación indicada, profundidad a partir de la cual se continuará mediante excavación a mano. La pared de la excavación deberá considerar un talud según características del terreno y recomendaciones del profesional correspondiente. Con anterioridad a la colocación del emplastillado, se deberá remover todo material suelto y/o extraño que pudiera haberse depositado durante las faenas de excavación.

Conexión de Cámaras elevadoras – Biofiltro y Piping

Esta etapa de la construcción de la planta comprende las zanjas, colocación, empalmes y pruebas todo el sistema piping entre las cámaras elevadoras, siendo impulsado el flujo por las bombas sumergibles, hasta el punto final de cada impulsión ya sea del afluente el cual tendrá como destino el ecualizador, como el efluente el cual se impulsará hacia el estanque de Riego.

- Cañerías de impulsión y sistema de irrigación: Se utilizarán tubos de PVC C6 y C10 línea presión, de diversos diámetros, fabricadas según normas aceptadas por la Empresa de Servicios Sanitarios. La carga, transporte, descarga y colocación de estas tuberías deberá respetar las especificaciones del fabricante, especialmente en cuanto a apoyo longitudinal y precauciones de llenado y compactación de zanjas. Antes de completar el relleno debe probarse la tubería, para lo cual deben quedar descubiertas todas las uniones y piezas especiales.
- Descargas gravitacionales: Se utilizarán tubos de PVC de 110 mm y 160 mm fabricadas según normas aceptadas por la Empresa de Servicios Sanitarios. La carga, transporte, descarga y colocación de estas tuberías deberá respetar las especificaciones del fabricante, especialmente en cuanto a apoyo longitudinal y precauciones de llenado y compactación de zanjas.

Estanque Ecualizador

Éste se apoya sobre una losa de hormigón con pendientes de 5% hacia el sumidero, por lo que deberán estar en el terreno de obra las láminas entregadas por el proveedor para armarlo, se partirá ensamblando las láminas del fondo de manera que se fijen antes del fraguado del concreto de la base. La conexión de la membrana impermeable de pvc del estanque con los distintos elementos hidráulicos se realizará por termofusión con piezas de pvc.

Unidad de Control (Galpón)

La unidad de control para este proyecto se realizará en un cerramiento tipo “pequeño galpón” el cual consta de un radier de 15 cm con cerramiento metálicos para protección y techado a altura aproximada de 3 m de alto, dentro de éste se armará el piping correspondiente a manifold de impulsión hacia el biofiltro junto con las bombas de impulsión y reserva de esta misma impulsión. Adicionalmente se fijará la bomba de mezcla del homogeneizador y el piping correspondiente y se fijarán dentro de esta unidad el tablero principal de fuerza y control de la planta el cual llega a terreno ya armado.



	<p><u>Integración Eléctrica y Montaje</u> La Integración eléctrica para la planta, contempla la instalación y montaje de un tablero eléctrico principal definido como “Tablero de Fuerza y Control” (TDFyC). Desde dicho tablero, serán montadas, bandejas ranuradas porta conductoras, por las cuales se realizará el tendido del cableado eléctrico y posterior conexionado hacia todos los equipos ya sean de control como de instrumentación. La integración eléctrica, también considera el montaje de equipos para iluminación del sector de trabajo de la Unidad de Control.</p> <p><u>Ajustes Automatización – Telemetría</u> Posterior a la integración eléctrica, se realizarán los ajustes de automatización, punto en el cual se integra el programa de PLC-HMI previamente diseñado. En este punto, además, se realizan pruebas de condicionamiento de los equipos conectados en terreno. Dichas pruebas constan de: configuración de caudalímetros, sensores de nivel, variadores de frecuencia, así como, la revisión de la correcta recepción de señales de instrumentación y control hacia el equipo PLC, pruebas de funcionamiento particular a cada uno de los equipos.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Urbanización	<p>Esta faena es realizada por topógrafos, los que con ayuda de instrumentos especializados demarcan in situ el trazado de los caminos, edificio, redes y sus elementos constitutivos. El trazado se realiza respetando los distanciamientos indicados. Con ello se pueden comenzar los movimientos de tierra y luego las fundaciones y la construcción definitiva.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Desarme de bodega actual	<p>Esta actividad contempla que el desarme de una edificación, para la construcción y ampliación de la nueva Bodega de Barricas y sus recintos asociados, la que se deberá realizar una vez efectuada la actividad de urbanización y previo al inicio de las construcciones proyectadas. La superficie aproximada a desmantelar corresponde a 532 m².</p> <p><u>Desmantelamiento de partes recuperables</u> Todos los materiales recuperables, como planchas, perfiles metálicos, etc., serán retirados de las instalaciones por medio de mano de obra especializada, en forma manual y/o con apoyo de plataformas elevadoras u otro sistema dependiendo de las características de la obra. Serán almacenados dentro de la propiedad en sector previamente definido, para su posterior venta o retiro por parte de empresas recicladoras.</p> <p><u>Demolición de obra gruesa</u> La demolición se realizará a aquellas partes de las edificaciones que no pueden ser desmanteladas, tales como muros y cimientos de hormigón y/o albañilerías. Para esto se utilizará maquinaria hidráulica o pesada como roto-martillos y/o retroexcavadoras. El escombros generado será retirado del sector de trabajo mediante cargador frontal para permitir así agilidad y limpieza en el sector de trabajo. Los escombros se acumularán en zona interior del terreno, previamente definida e identificada en plano, a la espera de su retiro por medio de empresa autorizada hacia destino final autorizado. Cabe mencionar que se consideró un área a demoler de 41,7 m², equivalente a 100,08 ton de escombros, tabla 61 de la Adenda.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.2 del Capítulo 1 de la DIA y punto 2.2 de la Adenda.</p>
Construcción de las obras	<p>Las acciones para la construcción de las edificaciones comienzan con la obra gruesa (fundaciones, enfierradura, moldajes y hormigonado) y</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

(Ampliación Bodega)	<p>concluye con las terminaciones y pavimentos exteriores. El proyecto contempla un sistema constructivo tradicional, el cual considera en general las siguientes actividades y obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fundaciones: Cimientos corridos de hormigón armado para fundar los muros de Hormigón armado y cimientos corridos de hormigón para recibir los revestimientos laterales, para pilares de madera laminada se dispondrán zapatas aisladas de hormigón armado. - Estructura de hormigón armado parcial (a un lado) y estructura de madera laminada para la otra parcialidad (la otra cara) para las nuevas bodegas. - Estructura de hormigón armado para los muros perimetrales y estructura de marcos de madera laminada para el patio techado de Recepción. - Fachadas: Una parte será de estructura de hormigón armado y revestidos exteriormente con planchas de fibrocemento que incorpora la aislación térmica en base a lana mineral, la otra parte, será de estructura de madera laminada con revestimiento interior y exterior de planchas de fibrocemento que incorpora aislación térmica en base a lana mineral. - Cubiertas: Sobre las vigas de madera laminada se dispondrán costaneras de madera y panel de cielo de madera, las cuales soportarán el paquete de techumbre que consiste en un panel impermeable el cual incorpora aislación térmica, en la nueva bodega de guarda, sobre las vigas de madera laminada se dispondrán costaneras de acero y panel de cielo de fibrocemento, las cuales soportaran el paquete de techumbre que consiste en un panel de planchas de terciado bajo el cual incorpora aislación térmica y sobre este terciado se colocara membrana impermeable. - Hormigonado en áreas públicas y de servicio: Radier de hormigón afinado. <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Tránsito de vehículos	<p>Durante la fase de construcción se considera la circulación de vehículos tanto al interior de la faena como al exterior debido al traslado de materiales como rellenos, etc., y residuos como por ejemplo los escombros de demolición, entre otros. En la figura 8 de la Adenda, se presentan las rutas en la fase de construcción y en el Anexo 1-5 el kmz con las rutas asociadas al proyecto.</p> <p>Más antecedentes en el punto 2.4 de la Adenda.</p>
Retiro Instalación de las instalaciones de Faena	<p>Terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba y puesta en marcha del Proyecto, se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones de faena para la construcción.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Energía	<p><u>Sistema de Biofiltro y Bodega Cavas</u></p> <p>El suministro energético será proporcionado por el titular, proveniente una conexión autorizada a la subestación ubicada al costado del área del proyecto. Actualmente la energía requerida por la viña es de 63.000 KWH anual promedio (asumiendo operación 24 horas al día, 7.2 KVA aproximadamente).</p> <p>Además, se contará con un grupo electrógeno de Grupo electrógeno 100 KVA para las IIFF de las Bodegas Cavas, tabla 29 del Capítulo 1 de la DIA de la DIA.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Agua Potable	<p><u>Sistema de Biofiltro</u></p> <p>Se considera que el suministro de agua potable para consumo humano</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>será a través de agua envasada, y se instalará en la faena un dispensador adquirido de proveedor autorizado. Además, se contará con un estanque IBC de agua potable de 1m³ para almacenar el agua a utilizar en aseo del personal. Se dispondrá de un total de 150 litros por persona de agua. Se estima un consumo máximo aproximado de 1050 (L/día) en el período de dotación máxima de personal, durante la fase de construcción, es decir, 7 personas máximo. Para el caso del consumo de agua potable de uso doméstico para los trabajadores, esta será proporcionado a través de bidones de 20 L cuyo servicio se realizará por una empresa que cuente con la debida autorización sanitaria de la SEREMI de Salud de la Región.</p> <p>En cuanto a la calidad del agua potable, es preciso indicar que ésta cumplirá con lo establecido en la Norma Oficial Chilena N° 409/Of.05, “Requisitos del Agua para Consumo Humano”, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del D.S. N°594/1999 y en el D.S. N° 735/1969, “Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano”, ambos del Ministerio de Salud. El traslado del agua contará con las condiciones apropiadas que aseguren la calidad de las aguas de acuerdo con lo establecido en el D.S. N°735/69, que establece el “Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano”, y sus modificaciones según D.S. N° 131/06 y D.S. N°76/09.</p> <p><u>Bodega Cavas</u></p> <p>El agua potable requerida se abastecerá desde la red de suministro existente de la Viña, a través de un arranque de PVC Hidráulico de 50 mm con medidor de 50 mm de diámetro, conectado a la matriz del sistema particular de agua potable de la viña, ver Anexo IV de la DIA. Más antecedentes en el Punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Servicios Higiénicos	<p><u>Sistema de Biofiltro y Bodega Cavas</u></p> <p>Se utilizarán baños químicos de acuerdo con las indicaciones del D.S. N°594/99 del MINSAL, los que serán retirados y mantenidos por una empresa autorizada exigiendo al Contratista la documentación que acredite que el vertido se efectuará en un lugar autorizado.</p> <p>Esta implementación dará cumplimiento con las disposiciones establecidas en los arts. 24, 25 y 26 del D.S. N°594/99 modificado por D.S. N°201 de 2001 ambos del MINSAL, sobre las “Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El número mínimo de artefactos se calculará en base a la tabla del art. 23 del citado Decreto. – Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo. – Se deberá acreditar el mantenimiento de los baños químicos a través de una copia de la factura u otro documento que acredite la mantención, transporte y disposición adecuada de los residuos líquidos domiciliarios. <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Alimentación	<p><u>Sistema de Biofiltro</u></p> <p>La alimentación de trabajadores será fuera del proyecto.</p> <p><u>Bodega Cavas</u></p> <p>La instalación de faena contará con un comedor dotado con los enseres necesarios que cumpla con las exigencias establecidas en el D.S. N°594/1999, del MINSAL.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Insumos	<p>El transporte de los materiales e insumos se realizará desde los lugares de venta o almacenamiento hasta la obra, y estará a cargo del proveedor</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>del material. En la tabla 18 del Punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA, se presenta una aproximación de los insumos del Proyecto del biofiltro y en la tabla 19 del Punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA para la construcción de la ampliación de la Bodega Cavas. Más antecedentes en el Punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>																				
Equipos y Maquinaria	<p>Se contempla el uso de retroexcavadora, camión pluma, vibro-rodillo compactador doble tambor, grúa, grupo electrógeno y betonera. En la tabla 20 y 21 del Punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA, se pueden observar mas antecedentes asociados al funcionamiento de los equipos y maquinaria, del proyecto de Biofiltro y ampliación de cavas, respectivamente. Más antecedentes en el Punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>																				
Hormigón	<p><u>Sistema de Biofiltro y Bodega Cavas</u></p> <p>El hormigón a utilizar en las fundaciones de las obras permanentes será provisto por camiones mixer. Cabe precisar que en la instalación de faena no se producirá hormigón, por ende, este será adquirido a empresas que cuenten con las debidas autorizaciones para su comercialización, donde desde una planta cercana serán llevados al proyecto a través de camiones mixer.</p> <p>La cantidad de hormigón necesaria para el proyecto se señala en la Tabla 18 del punto 1.4.5.7 del Capítulo 1 de la de la DIA, y corresponde a 25 m³. Más antecedentes en el Punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>																				
4.3.3 RECURSOS NATURALES RENOVABLES																					
El Proyecto no considera explotar o extraer recursos naturales renovables durante la fase de construcción, punto 1.4.6 del Capítulo 1 de la DIA.																					
4.3.4 EMISIONES Y EFLUENTES																					
4.3.4.1 EMISIONES																					
Emisiones atmosféricas	<p>El informe de emisiones atmosféricas se encuentra en el Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>De acuerdo al informe, durante la fase de construcción se generará material particulado en las actividades que consideren movimientos de tierra, escarpe, excavaciones, acopio de material, carga y descarga de material, compactación, nivelación, tránsito de vehículos, combustión de motores de vehículos pesados y maquinarias. Del mismo modo, se generarán emisiones gaseosas debido a los procesos de combustión interna de los motores de vehículos, equipo electrógeno y maquinaria utilizada en esta fase, punto 3.2 del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Cabe señalar que las estimaciones para la fase de construcción corresponden a la suma de la fase de construcción y operación y que no se consideran medidas de control de emisiones.</p> <p>A continuación, se presenta tabla con las principales emisiones en la fase de construcción.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.6.4.1.1: Emisiones en la fase de construcción</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Emisiones Construcción (ton/año)</th> </tr> <tr> <th>Contaminantes</th> <th>año 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>1,67</td> </tr> <tr> <td>MP2,5</td> <td>0,6</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>3,33</td> </tr> <tr> <td>SO2</td> <td>0,135</td> </tr> <tr> <td>NH3</td> <td>0,001</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>1,42</td> </tr> <tr> <td>COVDM</td> <td>0,04</td> </tr> <tr> <td>COV</td> <td>0,83</td> </tr> </tbody> </table>	Emisiones Construcción (ton/año)		Contaminantes	año 1	MP10	1,67	MP2,5	0,6	NOx	3,33	SO2	0,135	NH3	0,001	CO	1,42	COVDM	0,04	COV	0,83
Emisiones Construcción (ton/año)																					
Contaminantes	año 1																				
MP10	1,67																				
MP2,5	0,6																				
NOx	3,33																				
SO2	0,135																				
NH3	0,001																				
CO	1,42																				
COVDM	0,04																				
COV	0,83																				



	<p>Fuente: En base a Tabla 54 del Anexo 2.1 de la Adenda complementaria.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en las tablas 61 y 62 del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, para el presente proyecto no se requiere la presentación de un programa de emisiones preliminar debido a que, no se superan los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago, según el resultado de las estimaciones con cálculo de equivalentes.</p> <p>Mas antecedentes en el Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>La Seremi Medio Ambiente mediante Ord. N°159 del 21 de febrero de 2023, se pronunció conforme.</p>
4.3.4.2 EMISIONES LIQUIDAS O EFLUENTES	
Aguas Servidas	<p><u>Aguas Servidas</u></p> <p>Efluente proveniente de los baños químicos en la fase de construcción ((Planta Riles Biofiltro y Bodega Cavas) se dispondrá por medio de empresa autorizada, de acuerdo a las condiciones establecidas según el D.S N° 594/99 del MINSAL.</p> <p>Punto 6.6 de la DIA y punto 1.36 de la Adenda.</p>
Residuos líquidos industriales	<p>El Proyecto no generará residuos líquidos industriales durante la fase de construcción, dado que el lavado de las canaletas de los camiones mixer se efectuará por parte del prestador del servicio fuera del proyecto.</p> <p>Punto 1.4.8.4 letra b) del Capítulo 1 de la DIA.</p>
4.3.4.3 EMISIONES DE RUIDO Y VIBRACIONES	
Ruido	<p>El estudio de ruido y vibraciones se presenta en el Anexo II-2 de la DIA.</p> <p>La cantidad de receptores considerados fueron 3 de acuerdo a la figura 3 del Anexo II-2 de la DIA, donde se puede apreciar el área de influencia. Los receptores identificado corresponden a una vivienda y 2 empresas ubicadas en predios cercanos a la viña.</p> <p>Las principales fuentes de ruido en fase de construcción del biofiltro y la ampliación de la bodega cavas, de acuerdo a lo indicado en la tabla 10 del Anexo II-2 de la DIA, corresponden a las actividades de nivelación de terreno, colocación de estanques y muros, compactación de terreno, mezcla de hormigón en la obra, escarpe y excavación de fundaciones, Montaje estructuras y moldajes, y la operación del grupo electrógeno.</p> <p>De acuerdo a los resultados de la modelación, tablas 28, 29, 30 y 31 del informe de ruido, Anexo II-2 de la DIA, se determina que el proyecto en fase de construcción sin considerar medidas de control cumple con el D.S. N°38/2011 MMA.</p> <p>Más antecedentes en el Anexo II-2 de la DIA.</p> <p>La Seremi de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N° 628 del 23 de febrero de 2023.</p>
4.3.5 RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.	
4.3.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Residuos asimilables a domiciliarios	<p>Durante la fase de construcción del Proyecto, se contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal de obra, los cuales provendrán principalmente de la instalación de faenas. Estos residuos corresponden a aquellos asimilables a tipo domiciliarios, y son, principalmente, del tipo orgánicos, plásticos, papeles, cartones y similares, no contaminados.</p> <p><u>IIFB Biofiltro</u></p> <p>Se estima que se generará aproximadamente 0,490 (ton/fase) al término</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>de esta fase (14 semanas). Dichos residuos se almacenarán de forma transitoria en contenedores especialmente destinados para ello, con tapa y al interior de bolsas plásticas, para después, ser llevados a un contenedor de mayor volumen con tapa en el área de residuos domiciliarios del viñedo, evitando la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores) que contará con suelo estabilizado. Su retiro, transporte y disposición final será realizado por el servicio municipal de la comuna de Buin. La recolección interna de los RSD estará a cargo del personal de aseo que se encuentre destinado a dichas funciones dentro de la Instalación de Faena, los cuales tendrán la función de recolectar las bolsas de residuos y derivarlas a los contenedores secundarios para su almacenamiento temporal en el área de residuos domiciliarios de la planta vitivinícola a la espera de que sean retirado. Punto 1.4.18.1 del capítulo 1 de la DIA.</p> <p><u>IIFF Bodega Cavas</u> Los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios serán almacenados en contenedores primarios dentro de bolsas plásticas en su lugar de origen, posteriormente, en tolva de residuos de 8m². Se estima una generación máxima de residuos 800 kg/mes, contemplando el mes de mayor dotación de personal, alcanzando los 40 trabajadores. Estos residuos se recolectarán con una frecuencia de 2-3 veces a la semana, en máxima actividad, por un tercero autorizado, y serán dispuestos en un sitio de disposición final autorizado por la Autoridad Sanitaria. Más antecedentes en el Punto 1.4.8.1 del capítulo 1 de la DIA y Anexo 3-3 de la Adenda Complementaria, PAS 140.</p>
Residuos Industriales no peligrosos	<p>Los residuos definidos como Residuos Industriales no Peligrosos corresponden a restos de madera, clavos, despuntes de fierros, etc.</p> <p><u>Sistema de Biofiltro</u> En términos generales y como experiencia de la empresa en construcción de proyectos similares, se puede señalar que la generación total de residuos industriales no peligrosos se estima en 50 kg/fase, durante toda la fase de construcción, que tiene una duración de 14 semanas. Su frecuencia de retiro será 1 vez por mes o según requerimiento, y su disposición final será en un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región.</p> <p><u>IIFF Bodega Cavas</u> Estos residuos se generarán de manera relativamente constante durante toda la etapa de construcción y serán acopiados en un área dentro de la instalación de faenas, donde posteriormente serán llevados a un destinatario autorizado. Cabe indicar que para esta clase de residuos se privilegiaran instancias de valorización, ya sea a través de la reutilización o reciclaje. Se estima una generación de 450 kg/mes. Su frecuencia de retiro será 1 vez por mes o según requerimiento, y su disposición final será en un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región. Más antecedentes en el Punto 1.4.8.2 del capítulo 1 de la DIA y Anexo 3-3 de la Adenda Complementaria, PAS 140.</p>
4.3.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS	
Residuos Peligrosos	<p><u>Sistema de Biofiltro</u> La ejecución de la planta de tratamiento de riles no contempla el almacenamiento ni generación de residuos peligrosos. Punto 1.4.8.3 del capítulo 1 de la DIA.</p> <p><u>IIFF Bodega Cavas</u> Se estima que durante la fase de construcción se generarán 4 kg/mes de residuos sólidos peligrosos, los que corresponderán fundamentalmente</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>a restos de paños contaminados, restos de pintura, diluyentes, envases usados y EPP contaminados, los que serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148/2003, del MINSAL. Serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos peligrosos.</p> <p>Su frecuencia de retiro cada 6 meses o según requerimiento, y su disposición final será en un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.8.3 del capítulo 1 de la DIA y Anexo 3-4 de la Adenda Complementaria, PAS 142.</p>
4.3.5.3 PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE	
Sustancias peligrosas	<p><u>Sistema de Biofiltro</u></p> <p>Para el desarrollo de la fase de construcción NO se requerirá contar con el suministro y almacenamiento de sustancias definidas como peligrosas por la norma NCh 382.Of.2004. Punto 1.4.5.9 del capítulo 1 de la DIA.</p> <p><u>IIF Bodega Cavas</u></p> <p>Debido a las actividades propias de construcción, se almacenarán sustancias peligrosas en pequeñas cantidades de acuerdo con lo señalado en los artículos 19 y siguientes del D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud. Las sustancias peligrosas, serán almacenadas en sus respectivos envases y en estantes, los cuales estarán diseñados en forma que impidan la pérdida de contenido y deberán estar debidamente etiquetados. En el lugar de almacenamiento, se llevará un registro de los productos que ingresan y salen. Asimismo, se mantendrán en obra todas las hojas de seguridad de las sustancias que sean almacenadas. En la tabla 22 del Punto 1.4.5.9 del Capítulo 1 de la DIA, se presentan las sustancias peligrosas que serán utilizadas en la fase de construcción, cuyo volumen no será mayor a 200 l.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.5.9 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.6 del ICE.
4.4 FASE DE OPERACIÓN	
4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.4.1.1 PARTES Y OBRAS	
Bodega de insumos químicos	<p>El titular señala que se da cumplimiento al Artículo 25 del D.S. N° 43/15 del MINSAL, que estipula almacenar sustancias peligrosas envasadas en bodegas comunes, cuando la cantidad total sea como máximo 12 t.</p> <p>Si bien el sitio de almacenamiento para sustancias peligrosas no requiere de autorización sanitaria, sí debe dar cumplimiento a lo establecido en D.S. N°43 de 2015 del MINSAL, en relación a los artículos 11, 12, 17, 22, y 23 de dicho decreto esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tendrá acceso controlado - Registro de los productos que entran y salen. - Se determinarán las incompatibilidades, sin perjuicio de ello, prevalecerá lo establecido en la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) - Las sustancias incompatibles deberán estar separadas por alguna barrera física o una distancia de 2.4 m y no podrán compartir el mismo sistema de contención de derrames. - Los envases menores o iguales a 5 kg o L y los de vidrio, deberán estar en estanterías de material no absorbente, liso y lavable, cerradas o con sistema antivuelco, con control de derrames y ventilación para evitar la acumulación de gases en su interior. - Dicha estantería deberá contar con señalización que indique almacenamiento de sustancias peligrosas, de acuerdo a los rótulos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>de la NCh 2190 Of.2003.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Etc. <p>Más antecedentes en el Anexo 3-6 de la Adenda.</p>
Bodega de residuos peligrosos	<p>Los residuos peligrosos son almacenados en una bodega de una superficie total de 3,12 m² ubicada en el sector poniente de la Viña. Cuenta con tres puertas con cubierta metálica con seguro de cierre, base de radier sobre cimiento, cierre metálico con planchas tipo zincalum y pilares metálicos de estructura soportante con pintura intumescente de RF-30 de 2,70 m de altura y 35 cm de malla galvanizada estándar en su parte superior más alta.</p> <p>La techumbre con planchas metálicas tipo zincalum acanalada RF-15; control de derrames consistente en pozo de hormigón con pintura epóxica al exterior de la bodega con una capacidad de absorción mayor al 20% del volumen total almacenado.</p> <p>Cuenta con cierre perimetral que protege las inclemencias del clima y ventilación natural y se encuentra señalizada de acuerdo a la NCh 2190 of. 03.</p> <p>Cabe señalar que la bodega de residuos se encuentra autorizada mediante la Resolución Exenta N° 525 del 14 de enero de 2015 de la SEREMI de Salud Metropolitana, Anexo IV del Capítulo 1 de la DIA, la cual cuenta con las medidas de seguridad establecidas en el DS N°148/2003 “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” del Ministerio de Salud.</p>
Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	<p>Esta es una obra existente. En el proceso global, el afluente llega por gravedad a la cámara de recepción de afluente, lugar desde el que se impulsa hacia los filtros mecánicos. El efluente filtrado es acumulado en un estanque, desde el cual se impulsa a un homogeneizador, lugar en el que se regula pH para posteriormente impulsar el agua al sistema de irrigación y dispersarla sobre el lecho mediante regadores. El agua es filtrada en el lecho, quedando retenidos gran parte de sólidos y materia orgánica. El efluente extraído del Biofiltro es conducido por gravedad hacia un decantador para la separación de sólidos que puedan haber sido arrastrados desde el Biofiltro. Finalmente, el efluente tratado pasa hacia una cámara de agua tratada desde la cual será dirigido hacia el tranque de acumulación para riego. Los elementos del sistema de tratamiento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Separación de sólidos mediante filtro parabólico. - Cámara de impulsión. - Homogeneizador. - Lecho biológico. - Decantador para separación de sólidos. - Cámara de agua tratada <p>a) Filtro parabólico: El filtro parabólico es utilizado para separar los sólidos de pequeño tamaño del afluente, y se encuentran fabricados en acero inoxidable.</p> <p>La separación de sólidos consiste en una rejilla en la que los sólidos quedan atrapados para su extracción y posterior gestión. La forma de la pantalla filtrante permite el deslizamiento de los sólidos a lo largo de la rejilla, facilitando con ello el vertido de los mismos a un contenedor de residuos. El afluente sin sólidos es descargado por gravedad a la cámara elevadora.</p> <p>b) Cámara elevadora: Esta cámara de recibe el afluente sin sólidos y es impulsado hacia el homogeneizador mediante bombas que funcionan a través de sensor de nivel.</p> <p>c) Homogeneizador: El homogeneizador permite, como su propio nombre indica, la homogenización del afluente. Además, dispone de un sistema de agitación y aireación mediante venturi, que además permite la dosificación de reactivos para la regulación de pH. El sistema de dosificación de pH será automático.</p> <p>Al homogeneizador se encuentran conectados los sistemas de impulsión, uno para cada lecho biológico, formados por bombas de superficie que se instalan adyacentes al estanque. Las bombas</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>funcionan por tiempo de riego, aunque se dispone de sensores de nivel en caso de pozo seco o nivel elevado en la cámara.</p> <p>d) Lecho biológico: El agua proveniente del homogeneizador es distribuida sobre los lechos biológicos mediante un sistema hidráulico, el cual permite un riego por aspersión homogéneo en la superficie del filtro.</p> <p>Este sistema de tratamiento es denominado sistema BIDA® (Biofiltro Dinámico Aeróbico). Es un sistema dinámico debido a que el medio filtrante se encuentra en constante transformación, ya que las lombrices que habitan en él siempre están en movimiento. Este tipo de lombriz tiene como características ser muy gregarias, permitiendo acumular una gran cantidad de ellas en una superficie reducida, las cuales con su permanente movimiento impiden que se colmate el filtro. A parte de existir lombrices en el medio filtrante, también hay una gran variedad de organismos unicelulares (bacterias). Se denomina Aeróbico, ya que los organismos que se encuentran en este medio necesitan oxígeno para degradar la materia orgánica proveniente en el agua servida y así transformarla en agua y CO₂.</p> <p>El Biofiltro Aeróbico y Dinámico de naturaleza orgánica está compuesto de un medio filtrante y un soporte. El medio filtrante es una capa de humus, en el cual habitan en mancomunidad microorganismos y lombrices. El soporte está constituido por tres capas, la primera de ellas es de viruta, luego una capa geotextil y grava, sobre un doble fondo que permite la recogida del efluente tratado. El medio filtrante tiene una característica muy importante, que diferencia este filtro de los demás: este medio nunca se colmata, debido a que las lombrices constantemente se están moviendo y haciendo canales en el humus. Esto permite que el medio filtrante siempre este poroso y permeable. Los materiales sólidos orgánicos proveniente en el agua servida, que colmatan o tapan otros filtros, en este caso son digeridos por las lombrices.</p> <p>e) Decantador: El objeto del decantador es la retención de sólidos que hayan podido escapar de los lechos, como lombrices o viruta. El sistema está dimensionado para un tiempo de residencia de 30 minutos a caudal medio.</p> <p>f) Cámara Agua Tratada: El agua tratada llega por gravedad a una cámara desde la que se dispondrá el agua tratada, por impulsión hacia el tranque de riego. En la Figura 3 de la adenda se presenta, un esquema de la planta antes descrita y en la figura 4 se muestra su ubicación. Cabe señalar que el área construida del todo el sistema de biofiltro 95.62 m².</p> <p>Punto 1.3.2.1 del Capítulo 1 de la DIA, punto 1.12 de la Adenda y punto 1.1 de la Adenda Complementaria.</p>
<p>Sistema de tratamiento de Riles</p>	<p>En el proceso global, el afluente llega por gravedad a la cámara de recepción de afluente, lugar desde el que se impulsa hacia los filtros mecánicos. El efluente filtrado es acumulado en un estanque, desde el cual se impulsa a un homogeneizador, lugar en el que se regula pH para posteriormente impulsar el agua al sistema de irrigación y dispersarla sobre el lecho mediante regadores. El agua es filtrada en el lecho, quedando retenidos gran parte de sólidos y materia orgánica. El efluente extraído del Biofiltro es conducido por gravedad hacia un decantador para la separación de sólidos que puedan haber sido arrastrados desde el Biofiltro. Finalmente, el efluente tratado pasa hacia una cámara de agua tratada desde la cual será dirigido hacia el tranque de acumulación para riego. Los elementos del sistema de tratamiento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Separación de sólidos mediante filtro parabólico. - Cámara de impulsión. - Homogeneizador. - Lecho biológico. - Decantador para separación de sólidos. - Cámara de agua tratada



	<p>a) Filtro parabólico: El filtro parabólico es utilizado para separar los sólidos de pequeño tamaño del afluente, y se encuentran fabricados en acero inoxidable.</p> <p>La separación de sólidos consiste en una rejilla en la que los sólidos quedan atrapados para su extracción y posterior gestión. La forma de la pantalla filtrante permite el deslizamiento de los sólidos a lo largo de la rejilla, facilitando con ello el vertido de los mismos a un contenedor de residuos. El afluente sin sólidos es descargado por gravedad a la cámara elevadora.</p> <p>b) Cámara elevadora: Esta cámara de recibe el afluente sin sólidos y es impulsado hacia el homogeneizador mediante bombas que funcionan a través de sensor de nivel.</p> <p>c) Homogeneizador: El homogeneizador permite, como su propio nombre indica, la homogenización del afluente. Además, dispone de un sistema de agitación y aireación mediante venturi, que además permite la dosificación de reactivos para la regulación de pH. El sistema de dosificación de pH será automático.</p> <p>Al homogeneizador se encuentran conectados los sistemas de impulsión, uno para cada lecho biológico, formados por bombas de superficie que se instalan adyacentes al estanque. Las bombas funcionan por tiempo de riego, aunque se dispone de sensores de nivel en caso de pozo seco o nivel elevado en la cámara.</p> <p>d) Lecho biológico: El agua proveniente del homogeneizador es distribuida sobre los lechos biológicos mediante un sistema hidráulico, el cual permite un riego por aspersion homogéneo en la superficie del filtro.</p> <p>Este sistema de tratamiento es denominado sistema BIDA® (Biofiltro Dinámico Aeróbico). Es un sistema dinámico debido a que el medio filtrante se encuentra en constante transformación, ya que las lombrices que habitan en él siempre están en movimiento. Este tipo de lombriz tiene como características ser muy gregarias, permitiendo acumular una gran cantidad de ellas en una superficie reducida, las cuales con su permanente movimiento impiden que se colmate el filtro. A parte de existir lombrices en el medio filtrante, también hay una gran variedad de organismos unicelulares (bacterias). Se denomina Aeróbico, ya que los organismos que se encuentran en este medio necesitan oxígeno para degradar la materia orgánica proveniente en el agua servida y así transformarla en agua y CO₂.</p> <p>El Biofiltro Aeróbico y Dinámico de naturaleza orgánica está compuesto de un medio filtrante y un soporte. El medio filtrante es una capa de humus, en el cual habitan en mancomunidad microorganismos y lombrices. El soporte está constituido por tres capas, la primera de ellas es de viruta, luego una capa geotextil y grava, sobre un doble fondo que permite la recogida del efluente tratado. El medio filtrante tiene una característica muy importante, que diferencia este filtro de los demás: este medio nunca se colmata, debido a que las lombrices constantemente se están moviendo y haciendo canales en el humus. Esto permite que el medio filtrante siempre este poroso y permeable. Los materiales sólidos orgánicos proveniente en el agua servida, que colmatan o tapan otros filtros, en este caso son digeridos por las lombrices.</p> <p>e) Decantador: El objeto del decantador es la retención de sólidos que hayan podido escapar de los lechos, como lombrices o viruta. El sistema está dimensionado para un tiempo de residencia de 30 minutos a caudal medio.</p> <p>f) Cámara Agua Tratada: El agua tratada llega por gravedad a una cámara desde la que se dispondrá el agua tratada, por impulsión hacia el tranque de riego. Figura 8 y 9 del Capítulo 1 de la DIA se presenta, respectivamente, un esquema y diagrama de la planta antes descrita. Cabe señalar que el área construida del todo el sistema de biofiltro 902,68 m².</p> <p>La PRiles contará con Flujómetro electromagnético de 4" de diámetro</p>
--	--



	<p>el cual estará posicionado en la línea de impulsión hacia el Riego del lecho, el cual se contempla dentro del cierre considerado para equipos de impulsión y mezcla. En el Anexo 1-3 de la Adenda se presenta la localización dentro de la planimetría de la PRiles, punto 1.17 de la Adenda.</p> <p>Punto 1.3.2.1 del Capítulo 1 de la DIA y punto 1.1 de la Adenda.</p>
<p>Sitio de disposición de humus</p>	<p>Los sitios de acumulación temporal de humus se localizarán a un costado de cada planta de biofiltro: uno en la planta de aguas servidas y uno en la planta de riles, donde los terrenos son planos (pendiente muy baja), además se encuentran estabilizados y no hay cursos de agua cercanos que pudieran verse afectados. Por lo tanto, se proyecta habilitar dos (2) zonas de acopio temporal de humus que serán utilizados durante la etapa de operación del proyecto, a un costado de cada planta de biofiltro.</p> <p>Cabe señalar que el sitio de disposición temporal contará con un radier de concreto con inclinación hacia una pequeña cámara que será vaciada con bomba por el operador enviándolo nuevamente a la cámara elevadora de afluente de RILES permitiendo que el lixiviado sea tratado nuevamente.</p> <p>El humus queda expuesto al aire libre para aumentar la velocidad de secado y maduración.</p> <p>El área de disposición temporal de humus para la Planta de Tratamiento de Riles es de 720 m² y para la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas es de 54 m², en las figuras 4 y 5 de la Adenda Complementaria se presenta un diagrama con la ubicación de dichas áreas.</p> <p>Anexo 3-3 de la Adenda Complementaria, PAS 140 y Punto 1.7.1 de la Adenda Complementaria.</p>
<p>Ampliación de la Bodega de Cavas</p>	<p>La ejecución de la ampliación de la Bodega de Barricas y/o Cavas permitirá contar en su interior con una serie de espacios los cuales darán mayor calidad y estándar de Guarda a los Vinos Premium de la viña, junto con brindar un recinto al nivel de los visitantes que anualmente asisten a la Viña.</p> <p>Patio de Acceso: Ingreso principal a la bodega de barricas con ampliación que comprende una superficie de 278 m². La entrada está hecha de hormigón armado H-25, este será el acceso principal de las visitas y clientes.</p> <p>Hall de Acceso: En el hall de acceso se dispondrá de 102 m², en donde se presentará a los clientes una exhibición histórica de la familia Rothschild y los inicios de la empresa en Chile, acá se ubicará también la sala de ventas.</p> <p>En el también hall se emplaza una pequeña bodega (8 m²) de apoyo a la recepción, baños hombre-mujer para visitas (34 m²) y auditorio con aforo para 24 personas (46m²).</p> <p>Acceso Rampa: La rampa servirá de vía de ingreso para brindar accesibilidad universal a los salones de degustación, Baronesa y terraza (253 m²).</p> <p>Salón Vip: Sala para clientes especiales, donde se podrá degustar el vino producido (128 m²).</p> <p>Bodega Barricas: Bodega de hormigón y cubierta de madera laminada, donde se almacenarán las barricas de roble francés para la guarda del vino con capacidad de hasta 630 barricas (613 m²).</p> <p>Salón Degustación: Sala para clientes, donde se podrá degustar el vino producido. El salón será de hormigón y cubierta de madera laminada (88 m²).</p> <p>Salón Baronesa: Espacio para reuniones del personal de la empresa. El salón será de hormigón y cubierta de madera laminada (180 m²).</p> <p>Terrazas: Espacio exterior, de similar uso al Salón Baronesa, pero en exterior bajo cubierta. De hormigón y cubierta de madera laminada (88 m²).</p> <p>Circulación: Zona de servicio, asociada al proceso productivo entre la guarda de barricas y las naves de embotellación e insumos secos (117 m²).</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>Lavado Barricas / Sala Maquinas: Zona húmeda, que se conectará a la red de riles existente. Donde se lavarán las barricas de roble (78 m²).</p> <p>Guarda Barricas: Bodega de Cavas con capacidad de hasta 600 barricas distribuidas en plantas de 5 niveles para guarda de vinos premium (186 m²).</p> <p>Cocina / SSHH: Zona complementaria a la terraza y el salón Baronesa. Pensada para recibir a una empresa externa de catering (120 m²).</p> <p>Ampliación Galpón Estructura Metálica Ampliación de fundaciones de hormigón y estructura metálica, similar a las bodegas existentes para guarda de insumos secos (1.756 m²).</p> <p>Cabe señalar que el área total que comprende la ampliación es de 3.986 m².</p> <p>Punto 1.3.2.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Tranque de acumulación para riego	<p>El tranque acumula las aguas tratadas provenientes de la PTAS y Plata de Tratamiento de Riles.</p> <p>La capacidad del Tranque es de 160 m³, el cual tiene muros de hormigón armado G05 e=200mm de acuerdo a la configuración del levantamiento planimétrico efectuado por el titular, ver Anexo 1-4 Adenda. Por lo tanto, dicha materialidad le otorga impermeabilización y la estanqueidad necesaria para la acumulación de agua tratada con la finalidad de ser utilizada en el regadío de los viñedos.</p> <p>Punto 1.15 de la Adenda.</p>
Grupo electrógeno	<p>La Planta Vitivinícola, cuenta con un grupo electrógeno de emergencia y respaldo de 330 KVA, el cual se encuentra autorizado y sus emisiones son declaradas ante la SEREMI de Salud (Se adjunta información ver Anexo IV).</p> <p>Punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Calderas	<p>La viña cuenta con dos calderas, una a gas licuado y la otra a pellet. En la tabla 49 del Capítulo 1 de la DIA se presentan las horas de funcionamiento y el consumo de combustible de estas.</p> <p>Punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Estacionamientos	<p>Ampliación de estacionamientos vehiculares tanto para colaboradores como visitas, comprenderán 31 plazas en el sitio actual (IIFF Bodega Cavas) y 18 plazas más al fondo del patio vendimia (1.091 m²), en la tabla 3 de la Adenda se presentan las coordenadas de cada área de estacionamientos y en la figura 19 de la adenda, una imagen con su ubicación.</p> <p>Punto 1.1 de la Adenda.</p>
4.4.1.2 ACCIONES	
Puesta en marcha planta de Biofiltro	<p><u>Puesta en Marcha</u></p> <p>La puesta en marcha es el punto en el cual, se realizan las pruebas de sistema con funcionamiento real, es decir, se prueba el funcionamiento total de la planta con afluente. Se efectúan pruebas de mediciones reales en instrumentación, ajustes a la lógica de control previamente programada, ajuste de tiempos de funcionamientos de equipos, ajustes de parámetros de funcionamiento. Así como mediciones y ajuste de protecciones eléctricas a bombas. En este apartado, se realizan también revisiones generales de las instalaciones, ya sean eléctricas como estructurales y piping.</p> <p><u>Traspaso-Capacitación Operadores</u></p> <p>Se realiza posterior a la puesta en marcha de la planta, comprende cursos, lecciones, instructivos, y entregas de manuales a para que los operadores cuenten con la información necesaria para operar la planta, y que hacer en caso de ciertas fallas en el sistema o lecturas erróneas; ya posterior a ésta capacitación se procede a entregar la planta al cliente realizando entrega nuevamente de manuales de operaciones y se asigna las tareas al operador correspondiente.</p> <p><u>Planos As Built</u></p> <p>Son la entrega final del proyecto, comprende realizar el levantamiento de la planta ya construida, actualizar los planos según lo observado y</p>



	<p>medido en terreno.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.4.2 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Actividades de mantención plantas de tratamiento de Riles y Aguas Servidas	<p>Se realiza una revisión y mantención al sistema de bombas de succión (cambios sellos, rodamientos, revisión eléctrica). Asimismo, se revisan los oxigenadores, filtro de tierra (estado de la arena interior) y sistema de riego (en caso de tener alguna línea dañada). También se realiza una revisión del sistema eléctrico de los tableros de bombas y oxigenadores.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.5.4.1 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Transporte	<p>El transporte se hace principalmente para el envío de la uva, el transporte de vino blanco a granel, de los insumos requeridos y el despacho del producto terminado, además del transporte del personal técnico administrativo que trabaja en la operación de la bodega. El detalle del transporte de la viña con los vehículos, cantidad de viajes y actividad asociada se presenta en la tabla 48 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p>Más antecedentes punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Energía	<p>El suministro energético será proporcionado por el titular, proveniente una conexión autorizada a la subestación ubicada al costado del área del proyecto. Actualmente la energía requerida por la viña es de 63.000 KWH anual promedio (asumiendo operación 24 horas al día, 7.2 KVA aproximadamente).</p> <p>Además, se cuenta con un grupo electrógeno de Grupo electrógeno de respaldo y emergencia, de 300 KVA marca Pekins de propiedad del titular, el cual se encuentra autorizado y sus emisiones son declaradas ante la SEREMI de Salud (Se adjunta información ver Anexo IV). Punto 1.5.5 de la DIA.</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.5.5. del Capítulo 1 de la DIA, Anexo 3-6 de la Adenda Complementaria, PAS 161.</p>
Agua Potable	<p>El agua potable para uso sanitario (casino, laboratorio y baños) proviene de un pozo de captación con derechos de agua (Anexo 1-3 de la Adenda complementaria), y se almacena en el estanque general de acumulación ubicado al interior del predio de la Planta vitivinícola. Parte de esta agua acumulada se potabiliza y distribuye a las instalaciones, cumpliendo con los parámetros de la NCh N°409/Of. 2005, mediante una sistema de agua potable particular autorizado mediante Resolución N° 040592 del 2010 de la Seremi de Salud.</p> <p>Mientras que el agua potable para consumo humano se suministra mediante dispensadores de agua purificada, fría y caliente, los que son provistos por una empresa local debidamente certificada (Anexo IV de la DIA).</p> <p>Más antecedentes en el Punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Agua industrial	<p>El abastecimiento de agua de la Viña BPHR se realiza a través de un contrato de subarrendamiento por un caudal de 13 L/s con la Frutícola Viconto S.A., la cual posee derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en un pozo ubicado en las coordenadas. La resolución de dicho DAA es la N° 1466 del año 2018. Se adjunta como Anexo el expediente asociado al DAA, Anexo 1-3 de la Adenda complementaria. El agua destinada al proceso productivo se distribuye mediante cañerías hacia las instalaciones previo proceso de ablandamiento, punto 4.9.2 de la Adenda complementaria.</p> <p>El caudal asociado al consumo total del año 2022 es en promedio de 1,05 L/s, presentando peaks más altos con un máximo de 13 l/s. El caudal estimado requerido para la operación de la planta y la fase de construcción del proyecto en evaluación es de 1,2 l/s (promedio). Al respecto, en el Anexo 1-3 de la Adenda Complementaria se adjunta memoria de calculo que respalda el consumo de agua proyectado por las obras y partes del proyecto, punto 4.9.2 de la Adenda</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>complementaria. Más antecedentes en el Punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Servicios Higiénicos	<p>El personal que realizará las actividades de inspección, mantención y operación dispondrá de baños de acuerdo con lo establecido en el D.S N.°594/99. La Planta Vitivinícola cuenta con un edificio de 2 pisos, en el que se emplazan los baños para todo el personal. Cabe señalar que las aguas servidas son enviadas actualmente a un Sistema de Tratamiento Específico del Tipo Lombrifiltro, el cual está siendo regularizado por el titular con la respectiva autoridad. Se adjuntan los planos del Sistema (Anexo I de la DIA). Más antecedentes en el Punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Alimentación	<p>Los trabajadores, durante la etapa de operación se cuenta con un lugar para consumo de alimentos, casino existente, cuya Resolución de autorización se presenta en el Anexo IV de la DIA. Además, se puede realizar fuera del proyecto, según corresponda cada caso particular. Más antecedentes en el Punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Combustibles	<p><u>Gas Licuado</u></p> <p>El Gas licuado es utilizado para el funcionamiento de una de las calderas ubicadas en la Planta Vitivinícola. El gas es suministrado mediante estanques ubicados en el predio cuya instalación se encuentra declarada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC). En Anexo IV de la DIA se adjunta dicha declaración. La cantidad actual requerida, alcanzando el máximo de producción (6.650.000 de litros de vino por año), para el periodo de vendimia es en promedio de 17.800.000 litros de gas y aproximadamente 4.200 litros de gas el resto del año.</p> <p><u>Pellet</u></p> <p>Se requiere de Pellet como combustible para el funcionamiento de una segunda caldera, la cual demanda aproximadamente 1.277 KWH diarios (asumiendo 24 horas de funcionamiento, equivale a 66 KVA aproximadamente). El Pellet no es almacenado en las instalaciones de la Planta Vitivinícola, sino que es suministrado según requerimiento.</p> <p><u>Petróleo</u></p> <p>Se requiere un promedio aproximado de 1.200 litros anuales de petróleo, principalmente para el funcionamiento del grupo electrógeno de respaldo y emergencia. El petróleo requerido es almacenado, cumpliendo con la normativa pertinente, en tambores de 200 Litros en la bodega de combustibles. Más antecedentes en el Punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Equipos y Maquinaria	<p>Se contempla el uso de tractor, grúa horquilla, grupo electrógeno y calderas. En la tabla 49 del Punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA, se pueden observar más antecedentes asociados al funcionamiento de los equipos del proyecto. Más antecedentes en el Punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Viruta	<p>La viruta sirve de alimento a las lombrices debido a que con el tiempo se degrada por la acción de los microorganismos, punto 1.3.2.1 del capítulo 1 de la DIA. No se requiere de stock disponible durante operación de la planta, se aplica directo una vez que se compra a proveedor. Tabla 17 de la Adenda.</p> <p>Las cantidades por utilizar son de un máximo de 720 m³ y 54 m³, para la planta de tratamiento de riles y planta de tratamiento de aguas servidas respectivamente, cada dos años. Más antecedentes en el Punto 1.3.2.1 del capítulo 1 de la DIA y tabla 17 de la Adenda.</p>
Insumos de la Viña	<p>El principal insumo del proceso productivo es uva vinífera, estimándose una cantidad promedio de consumo de 2.500 toneladas durante el</p>



	<p>periodo de vendimia. Cabe destacar que no es necesario considerar almacenamiento del stock de uvas, dado que se procesa inmediatamente al recibirla.</p> <p>Otros insumos del proceso productivo corresponden a chips de madera, enzimas, anhídrido sulfuroso, levaduras, nutrientes, bacterias, ácidos (tartárico, ascórbico y cítrico), botellas de vidrio, tapas y corchos, material de etiquetado e impresión, cajas de cartón, stretch film, etc.</p>																																								
4.4.3 PRODUCTOS GENERADOS																																									
Vino	<p>En la actualidad la planta considera a una producción de 6.650.000 de litros por año. El 100% del producto sale envasado de la Planta Vitivinícola del cual el 91% de la producción es enviado a los puertos de San Antonio y Valparaíso para su exportación en camiones de doble eje en razón de 300 viajes al año. El restante 9% corresponde a venta interna dentro del país, por lo cual es enviado en camiones a las comunas de Pudahuel y Los Andes donde se localiza -para efectos del Proyecto- el Comercio Nacional Central del País.</p> <p>Punto 1.5.6 del Capítulo 1 de la DIA.</p>																																								
4.4.4 RECURSOS NATURALES RENOVABLES																																									
Aguas subterráneas	<p>El abastecimiento de agua de la Viña BPHR se realiza a través de un contrato de subarrendamiento por un caudal de 13 L/s con la Frutícola Viconto S.A., la cual posee derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyo caudal autorizado. La resolución de dicho DAA es la N° 1466 del año 2018. Se adjunta como Anexo 1-3 de la Adenda Complementaria, en el expediente asociado al DAA, punto 4.9.2 de la Adenda Complementaria.</p> <p>El caudal asociado al consumo total del año 2022 es en promedio de 1,05 L/s, presentando peaks más altos con un máximo de 13 l/s.</p> <p>Punto 4.9.2 de la Adenda Complementaria.</p>																																								
4.4.5 EMISIONES Y EFLUENTES																																									
4.4.5.1 EMISIONES																																									
Emisiones atmosféricas	<p>El informe de emisiones atmosféricas se encuentra en el Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>De acuerdo al informe, durante la fase de operación se generará material particulado en las actividades que consideren tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión de motores de vehículos y maquinarias, además del grupo electrógeno y las calderas, punto 3.3 del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Para la fase de operación no se consideran medidas de control.</p> <p>A continuación, se presenta tabla con las principales emisiones en la fase de construcción.</p> <p>Tabla 4.6.4.1.1: Emisiones en la fase de operación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Emisiones generales del proyecto (ton/año)</th> </tr> <tr> <th>Contaminantes</th> <th>Año 1 *</th> <th>Año 2</th> <th>Año 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>1,67</td> <td>1,61</td> <td>1,59</td> </tr> <tr> <td>MP2,5</td> <td>0,6</td> <td>0,6</td> <td>0,57</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>3,33</td> <td>3,45</td> <td>3,18</td> </tr> <tr> <td>SO2</td> <td>0,135</td> <td>0,149</td> <td>0,13</td> </tr> <tr> <td>NH3</td> <td>0,001</td> <td>0,001</td> <td>0,001</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>1,42</td> <td>1,45</td> <td>1,39</td> </tr> <tr> <td>COVDM</td> <td>0,04</td> <td>0,04</td> <td>0,04</td> </tr> <tr> <td>COV</td> <td>0,83</td> <td>0,84</td> <td>0,82</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Corresponde a la suma de la fase de construcción y operación.</p> <p>Fuente: en base a Tabla 54 del Anexo 2.1 de la Adenda</p>	Emisiones generales del proyecto (ton/año)				Contaminantes	Año 1 *	Año 2	Año 3	MP10	1,67	1,61	1,59	MP2,5	0,6	0,6	0,57	NOx	3,33	3,45	3,18	SO2	0,135	0,149	0,13	NH3	0,001	0,001	0,001	CO	1,42	1,45	1,39	COVDM	0,04	0,04	0,04	COV	0,83	0,84	0,82
Emisiones generales del proyecto (ton/año)																																									
Contaminantes	Año 1 *	Año 2	Año 3																																						
MP10	1,67	1,61	1,59																																						
MP2,5	0,6	0,6	0,57																																						
NOx	3,33	3,45	3,18																																						
SO2	0,135	0,149	0,13																																						
NH3	0,001	0,001	0,001																																						
CO	1,42	1,45	1,39																																						
COVDM	0,04	0,04	0,04																																						
COV	0,83	0,84	0,82																																						



	<p style="text-align: center;">Complementaria.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en las tablas 61 y 62, para el presente proyecto no se requiere la presentación de un programa de emisiones preliminar debido a que, no se superan los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago, según el resultado de las estimaciones con cálculo de equivalentes.</p> <p>Mas antecedentes en el Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>La Seremi Medio Ambiente mediante Ord. N°159 del 21 de febrero de 2023, se pronunció conforme.</p>
4.4.5.2 EMISIONES LIQUIDAS O EFLUENTES	
Aguas Servidas	<p>Para dar tratamiento a las aguas servidas generadas en el proyecto, se considera como solución la aplicación de la tecnología BIDA® (Biofiltro Dinámico Aeróbico).</p> <p>La generación de aguas servidas corresponde a las aguas provenientes de los servicios higiénicos que se dispondrán para el personal del proyecto.</p> <p>Para el cálculo de los caudales se consideró una dotación de 150 litros por persona por día. En cuanto al coeficiente de recuperación, se consideró un factor de 0,9 y una densidad poblacional de 140 trabajadores, periodo de alta temporada dentro de las instalaciones.</p> <p>El 50% del agua tratada se impulsará hacia un tanque de acumulación para riego de 160 m³ mientras que el otro 50% del efluente tratado será dispuesto para infiltración en el terreno, a través de un sistema de drenes.</p> <p>El sistema consta de 4 drenes de 16 metros de longitud, con una superficie total de 64 metros cuadrados. Las líneas de drenaje tendrán una anchura de un metro, con una pendiente máxima del 0,5%, y se ejecutarán en lecho de grava en el que se tenderán tuberías ranuradas de PVC de 110mm de diámetro. Los drenes se ubican en la zona sur de la urbanización. Dado lo anterior, el titular dará cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo 46/2002 MINSEGPRES (http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision) y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante DGA RMS del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA. 2004) establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N°46/2002 MINSEGPRES.</p> <p>Por otro lado, la reutilización de las aguas mediante riego será acumuladas en un tranque de acumulación, donde dichas aguas serán enviadas a 45 hectáreas las cuales tienen viñedos y serán regadas con dicha agua. La normativa que deben cumplir las aguas es la NCh 1.333.</p> <p>La frecuencia de monitoreo se realizará 1 vez/mes a NCh 1.333 tanto para afluente como para efluente, realizada por laboratorio certificado.</p> <p>Más antecedentes en el Anexo 3-1 de la Adenda Complementaria, PAS 138, punto 8.3 de la Adenda Complementaria.</p>
Residuos líquidos industriales	<p><u>Riles de proceso de elaboración de vinos</u></p> <p>El Proyecto generará residuos líquidos industriales proveniente del tratamiento de los procesos de elaboración de vinos, específicamente, del lavado de los distintos equipos e instalaciones. Los Riles generados son captados en las zonas de trabajo mediante una red de canaletas proyectadas en las bajadas de los radieres que los conducen a un</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>sistema de tratamiento primario, ubicado en Viña, consistente en un pozo de bombeo de 1,68 m³ desde donde los Riles son elevados para pasar por un filtro parabólico para la separación de sólidos iguales o superiores a 1 mm.</p> <p>Posterior a ello, los Riles son enviados mediante un sistema de canalización hacia el nuevo sistema de tratamiento efectuado en la Planta de tratamiento de Riles de propiedad del titular. Cabe señalar que la cantidad de riles que ingresa a la planta se estima en 100 m³/día, considerando un sistema dimensionado para un tiempo de residencia de 30 minutos a caudal medio. De acuerdo con lo anterior se estima que el caudal máximo de tratamiento será de 3.972 m³/día. Los residuos tratados son descargados al estanque de almacenamiento de la Viña, cumpliendo con la normativa respectiva de riego NCh 1333.</p> <p>La superficie necesaria para la aplicación del efluente a riego según el balance hídrico es de 14,54 ha, Anexo 3-2 de la Adenda, sin embargo, para la aplicación del efluente a riego durante el mes de junio son necesarias 44,25 ha, lo que será dispuesto en el predio que dispone de una superficie de 45 hectáreas con riego por goteo, por lo que se concluye que se cuenta con la superficie necesaria para la disposición del efluente a riego, ver figura 4 del Anexo 3-2 de la Adenda.</p> <p><u>Riles generados en la disposición de humus</u></p> <p>El área de disposición temporal de humus tendrá un radier de concreto con inclinación hacia una pequeña cámara que será vaciada con bomba por el operador enviándolo nuevamente a la cámara elevadora de afluente de RILES permitiendo que el lixiviado sea tratado nuevamente. Más antecedentes en el Anexo 3-2 de la Adenda Complementaria, PAS 139, punto 3.21 de la Adenda Complementaria.</p>
4.4.5.3 EMISIONES DE RUIDO Y VIBRACIONES	
Ruido	<p>El estudio de ruido y vibraciones se presenta en el Anexo II-2 de la DIA.</p> <p>La cantidad de receptores considerados fueron 3 de acuerdo a la figura 3 del Anexo II-2 de la DIA, donde se puede apreciar el área de influencia. Los receptores identificado corresponden a una vivienda y 2 empresas ubicadas en predios cercanos a la viña.</p> <p>Las principales fuentes de ruido en fase de operación es la planta de tratamiento de riles, despalilladoras, chiller carrier, grúa horquilla, camión, Maquina de selección de uva, container con reefer y grupo electrógeno, de acuerdo a lo indicado en la tabla 16, 17 y 18 del Anexo II-2 de la DIA.</p> <p>De acuerdo a los resultados de la modelación, tabla 30 y 31 del informe de ruido, Anexo II-2 de la DIA, se determina que el proyecto en fase de operación sin considerar medidas de control cumple con el D.S. N°38/2011 MMA.</p> <p>Más antecedentes en el Anexo II-2 de la DIA.</p> <p>La Seremi de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N° 628 del 23 de febrero de 2023.</p>
Vibraciones	<p>La maquinaria considerada para la etapa de operación del Proyecto no generará emisiones vibratorias de relevancia.</p> <p>Punto 6.2.2 Anexo II-2 de la DIA.</p>
4.4.5.4 EMISIONES DE OLORES	
Olores	<p>El estudio de emisiones odoríficas se presentó en el Anexo 2-2 de la Adenda Complementaria.</p> <p>La cantidad de receptores considerados fueron 3 de acuerdo a la figura 6 del Anexo 2-2 de la Adenda. Los receptores identificado corresponden a una vivienda y 2 empresas ubicadas en predios cercanos a la viña.</p>



	<p>Las principales fuentes de olores corresponden a la planta de tratamiento de aguas servidas y la planta de tratamiento de Riles.</p> <p>La modelación de olores en los puntos discretos sugiere concentraciones que van desde 0,177 a 0.902 O_{ue}/m³, siendo el receptor “R1” aquel que presenta el máximo valor de concentración con 0.902 O_{ue}/m³.</p> <p>Desde un punto de vista normativo, dado que en Chile no existen aún normas que regulen las concentraciones de odorantes, se realizó la comparación de las concentraciones modeladas en los receptores discretos con una normativa de referencia tal como lo establece el D.S 40/2013 MMA que para este caso, se utilizó la norma holandesa “<i>Netherlands Emission Guidelines for Air</i>”, la cual establece límites máximos de inmisión para nivel de molestia aceptable para la industria y empresas (explotaciones no ganaderas), que fija como valor límite de 1.5 O_{ue}/ m³ de concentración para una actividad nueva. A través de esto, se concluye que, de los 3 receptores analizados, ninguno de estos se expondría a un valor que supere los límites establecidos en la norma de referencia utilizada y, por lo tanto, se cumple la norma de referencia. Más antecedentes en el Anexo 2-2 de la Adenda Complementaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Seremi Medio Ambiente mediante Ord. N°159 del 21 de febrero de 2023, se pronunció conforme sobre esta materia. - La Seremi de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N° 628 del 23 de febrero de 2023, señalando que: <ul style="list-style-type: none"> “1.1.1 Respecto al compromiso voluntario, correspondiente al Plan de Gestión de Olores (PGO), mediante el cual el Titular del Proyecto se compromete a realizar mediciones de olor en fuentes odorantes 1 vez al año, cuando la planta se encuentre operando en condiciones normales, se deberá considerar la determinación de las emisiones odoríferas, incluyendo la situación base, más el aporte del Proyecto, en OUE/(m3s), considerando la aplicación de las normativas: NCh 3386:2015 para muestreo estático para Olfatometría (fuentes puntuales, de área y volumen); NCh 3431/2:2020 para determinación de emisiones difusas por mediciones, y la normativa de cuantificación de concentración de olor (en OUE /m3), NCh 3190.Of2010 Olfatometría dinámica. 1.1.2 El Titular del Proyecto debe tener en claro que el Nivel de Referencia a considerar para la evaluación del Impacto Odorífero durante el monitoreo comprometido debe efectuarse, considerando el mismo Nivel de Referencia utilizado en el Anexo de “Estudio de emisiones de Olor BPHR” y que corresponde a CP98-1hr = 1,5 OUE /m3.”
4.4.6 RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.	
4.4.6.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Residuos asimilables a domiciliarios	<p>Se generan residuos domiciliarios y asimilables durante la operación y mantención de la planta los cuales se estiman en 12m³, lo que se aprecia más específicamente en la tabla 63 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p>La cantidad de residuos considera una frecuencia de retiro semanal y tienen como destino final el Relleno Sanitario Santa Marta, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Manejo de Residuos autorizado mediante Resolución Exenta N°076257 del 14 de noviembre del 2011 de la Seremi de Salud, Anexo VI-3 de la DIA. Punto 1.5.9 del Capítulo 1 de la DIA.</p>
Residuos sólidos no peligrosos	<p><u>Orujos y escobajos</u></p> <p>Se contempla el manejo de Residuos de orujos y escobajos, de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo de residuos aprobado por la</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>Resolución Exenta N° 076257 del 14 de noviembre del 2011 de la Seremi de Salud, presente en el Anexo IV de la DIA. Dichos residuos son manejados bajo el marco legal vigente y dispuestos en destinos finales autorizados. Cabe señalar que los residuos provenientes del filtro parabólico son manejados en conjunto con los orujos y escobajos, punto 1.8 de la Adenda Complementaria.</p> <p><u>Humus</u></p> <p>En la fase de operación se generará un subproducto derivado del funcionamiento normal de las plantas de biofiltro denominado humus. Se estima una generación máxima de humus de lombriz de 10,8 m³ cada 2 años, para la planta de tratamiento de aguas servidas y una generación máxima de 720 m³ por cada 2 años provenientes de la planta de tratamiento de Riles, Anexo 3-3 de la Adenda.</p> <p>El subproducto será almacenado temporalmente en un área delimitada y señalizada “almacenamiento temporal de humus” a un costado de las plantas de tratamiento de Riles y Aguas Servidas, según corresponda. Luego de un máximo de 60 días en dicho acopio, el humus generado que corresponde a un subproducto estabilizado y por lo tanto, no requiere de ningún tipo de operación y/o tratamiento luego de su generación, será valorizado y/o comercializado como "humus de lombriz" fuera del área del proyecto por medio de un externo (Biofiltro u otro servicio autorizado, comerciantes, terceros o personas naturales y/o jurídicas), punto 1.13.5 y 1.25 de la Adenda.</p> <p>Cabe señalar que el humus se seca de manera natural, y no requiere de un volteo para secado del mismo, solo de deja un periodo de 60 días y luego se retira, por lo que no requiere de un manejo específico.</p> <p>Cumplidos los dos meses de secado el material se encuentra maduro y listo para aplicar al suelo. En esta etapa, si el cliente lo requiere, el material se puede airear volteando la pila o harnear para controlar el tamaño de partícula deseado. Se puede realizar un análisis químico de laboratorio de la composición del material (pH, relación C:N, Conductividad eléctrica, % de fósforo, % de nitrógeno). Con estos resultados se ofrece el material al comprador, el cual lo puede utilizar como enmienda orgánica, tierra para el hoyo de plantación, material para el té de compost, inóculo de microorganismos beneficiosos para el suelo y para las plantas, etc.</p> <p>Se requiere una guía de trabajo para hacer transporte de material entre ubicación inicial y destino final.</p> <p>Más antecedentes en el Anexo 3-3 de la Adenda.</p>
4.4.6.2 RESIDUOS PELIGROSOS	
Residuos peligrosos	<p>Durante la fase de operación se generan los siguientes residuos peligrosos, aceite en desuso, filtros de aceite, overol completo, guantes, gafas de aplicación de productos agrícolas, envases vacíos de productos químicos, envases vacíos de tinta de impresión de cajas y tubos fluorescentes. La cantidad estimada de generación de estos residuos se presenta en la tabla 64 del capítulo 1 de la DIA.</p> <p>Cabe señalar que el titular aclara que, durante Fase de Operación no aumentará la generación de residuos peligrosos debido a la operación de la PRiles, PTAS y Ampliación de Bodega, punto 1.33 de la Adenda.</p> <p>El almacenamiento de los residuos peligrosos se lleva a cabo al interior de la viña en un sitio autorizado mediante la Resolución Exenta N° 525 del 14 de enero de 2015 de la SEREMI de Salud Metropolitana, Anexo IV del Capítulo 1 de la DIA, el cual cuenta con las medidas de seguridad establecidas en el DS N°148/2003 “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” del Ministerio de Salud.</p> <p>El retiro de los residuos se realiza cada 6 meses como máximo o según</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>requerimiento y su disposición final es en un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región, tabla 22 de la Adenda.</p> <p>Más antecedentes en el punto 1.5.9 del Capítulo 1 de la DIA, punto 1.33 y 1.34 de la Adenda.</p>
4.4.6.3 PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE	
Sustancias peligrosas	<p>El Titular señala que debido a las actividades propias de la operación (Insumos Químicos de la Viña, Insumos Planta Riles y Combustibles), se almacenarán sustancias peligrosas en pequeñas cantidades de acuerdo con lo señalado en los artículos 19 y siguientes del D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud, punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA. En la tabla 8 del Anexo 3-6 de la Adenda, se señalan las sustancias a almacenar y las cantidades.</p> <p>Las sustancias peligrosas, serán almacenadas en sus respectivos envases y en estantes, los cuales estarán diseñados en forma que impidan la pérdida de contenido y estarán debidamente etiquetados. Asimismo, se mantendrán en las instalaciones todas las hojas de seguridad de las sustancias que sean almacenadas, punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p>Más antecedentes punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA y Anexo 3-6 de la Adenda.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.7 del ICE.
4.5. FASE DE CIERRE	
El proyecto no contempla fase de cierre, dado que la vida útil del proyecto se considera indefinida punto 1.6 de la DIA.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.8 del ICE.

4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Marzo 2023
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de Faenas
Fecha estimada de término	Febrero 2024
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro Instalación de Faena de Bodega Cavas
4.6.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Marzo 2024
Parte, obra o acción que establece el inicio	Retiro Instalación de Faena de Bodega Cavas
Fecha estimada de término	Indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	Operación Ampliación Bodega Cavas
4.6.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	La vida útil del proyecto se considera indefinida, por lo tanto, no se considera cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental No significativo 1	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.
Parte, obra o acción que lo genera	Durante la fase de construcción se generará material particulado y gases producto de actividades que consideran movimientos de tierra, escarpe, excavaciones, acopio de material, carga y descarga de material, compactación, nivelación, tránsito de vehículos, combustión de motores de vehículos pesados y maquinarias. Mientras que, en la fase de operación debido al tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, además de la combustión vehicular, maquinaria y además del grupo electrógeno y las calderas.
Fase en que se presenta	Construcción y operación
Impacto ambiental No significativo 2	Afectación por la emanación de olores
Parte, obra o acción que lo genera	Las principales fuentes de olores corresponden a la planta de tratamiento de aguas servidas y la planta de tratamiento de Riles, con sus componentes, además de la zona recepción orujo y escobajo.
Fase en que se presenta	Operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 5.1 del ICE. Capítulo 6.1 del ICE.
<p>a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p> <p>– <u>Emisiones atmosféricas</u></p> <p>Durante la fase de construcción se generará material particulado en las actividades que consideren movimientos de tierra, escarpe, excavaciones, acopio de material, carga y descarga de material, compactación, nivelación, tránsito de vehículos, combustión de motores de vehículos pesados y maquinarias. Mientras que, en la fase de operación debido al tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, además de la combustión vehicular, maquinaria y además del grupo electrógeno y las calderas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el Titular presenta en el Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, un estudio considerando las emisiones del Proyecto en evaluación y las operaciones actuales.</p> <p>Cabe señalar que para la fase de construcción y operación no se consideran medidas de control de emisiones, y que de acuerdo con lo señalado en las tablas 61 y 62 del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, para el presente proyecto no se requiere la presentación de un programa de emisiones preliminar debido a que, no se superan los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago, según el resultado de las estimaciones con cálculo de equivalentes.</p> <p>Cabe señalar que la Seremi Medio Ambiente mediante Ord. N°159 del 21 de febrero de 2023, se pronunció conforme.</p> <p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.

– Ruido y Vibraciones

Las principales fuentes de ruido en fase de construcción del biofiltro y la ampliación de la bodega cavas, de acuerdo a lo indicado en la tabla 10 del Anexo II-2 de la DIA, corresponden a las actividades de nivelación de terreno, colocación de estanques y muros, compactación de terreno, mezcla de hormigón en la obra, escarpe y excavación de fundaciones, Montaje estructuras y moldajes, y la operación del grupo electrógeno. Mientras que, en la fase de operación es la planta de tratamiento de riles, despalilladoras, chiller carrier, grúa horquilla, camión, Maquina de selección de uva, container con reefer y grupo electrógeno.

De acuerdo a los resultados de la modelación, tablas 28, 29, 30 y 31 del informe de ruido, Anexo II-2 de la DIA, el Titular estimó que en todos los receptores sensibles y en todas las fases del proyecto cumplen con el D.S. N°38/2011 MMA, sin considerar medidas de control.

- c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.

– Aguas Servidas

Baños químicos: Efluente proveniente de los baños químicos en la fase de construcción (Planta Riles Biofiltro y Bodega Cavas) se dispondrá por medio de empresa autorizada, de acuerdo a las condiciones establecidas según el D.S N° 594/99 del MINSAL.

Planta de tratamiento de Aguas Servidas: Para dar tratamiento a las aguas servidas generadas en el proyecto, se considera como solución la aplicación de la tecnología BIDA® (Biofiltro Dinámico Aeróbico). El 50% del agua tratada se impulsará hacia un tanque de acumulación para riego de 160 m³ mientras que el otro 50% del efluente tratado será dispuesto para infiltración en el terreno, a través de un sistema de drenes.

El sistema consta de 4 drenes de 16 metros de longitud, con una superficie total de 64 metros cuadrados. Dado lo anterior, el titular dará cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo 46/2002 MINSEGPRES.

Por otro lado, la reutilización de las aguas mediante riego será acumuladas en un tranque de acumulación, donde dichas aguas serán enviadas a 45 hectáreas las cuales tienen viñedos y serán regadas con dicha agua. Se considera un programa de monitoreo para los parámetros indicados en la tabla del punto 4.10 j) del Anexo 3-1 de la Adenda Complementaria, PAS 138, de la NCh 1.333 y la frecuencia de monitoreo se realizará 1 vez/mes tanto para afluente como para efluente, realizada por laboratorio certificado.

– Residuos líquidos industriales

Riles de proceso de elaboración de vinos: El Proyecto generará residuos líquidos industriales proveniente del tratamiento de los procesos de elaboración de vinos, específicamente, del lavado de los distintos equipos e instalaciones. Los Riles serán enviados mediante un sistema de canalización hacia el nuevo sistema de tratamiento efectuado en la Planta de tratamiento de Riles. De acuerdo con lo anterior se estima que el caudal máximo de tratamiento será de 3.972 m³/día y los residuos tratados serán descargados al estanque de almacenamiento de la Viña, cumpliendo con la normativa respectiva de riego NCh 1333, y luego serán aplicados como riego en una superficie de 14,54 ha, con excepción del mes de junio donde son necesarias 44,25 ha, lo que será dispuesto en el predio de la viña que dispone de una superficie de 45 hectáreas.

El programa establece que se tomará y analizará el afluente y el efluente una vez por mes, por lo tanto, el monitoreo implicará el análisis de 2 muestras/mes (Ril crudo y tratado). Las muestras serán tomadas puntualmente en el estanque por personal capacitado y enviadas a analizar a un laboratorio autorizado. Los parámetros a cumplir serán de acuerdo a Guía de Evaluación Ambiental de Aplicación de Efluentes al suelo del SAG, considerando la Norma Chilena 1.333 Of. 78 además de la DBO₅, para la cual se ha sugerido de acuerdo a las recomendaciones un valor de disposición de 112 kg/(ha x día), siendo los parámetros a controlar, lo señalados en la tabla 5 del Anexo 3-2 de la Adenda Complementaria, PAS 139.

Riles generados en la disposición de humus: Estos residuos serán recolectados de los sitios de



disposición temporal de humus, captados en una cámara y enviados a la cámara elevadora de afluente de RILES permitiendo que el líquido sea tratado nuevamente.

– Vibraciones

De acuerdo con la normativa FTA (2006) – *Transit Noise and Vibration Impact Assessment*, las fuentes generadoras de vibración involucradas corresponden a la Retroexcavadora, rodillo compactador, camión plano 5 ton, camión tolva y camión mixer.

De acuerdo con los resultados de las Tabla 33 del informe, Anexo II-2 de la DIA, se presentan los niveles de velocidad vibratoria y evaluación cumplimiento de criterios de molestia, en fase construcción en horario diurno. Al respecto, se verifica que, en todos los receptores los niveles de velocidad vibratoria proyectados se encuentran bajo el criterio de molestia.

– Olores

Las principales fuentes de olores corresponden a la planta de tratamiento de aguas servidas y la planta de tratamiento de Riles con sus componentes, además de la zona recepción orujo y escobajo.

La modelación de olores en los puntos discretos sugiere concentraciones que van desde 0,177 a 0.902 O_{ue}/m^3 , siendo el receptor “R1” aquel que presenta el máximo valor de concentración con 0.902 O_{ue}/m^3 .

Desde un punto de vista normativo, dado que en Chile no existen aún normas que regulen las concentraciones de odorantes, se realizó la comparación de las concentraciones modeladas en los receptores discretos con una normativa de referencia tal como lo establece el D.S 40/2013 MMA que para este caso, se utilizó la norma *Netherlands Emission Guidelines* (Holanda), la cual establece límites máximos de inmisión para plantas de RILes, que fija como valor límite para las instalaciones nuevas en áreas rurales o sitios industriales, la concentración de inmisión en las zonas cercanas no debe exceder de 1,5 OU_E/m^3p98 . De acuerdo con antes señalado el Titular concluyó que, de los 3 receptores analizados, ninguno de estos se expondría a un valor que supere los límites establecidos en la norma de referencia utilizada y, por lo tanto, se cumple la norma de referencia.

Cabe señalar, que además se presenta un PGO en el Anexo 2-3 de la Adenda Complementaria, que considera entre otras cosas, realizar mediciones de olor en fuentes odorantes 1 vez al año, cuando la planta se encuentre operando en condiciones normales.

- d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

– Residuos sólidos domiciliarios

Fase de construcción: Durante la fase de construcción del Proyecto, se contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal de obra, los cuales provendrán principalmente de la instalación de faenas. Estos residuos corresponden a aquellos asimilables a tipo domiciliarios, y son, principalmente, del tipo orgánicos, plásticos, papeles, cartones y similares, no contaminados.

En las IIFF del Biofiltro se estima que se generará, aproximadamente 0,490 (ton/fase) al término de esta fase (14 semanas). Dichos residuos se almacenarán de forma transitoria en contenedores especialmente destinados para ello, con tapa y al interior de bolsas plásticas, para después, ser llevados a un contenedor de mayor volumen con tapa en el área de residuos domiciliarios del viñedo, evitando la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores) que contará con suelo estabilizado. Su retiro, transporte y disposición final será realizado por el servicio municipal de la comuna de Buin. La recolección interna de los RSD estará a cargo del personal de aseo que se encuentre destinado a dichas funciones dentro de la Instalación de Faena, los cuales tendrán la función de recolectar las bolsas de residuos y derivarlas a los contenedores secundarios para su almacenamiento temporal en el área de residuos domiciliarios de la planta vitivinícola a la espera de que sean retirado.

En las IIFF de las Bodega Cavas, los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios serán almacenados en contenedores primarios dentro de bolsas plásticas en su lugar de origen, posteriormente, en tolva de residuos de 8m². Se estima una generación máxima de residuos 800 kg/mes, contemplando el mes de mayor dotación de personal, alcanzando los 40 trabajadores. Estos residuos se recolectarán con una frecuencia de 2-3 veces a la semana, en máxima actividad, por un tercero autorizado, y serán dispuestos en un sitio de disposición final autorizado por la Autoridad Sanitaria.

Fase de operación: Durante esta fase, el titular señala que se generan residuos domiciliarios y



asimilables, durante la operación y mantención de la planta los cuales se estiman en 12m³. La cantidad de residuos considera una frecuencia de retiro semanal y tienen como destino final el Relleno Sanitario Santa Marta, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Manejo de Residuos autorizado mediante Resolución Exenta N°076257 del 14 de noviembre del 2011 de la Seremi de Salud, Anexo VI-3 de la DIA.

– Residuos Industriales no peligrosos

Fase de construcción: Los residuos definidos como Residuos Industriales no Peligrosos corresponden a restos de madera, clavos, despuntes de fierros, etc. Estos residuos se generarán de manera relativamente constante durante toda la etapa de construcción y serán acopiados en un área dentro de la instalación de faenas, donde posteriormente serán llevados a un destinatario autorizado. Cabe indicar que para esta clase de residuos se privilegiaran instancias de valorización, ya sea a través de la reutilización o reciclaje. Se estima una generación de 450 kg/mes.

Su frecuencia de retiro será 1 vez por mes o según requerimiento, y su disposición final será en un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región.

Fase de operación: Los residuos que se generaran en esta fase corresponden al Humus, Orujos y Escobajos.

– Orujos y escobajos

Se contempla el manejo de Residuos de orujos y escobajos, de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo de residuos aprobado por la Resolución Exenta N° 076257 del 14 de noviembre del 2011 de la Seremi de Salud, presente en el Anexo IV de la DIA. Dichos residuos son manejados bajo el marco legal vigente y dispuestos en destinos finales autorizados.

– Humus

En la fase de operación se generará un subproducto derivado del funcionamiento normal de las plantas de biofiltro denominado humus. Se estima una generación máxima de humus de lombriz de 10,8 m³ cada 2 años, para la planta de tratamiento de aguas servidas y una generación máxima de 720 m³ por cada 2 años provenientes de la planta de tratamiento de Riles, Anexo 3-3 de la Adenda.

El subproducto será almacenado temporalmente en un área delimitada y señalizada "almacenamiento temporal de humus" a un costado de las plantas de tratamiento de Riles y Aguas Servidas, según corresponda. Luego de un máximo de 60 días en dicho acopio, el humus generado que corresponde a un subproducto estabilizado y por lo tanto, no requiere de ningún tipo de operación y/o tratamiento luego de su generación, será valorizado y/o comercializado como "humus de lombriz" fuera del área del proyecto por medio de un externo (Biofiltro u otro servicio autorizado, comerciantes, terceros o personas naturales y/o jurídicas). Cabe señalar que el humus se seca de manera natural, y no requiere de un volteo para secado del mismo, solo de deja un periodo de 60 días y luego se retira, por lo que no requiere de un manejo específico.

– Residuos Peligrosos

Fase de construcción: Se estima que durante la fase de construcción se generarán 4 kg/mes de residuos sólidos peligrosos, los que corresponderán fundamentalmente a restos de paños contaminados, restos de pintura, diluyentes, envases usados y EPP contaminados, los que serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148/2003, del MINSAL. Serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos peligrosos.

Su frecuencia de retiro cada 6 meses o según requerimiento, y su disposición final será en un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región.

Fase de operación: Durante la fase de operación se genera aceite en desuso, filtros de aceite, overol completo, guantes, gafas de aplicación de productos agrícolas, envases vacíos de productos químicos, envases vacíos de tinta de impresión de cajas y tubos fluorescentes. La cantidad estimada de generación de estos residuos se presenta en la tabla 64 del capítulo 1 de la DIA. Cabe señalar que el titular aclara que, durante Fase de Operación no aumentará la generación de residuos peligrosos debido a la operación de la PRiles, PTAS y Ampliación de Bodega.



El almacenamiento de los residuos peligrosos se lleva a cabo al interior de la viña en un sitio autorizado mediante la Resolución Exenta N° 525 del 14 de enero de 2015 de la SEREMI de Salud Metropolitana, Anexo IV del Capítulo 1 de la DIA, el cual cuenta con las medidas de seguridad establecidas en el DS N°148/2003 “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” del Ministerio de Salud. El retiro de los residuos se realiza cada 6 meses como máximo o según requerimiento y su disposición final es en un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región, tabla 22 de la Adenda.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, artículo 5° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental No significativo 3	Pérdida de suelo
Parte, obra o acción que lo genera	En la fase de construcción debido a la Instalación de Faena, nueva planta de tratamiento de riles y la otra en sector de la ampliación de cavas. En la fase de operación debido a las instalaciones de la ampliación de la bodega de cavas, planta de tratamiento de riles y planta de tratamiento de Aguas Servidas.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 5.2 del ICE. Capítulo 6.2 del ICE.

- a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.

Las instalaciones de la Planta Productiva se ubican sobre suelos de uso agrícola de la comuna de Buin.

De acuerdo por lo señalado por el Titular en el punto 6 del Anexo 2-7 de la Adenda, se señala que en la visita a terreno del 06 de mayo se observó un terreno en general de baja pendiente (1-3%), sin pedregosidad superficial, con plantaciones de parras lo que se puede observar en la fotografía 1 del Anexo 2-7 de la Adenda.

De acuerdo con CIREN (2015), en el área del Proyecto se encuentra los cambios en la cobertura y uso del suelo (CCUS) I y II. En la Tabla 2 del Anexo 2-7 de la Adenda, se puede apreciar la superficie para esta CCUS, mientras que en la Figura 4 del Anexo 2-7 de la Adenda, se puede apreciar su distribución en el área del Proyecto.

De lo señalado en el punto 4.16 de la Adenda, los datos expuestos y según el levantamiento realizado en terreno por el Titular y su posterior análisis e interpretación, se establece una única CCUS de IIw4, para el área de las obras. Las razones de lo anterior son, fundamentalmente, la presencia de suelos profundos, sin pedregosidad superficial ni subsuperficial, pero con drenaje insuficiente producto de las texturas finas encontradas a lo largo de todos los perfiles analizados, siendo este factor el limitante para la determinación de la CCUS. Por otro lado, considerando el área de riego las superficies de las CCUS asociadas son las que se presentan en la tabla 57 de la Adenda, donde se aprecia la mayor superficie del proyecto tiene CCUS de I y II.

Con relación a la erosión, bibliográficamente, el AI del Proyecto posee una clasificación de erosión de “Sin Erosión”, la cual fue corroborada en terreno al no observarse evidencias de erosión en la superficie del suelo, tales como cárcavas, grietas de desecación, entre otros, ver figura 8 del Anexo 2-7 de la Adenda.

Cabe señalar que las condiciones físicas del suelo no son alteradas, ya que el área de riego que se añade al AI considerada en la Caracterización Edafológica presentada en la DIA, no se interviene de forma alguna por las obras del Proyecto, punto 4.16 de la Adenda. De acuerdo con lo anterior el titular señala que las construcciones a desarrollar corresponden a servicios de apoyo a la actividad principal que es la producción de vinos, por lo que la actividad desarrollada en concordancia con los usos de suelos establecidos, punto 6.9 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria. Cabe destacar que el proyecto en su fase de construcción sólo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

presentará estructuras de tipo modular y de un piso, que no sobrepasan los 3,3 metros de altura, letra b.4 del Anexo 3.5 de la Adenda.

Por otro lado el Titular señala que la principal actividad corresponde a la plantación de Viñedos, los cuales son preservados para la correcta operación de la Viña BPHR, siendo una superficie menor la que será intervenida, la cual corresponde a un pequeño sector de viñedos el cual se encuentra altamente intervenido, punto 6.9 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

Con relación al manejo de humus el sitio de disposición temporal contará con un radier de concreto con inclinación hacia una pequeña cámara que será vaciada con bomba por el operador enviándolo nuevamente a la cámara elevadora de afluente de RILES permitiendo que el lixiviado sea tratado nuevamente, Punto 1.7.1 de la Adenda Complementaria. El subproducto será almacenado temporalmente en un área delimitada y señalizada “almacenamiento temporal de humus” a un costado de las plantas de tratamiento de Riles y Aguas Servidas, según corresponda. Cabe señalar que el humus se retira cada dos años del biofiltro, punto 1.25 de la Adenda.

Con relación a las características químicas y biológicas de los riles tratados utilizados para el riego, los cuales se presentan en el Anexo 1-4 (i) de la Adenda, las cuales se encuentran dentro de la norma de riego, Norma Chilena 1.333 Of. 78, por lo que se descarta una afectación a las características químicas y biológicas producto del riego realizado, punto 6.9 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria. Cabe señalar que tanto para los riles tratados provenientes de la PTAS como para la PTRiles, se compromete un monitoreo mensual acuerdo con la Guía de Evaluación Ambiental de Aplicación de Efluentes al suelo del SAG, considerando la Norma Chilena 1.333 Of. 78 además de la DBO5, para la cual se ha sugerido de acuerdo a las recomendaciones un valor de disposición de 112 kg/(haxdía), Anexos 3-1 y 3-2 de la Adenda complementaria.

De acuerdo con lo anterior, el Proyecto no genera efectos adversos significativos sobre el recurso suelo o de su capacidad para sustentar la biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación ni presencia de contaminante.

- b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.

El sector de emplazamiento corresponde a un sector con intervención antrópica previa, donde no se observan especies silvestres en estado de conservación punto 6.9 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

De acuerdo con lo señalado por el Titular en el punto 6 del Anexo 2-5 de la Adenda, la campaña realizada los días 22 y 23 de septiembre de 2022, consistió principalmente en identificación de grupos taxonómicos, con hábitos Diurnos; aves, mamíferos y reptiles, y habito nocturno, como quirópteros, anfibios y aves rapaces de hábitos nocturnos. De todas formas, se evaluaron todos los grupos taxonómicos de fauna silvestre para aumentar el esfuerzo de muestreo y obtener una muestra representativa de la fauna silvestre del lugar. Respecto a los principales hallazgos, no se evidenció la presencia de anfibios a pesar de la existencia de canales de regadío. Tampoco se registró actividad de quirópteros. Por otra parte, no se lograron captar especies a través de las cámaras trampa, esto se podría justificar debido a que la zona tiene una alta intervención antrópica y se encuentra muy cerca del sector urbano, además de rutas viales, lo que provoca el desplazamiento natural de las especies, por el ruido, vibraciones y la presencia del ser humano.

De los resultados obtenidos, se registraron 23 especies de aves con un total de 90 individuos, siendo el grupo taxonómico más representativo con un 82% de la riqueza específica del lugar. Seguido, los mamíferos son el segundo grupo más representativo con 3 especies identificadas, que representan un 11% de la riqueza específica y finalmente los reptiles, el grupo menos representativo con 2 especies registradas, representando el 7% de la riqueza específica, punto 6 del Anexo 2-5 de la Adenda.

De las especies de interés o sensibles registradas se encuentran, *Liolaemus tenuis* y *Liolaemus lemniscatus*, especies de baja movilidad y en categoría de conservación “Preocupación menor” (LC). También se registró *Vultur gryphus*, especie en categoría de conservación “Casi amenazada” (NT), lo que representa la singularidad ambiental. Es importante mencionar que el avistamiento de este individuo no está asociado a las obras y al AI del proyecto, ya que su presencia está dada por su rango de distribución de manera natural y además que, por sus hábitos de vida, alimentación y reproducción, es poco probable que la especie haga uso del AI,



no viéndose afectada por las obras del proyecto, punto 6 del Anexo 2-5 de la Adenda.

Después de analizar los resultados planteados, no se identificaron singularidades ambientales del componente fauna de acuerdo con lo expresado en la “Guía de descripción de los componentes suelo, flora y fauna de los ecosistemas terrestres en el SEIA (SEA, 2015)”, descartando efectos adversos sobre la componente por parte del proyecto debido a la inexistencia de especies sensibles u en alguna categoría de conservación. Según los ambientes identificados para el Área de Influencia, donde sólo se observan ambientes y formaciones vegetacionales de origen antrópico (cultivos agrícolas, zona urbana, por ejemplo), es que no existe afectación al medio biótico Fauna Silvestre por las partes de las obras del proyecto Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR, letra b) del punto 2.1.3.2 del Capítulo 2 de la DIA.

Con relación a la flora y vegetación presentes en el área de influencia del proyecto de 80 metros alrededor del emplazamiento del proyecto sólo se observan formaciones de vegetación de cultivos agrícolas, plantaciones de frutales al noroeste del proyecto y la zona urbana de la comuna de Buin, Región Metropolitana, sin existir formaciones vegetacionales de sensibilidad ambiental. Mientras que en el área de intervención del proyecto destaca sólo la unidad, vegetación cultivos agrícolas por la presencia de la especie de uva *Vitis vinifera*, por lo que se concluye que “no se presentan especies vegetales con problemas de conservación (MINSEGPRES 2007, 2008a, 2008b y 2009, Benoit 1989), y/o endémicas de Chile y por otro lado, el sitio de estudio no es considerado, no se relaciona, ni se encuentra cercano a alguna de las áreas de importancia y/o con prioridad para la conservación biológica (Muñoz et al., 1996; CONAMA, 2005; SINIA, 2005)”, letra a) del punto 2.1.3.2 del Capítulo 2 de la DIA.

El análisis realizado da cuenta de la inexistencia de formaciones vegetacionales sensibles o bien que presenten vegetación nativa y/o en categorías de conservación. En el área de influencia directa, es decir donde se realizarán las intervenciones se observa claramente la existencia de especies introducidas, considerando que la actividad corresponde a la elaboración de vinos. Adicionalmente, la ausencia de vegetación nativa y especies en categorías de conservación dan cuenta de la antropización del lugar, por lo que se descarta que exista afectación al medio biótico flora vascular y vegetación por la parte del proyecto en cuestión. También se descartan riesgos asociados al acopio de residuos orgánicos en el sector norte del AI por estar inserto en la formación vegetal correspondiente a praderas, donde no se ve intervenida vegetal ya sean nativa como introducida, letra a) punto 3.1.3.2 del Capítulo 2 de la DIA.

- c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.

- Suelo

De acuerdo por lo señalado por el Titular y lo señalado en el punto 4.16 de la Adenda, los datos expuestos y según el levantamiento realizado en terreno por el Titular y su posterior análisis e interpretación, se establece una única CCUS de IIw₄, para el área de las obras. Por otro lado, considerando el área de riego se aprecia la mayor superficie del proyecto tiene CCUS de I y II. Cabe señalar que las condiciones físicas del suelo no son alteradas, ya que el área de riego que se añade al AI no se interviene de forma alguna por las obras del Proyecto, punto 4.16 de la Adenda, y que la principal actividad corresponde a la plantación de Viñedos, los cuales son preservados para la correcta operación de la Viña BPHR, siendo una superficie menor la que será intervenida, la cual corresponde a un pequeño sector de viñedos el cual se encuentra altamente intervenido, punto 6.9 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

- Aire

El Informe de Emisiones atmosféricas del Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria, señala que dentro de la estimación de las emisiones, se consideró la evaluación de la fase de construcción y de operación en conjunto con las emisiones de las instalaciones existentes, y del análisis de art. 64 del D.S.N° 31/2016 MMA se concluye no se superan los límites del PPDA según el resultado de las estimaciones con cálculo de equivalentes.

Cabe señalar que la Seremi Medio Ambiente mediante Ord. N°159 del 21 de febrero de 2023, se pronunció conforme en estas materias.

- Agua

De acuerdo con lo declarado por el Titular, el proyecto presentado a evaluación corresponde a la modificación y las condiciones operativas aprobadas en la RCAs anteriores (RCA



N°710/2002 y RCA N°615/2013, ambas de la COREMA) se contemplan idénticas.

El abastecimiento de agua de la Viña BPHR se realiza a través de un contrato de subarrendamiento por un caudal de 13 L/s con la Frutícola Viconto S.A., la cual posee derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas. La resolución de dicho DAA es la N° 1466 del año 2018. Se adjunta como Anexo 1-3 de la Adenda Complementaria, en el expediente asociado al DAA, punto 4.9.2 de la Adenda Complementaria.

El caudal asociado al consumo total del año 2022 es en promedio de 1,05 L/s, presentando peaks más altos con un máximo de 13 l/s. No obstante, el Titular señala que respecto al El caudal estimado requerido para la operación de la planta y la fase de construcción del proyecto en evaluación es de 1,2 l/s (promedio), lo cual se encuentra muy por debajo del caudal subarrendado (13 l/s), punto 4.9.2 de la Adenda Complementaria.

Al igual que en el caso del agua para proceso productivo, el agua potable para uso sanitario (casino, laboratorio y baños) proviene del pozo de captación. Se declara además que el agua potable para consumo humano se suministra mediante dispensadores de agua purificada, fría y caliente, los que son provistos por una empresa local debidamente certificada, punto 4.9.2 de la Adenda Complementaria.

Se aclara que el proyecto no considera un aumento de caudales en ejercicio, no habría impactos que evaluar ambientalmente. Por lo tanto, se concluye que el comportamiento de los niveles freáticos de pozos de terceros no se verá afectados a causa de las modificaciones presentadas en el presente proyecto, punto 4.9.2 de la Adenda Complementaria.

- d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.

De acuerdo con lo consultado en la plataforma de Planes y Normas del MMA, el titular señala que no hay normas secundarias de calidad ambiental que le apliquen al proyecto, punto 6.9 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

- e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.

Es importante destacar que el área del proyecto se encuentra aledaña a los límites urbanos de localidad de Maipo, siendo este un sector con alta intervención antrópica por el proyecto previo en las instalaciones “Regularización Viña Escudo Rojo” y la matriz agrícola de la comuna en general. Por lo anterior, es complejo identificar especies sensibles de fauna silvestre ya que en la mayoría de los casos han sido ya desplazadas a zonas menos pobladas por la intervención, y, por lo tanto, no se considera que el proyecto tenga un efecto significativo sobre la componente fauna silvestre que sea causal de efecto del artículo 11 de la ley 19.300, ver Caracterización de Fauna en Anexo 2-5 Adenda, punto 6.9 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

- f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.

– Residuos sólidos domiciliarios

Fase de construcción: Durante la fase de construcción del Proyecto, se contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal de obra, los cuales provendrán principalmente de la instalación de faenas. Estos residuos corresponden a aquellos asimilables a tipo domiciliarios, y son, principalmente, del tipo orgánicos, plásticos, papeles, cartones y similares, no contaminados.

En las IIFF del Biofiltro se estima que se generará, aproximadamente 0,490 (ton/fase) al término de esta fase (14 semanas). Dichos residuos se almacenarán de forma transitoria en contenedores especialmente destinados para ello, con tapa y al interior de bolsas plásticas, para después, ser llevados a un contenedor de mayor volumen con tapa en el área de residuos domiciliarios del viñedo, evitando la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores) que contará con suelo estabilizado. Su retiro, transporte y disposición final



será realizado por el servicio municipal de la comuna de Buin. La recolección interna de los RSD estará a cargo del personal de aseo que se encuentre destinado a dichas funciones dentro de la Instalación de Faena, los cuales tendrán la función de recolectar las bolsas de residuos y derivarlas a los contenedores secundarios para su almacenamiento temporal en el área de residuos domiciliarios de la planta vitivinícola a la espera de que sean retirado.

En las IIFF de las Bodega Cavas, los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios serán almacenados en contenedores primarios dentro de bolsas plásticas en su lugar de origen, posteriormente, en tolva de residuos de 8m². Se estima una generación máxima de residuos 800 kg/mes, contemplando el mes de mayor dotación de personal, alcanzando los 40 trabajadores. Estos residuos se recolectarán con una frecuencia de 2-3 veces a la semana, en máxima actividad, por un tercero autorizado, y serán dispuestos en un sitio de disposición final autorizado por la Autoridad Sanitaria.

Fase de operación: Durante esta fase, el titular señala que se generan residuos domiciliarios y asimilables, durante la operación y mantención de la planta los cuales se estiman en 12m³. La cantidad de residuos considera una frecuencia de retiro semanal y tienen como destino final el Relleno Sanitario Santa Marta, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Manejo de Residuos autorizado mediante Resolución Exenta N°076257 del 14 de noviembre del 2011 de la Seremi de Salud, Anexo VI-3 de la DIA.

- Residuos Industriales no peligrosos

Fase de construcción: Los residuos definidos como Residuos Industriales no Peligrosos corresponden a restos de madera, clavos, despuntes de fierros, etc. Estos residuos se generarán de manera relativamente constante durante toda la etapa de construcción y serán acopiados en un área dentro de la instalación de faenas, donde posteriormente serán llevados a un destinatario autorizado. Cabe indicar que para esta clase de residuos se privilegiaran instancias de valorización, ya sea a través de la reutilización o reciclaje. Se estima una generación de 450 kg/mes.

Su frecuencia de retiro será 1 vez por mes o según requerimiento, y su disposición final será en un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región.

Fase de operación: Los residuos que se generaran en esta fase corresponden al Humus, Orujos y Escobajos.

- Orujos y escobajos

Se contempla el manejo de Residuos de orujos y escobajos, de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo de residuos aprobado por la Resolución Exenta N° 076257 del 14 de noviembre del 2011 de la Seremi de Salud, presente en el Anexo IV de la DIA. Dichos residuos son manejados bajo el marco legal vigente y dispuestos en destinos finales autorizados.

- Humus

En la fase de operación se generará un subproducto derivado del funcionamiento normal de las plantas de biofiltro denominado humus. Se estima una generación máxima de humus de lombriz de 10,8 m³ cada 2 años, para la planta de tratamiento de aguas servidas y una generación máxima de 720 m³ por cada 2 años provenientes de la planta de tratamiento de Riles, Anexo 3-3 de la Adenda.

El subproducto será almacenado temporalmente en un área delimitada y señalizada "almacenamiento temporal de humus" a un costado de las plantas de tratamiento de Riles y Aguas Servidas, según corresponda. Luego de un máximo de 60 días en dicho acopio, el humus generado que corresponde a un subproducto estabilizado y por lo tanto, no requiere de ningún tipo de operación y/o tratamiento luego de su generación, será valorizado y/o comercializado como "humus de lombriz" fuera del área del proyecto por medio de un externo (Biofiltro u otro servicio autorizado, comerciantes, terceros o personas naturales y/o jurídicas). Cabe señalar que el humus se seca de manera natural, y no requiere de un volteo para secado del mismo, solo de deja un periodo de 60 días y luego se retira, por lo que no requiere de un manejo específico.

- Residuos Peligrosos

Fase de construcción: Se estima que durante la fase de construcción se generarán 4 kg/mes de residuos sólidos peligrosos, los que corresponderán fundamentalmente a restos de paños contaminados, restos de pintura, diluyentes, envases usados y EPP contaminados, los que serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148/2003, del MINSAL. Serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos peligrosos.

Su frecuencia de retiro cada 6 meses o según requerimiento, y su disposición final será en un



sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región.

Fase de operación: Durante la fase de operación se genera aceite en desuso, filtros de aceite, overol completo, guantes, gafas de aplicación de productos agrícolas, envases vacíos de productos químicos, envases vacíos de tinta de impresión de cajas y tubos fluorescentes. La cantidad estimada de generación de estos residuos se presenta en la tabla 64 del capítulo 1 de la DIA. Cabe señalar que el titular aclara que, durante Fase de Operación no aumentará la generación de residuos peligrosos debido a la operación de la PRiles, PTAS y Ampliación de Bodega.

El almacenamiento de los residuos peligrosos se lleva a cabo al interior de la viña en un sitio autorizado mediante la Resolución Exenta N° 525 del 14 de enero de 2015 de la SEREMI de Salud Metropolitana, Anexo IV del Capítulo 1 de la DIA, el cual cuenta con las medidas de seguridad establecidas en el DS N°148/2003 “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” del Ministerio de Salud. El retiro de los residuos se realiza cada 6 meses como máximo o según requerimiento y su disposición final es en un sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región, tabla 22 de la Adenda.

– Sustancias Peligrosas

Fase de construcción: Para la construcción de las Bodega Cavas, debido a las actividades propias de construcción, se almacenarán sustancias peligrosas en pequeñas cantidades de acuerdo con lo señalado en los artículos 19 y siguientes del D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud. Las sustancias peligrosas, serán almacenadas en sus respectivos envases y en estantes, los cuales estarán diseñados en forma que impidan la pérdida de contenido y deberán estar debidamente etiquetados. En el lugar de almacenamiento, se llevará un registro de los productos que ingresan y salen. Asimismo, se mantendrán en obra todas las hojas de seguridad de las sustancias que sean almacenadas. En la tabla 22 del Punto 1.4.5.9 del Capítulo 1 de la DIA, se presentan las sustancias peligrosas que serán utilizadas en la fase de construcción, cuyo volumen no será mayor a 200 l, punto 1.4.5.9 del Capítulo 1 de la DIA

Fase de operación: El Titular señala que debido a las actividades propias de la operación (Insumos Químicos de la Viña, Insumos Planta Riles y Combustibles), se almacenarán sustancias peligrosas en pequeñas cantidades de acuerdo con lo señalado en los artículos 19 y siguientes del D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud, punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA. En la tabla 8 del Anexo 3-6 de la Adenda, se señalan las sustancias a almacenar y las cantidades. Las sustancias peligrosas, serán almacenadas en sus respectivos envases y en estantes, los cuales estarán diseñados en forma que impidan la pérdida de contenido y estarán debidamente etiquetados. Asimismo, se mantendrán en las instalaciones todas las hojas de seguridad de las sustancias que sean almacenadas, punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA, punto 1.5.5 del Capítulo 1 de la DIA y Anexo 3-6 de la Adenda.

- g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales.

El AI del Proyecto se emplaza en la cuenca del río Maipo, subcuenca río Maipo Medio y subsubcuenca del río Maipo entre río Clarillo y Estero Angostura.

En el área del proyecto se identifican canales artificiales y un tranque en las cercanías del Área de Proyecto. Los canales artificiales son utilizados para el riego de las plantaciones de la viña, mientras que en el tranque se almacenan aguas obtenidas de pozos profundos, acequias y aguas tratadas por la planta de aguas servidas y planta de RILES. Cabe destacar, que las aguas contenidas en el tranque no tiene salida a los canales a su alrededor.

De acuerdo con lo declarado por el Titular, el proyecto presentado a evaluación corresponde a la modificación y las condiciones operativas aprobadas en la RCAs anteriores (RCA N°710/2002 y RCA N°615/2013, ambas de la COREMA) se contemplan idénticas. De acuerdo con lo anterior, el Titular señala en el punto 4.9.1 de la Adenda Complementaria que, se recalca y enfatiza que el proyecto no considera un aumento en el uso del recurso hídrico subterráneo. Lo anterior, se debe a que actualmente los derechos otorgados se encuentran actualmente en ejercicio en su totalidad. El presente proyecto solo considera el uso de una fracción de los derechos de agua otorgados mediante Resolución Exenta N°1466/2019, adjunta en el Anexo 1-3 de la Adenda Complementaria.

Al respecto, específicamente el proyecto considera el subarriendo de 13 l/s totales mediante un contrato de subarrendamiento con la Frutícola Viconto S.A. El caudal a utilizar en el pozo de extracción proviene de derechos ya constituidos y en ejercicio dentro del mismo acuífero



ubicado en coordenadas UTM Norte: 6.265.440 y Este 335.410, provisorio sudamericano 1956, (N: 6.265.119 y E: 335.211 WGS 84). Por lo anterior, se señala que, según lo indicado en el literal b del punto 5.1 de la Minuta Técnica DCPRH N° 14/2015 de la DGA, si los derechos ya están en ejercicio la situación sin proyecto y con proyecto sería la misma, por lo que no habría impactos que evaluar ambientalmente.

El caudal asociado al consumo total del año 2022 es en promedio de 1,05 L/s, presentando peaks más altos con un máximo de 13 l/s.

Al igual que en el caso del agua para proceso productivo, el agua potable para uso sanitario (casino, laboratorio y baños) proviene del pozo de captación. Se declara, además, en la fase de operación y construcción, que el agua potable para consumo humano se suministra mediante dispensadores de agua purificada, fría y caliente, los que son provistos por una empresa local debidamente certificada, punto 4.9.2 de la Adenda Complementaria y punto 1.4.5 del Capítulo 1 de la DIA.

Además, el Titular declara que el proyecto no generará impermeabilizaciones del terreno que generen un aumento significativo en los caudales de escorrentía superficiales, dado que el proyecto se desarrollará sobre las condiciones naturales y existentes del suelo, manteniendo de esta forma la posibilidad de absorción del suelo en el área del proyecto, punto 4.9.2 de la Adenda Complementaria.

En relación con la permanencia del recurso hídrico, se reitera que se utilizarán derechos ya otorgados en el acuífero y en ejercicio, por lo que la permanencia del recurso hídrico no sufrirá alteraciones significativas producto de la operación del proyecto. Se indica que el proyecto no afectará la disponibilidad, utilización ni aprovechamiento racional futuro en cuanto a la cantidad de los recursos hídricos. Además, es importante recalcar que la utilización del recurso hídrico sobre derechos ya otorgados, es parcial y paulatino con el correr de los años, nunca ejerciendo la totalidad de los mismos. Cabe mencionar, que se consideran escenarios de extracción conservadores debido a que se asume una extracción continua (24 horas), sin perjuicio que el proyecto presente un tiempo de extracción teórico inferior. Por otra parte, el proyecto no considera descargas a cuerpos de agua subterráneos, por lo que la calidad de estos mismos no se verá alterada por la operación del proyecto. Adicional a lo anterior, el proyecto no realizará modificaciones sobre las pendientes existentes, por lo que no se prevén efectos o modificaciones al drenaje actual del terreno que alteren significativamente la escorrentía superficial y/o infiltración de lluvias. Dicho lo, se concluye que el proyecto no provoca alteración sobre la permanencia del recurso hídrico, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos, punto 4.9.2 de la Adenda Complementaria.

Por otro lado, el proyecto no altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales debido a que este no contempla un aumento en el uso del recurso hídrico superficial para la construcción y operación del proyecto, ni tampoco considera intervenciones sobre cauces naturales ni intervenciones significativas dentro de la zona de emplazamiento del proyecto que alteren la regeneración del recurso hídrico.

Es preciso señalar que el Titular señala que el proyecto en si mismo representa un beneficio a la sostenibilidad en cuanto a la escasez hídrica, debido a la reutilización de aguas tratadas para el regadío provenientes de las PTAS y PRiles, las cuales se encuentran dentro de la norma de riego, Norma Chilena 1.333 Of. 78, de acuerdo con las características químicas y biológicas de los riles tratados las cuales se presentan en el Anexo 1-4 (i) de la Adenda, las que además serán monitoreadas de forma mensual acuerdo con la Guía de Evaluación Ambiental de Aplicación de Efluentes al suelo del SAG, considerando la Norma Chilena 1.333 Of. 78 además de la DBO5, para la cual se ha sugerido de acuerdo a las recomendaciones un valor de disposición de 112 kg/(haxdía), Anexos 3-1 y 3-2 de la Adenda complementaria y punto 4.9.2 de la Adenda Complementaria.

Por otro lado, el Titular declara en el punto 4.9.3 de la Adenda Complementaria, que también usa el recurso hídrico superficial proveniente del Canal, el cual cuenta con Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) en actual ejercicio, los que se adjunta en el Anexo 1-4 de la Adenda Complementaria. Al respecto señala que se informa que el caudal total requerido para sus labores corresponde a un promedio de 5,92 l/s, con un caudal máximo de a 8,0155 l/s (caudal autorizado), detallando en la tabla 36 de la Adenda complementaria el consumo de agua al año.



De acuerdo con lo anterior, el Titular declara que los DAA superficiales se mantienen constantes “sin” y “Con” proyecto, por lo tanto, el Proyecto no requiere nuevas fuentes de aguas superficiales a las ya utilizadas, las cuales cumplen con la normativa vigente, punto 4.9.3 de la Adenda Complementaria.

Finalmente, el Titular señala en el punto 6.9 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria, que:

- El proyecto no contempla intervención o explotación de ningún cuerpo de agua descrito en la letra g.1, correspondiente a aguas subterráneas que contenga aguas fósiles.
- El proyecto no contempla intervención o explotación de ningún cuerpo de agua descrito en la letra g.2, correspondiente a aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.
- El proyecto no contempla intervención o explotación de ningún cuerpo de agua descrito en la letra g.3, correspondiente a vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.
- El proyecto no contempla intervención o explotación de ningún cuerpo de agua descrito en la letra g.4, correspondiente a áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.
- El proyecto no contempla intervención o explotación de ningún cuerpo de agua descrito en la letra g.5, correspondiente a glaciario susceptible de modificarse.

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

No aplica, ya que el proyecto no considera la introducción al territorio nacional de ningún tipo de especie de flora, fauna u organismos modificados genéticamente, pues su actividad no lo requiere, punto 6.9 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, artículo 6° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
------------------------------------	--

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.3 del ICE.
---	-----------------------

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

El Titular señala que el proyecto se desarrollará en el mismo terreno que viene desarrollando sus actividades desde hace más de 20 años, punto 2.7 del Capítulo 2 de la DIA. De acuerdo con lo anterior, el Proyecto no interviene, usa o restringe el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

Lo anterior se justifica debido a que no se identificaron, durante la campaña de terreno efectuada el 14 de marzo de 2022, recursos naturales que fuesen empleados por la población perteneciente al Área de Influencia del Proyecto, como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Del mismo modo, no se identificaron prácticas culturales o económicas desarrolladas por la población que refirieran la utilización de recursos naturales en el Área de Influencia, punto 2.7 del Capítulo 2 de la DIA.

En términos del uso de recursos naturales, tanto en el área urbana de baja densidad, como en el área agrícola, se atiende a los usos intrínsecos de las actividades asociadas al sustento económico que se menciona a nivel comunal. De acuerdo a la caracterización desarrollada en el área de estudio del Proyecto, punto 5.3 del Anexo II-6 de la DIA, las principales actividades económicas desarrolladas en el sector tienen relación la agricultura y comercio. No obstante, como fue señalado anteriormente, es necesario destacar que, donde se emplaza el Proyecto es parte de un fundo privado, Viña BPHR la cual es destinada a la producción de vino tinto y blanco embotellado, por lo tanto, se espera que el Proyecto no genere una intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

En cuanto al acceso del recurso hídrico, en el punto 5.5.5 del Anexo II-6 de la DIA, se señala que en el área de influencia se evidencia que un 99,6% de los habitantes presentan un servicio de agua potable de abastecimiento por medio de la red pública, seguido de un 0,2% de origen de pozo o noria y tres (3) casos de abastecimiento por medio de río, vertiente, estero, canal, lago. Al respecto el proyecto, en la fase de construcción en las IIFF de sistema de biofiltros, considera que el suministro de agua potable para consumo humano será a través de agua envasada, y se instalará en la faena un dispensador adquirido de proveedor autorizado. Además, se contará con un estanque IBC de agua potable de 1m³ para almacenar el agua a utilizar en aseo del personal mientras que tanto para las IIFF de la bodega de cavas como de la fase de operación se abastecerá desde la red de suministro existente de la Viña, la que considera la extracción de 50 l/s de las aguas provenientes del pozo de extracción, para dicho consumo y para el consumo de las operaciones propias de la viña. Cabe señalar que el sistema se encuentra autorizado por la Resolución Exenta N° 1466 de la DGA, con fecha de 25 septiembre 2019, el cual se encuentra en el Anexo 1-3 de la Adenda Complementaria.

- b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

Para el desarrollo del Proyecto, se contempla la fase de construcción, la cual tendrá una duración máxima de 14 semanas (3,5 meses) para el Sistema de Biofiltro y 12 meses para la Bodega de CAVAs. Mientras que fase de operación tendrá un carácter indefinido hasta el año 30 en donde se evaluará previamente la continuidad operacional del proyecto.

El acceso al Proyecto se realiza por la Ruta 5 Sur a la altura de Buin, desde donde se toma la ruta G-48 camino Buin-Maipo-Viluco. Avanzando aproximadamente 6 Km por esta ruta, se ubica la Planta Vitivinícola Viña BPHR. Por la Ruta 78 también se encuentra acceso al proyecto, a la altura de Talagante en dirección a Lonquén, tomando Camino Carampangue, avanzando 23 km aproximadamente hasta conectar con el camino Buin-Maipo-Viluco, esto se presenta en la Figura 2 del Anexo 2-5 de la Adenda Complementaria.

– Situación basal

Con relación a la condición basal, para el cálculo de la situación basal total sólo se consideraron vehículos tipo: moto, auto, camionetas, camión, locomoción colectiva auto, locomoción colectiva bus, transporte escolar, taxi, buses transporte trabajadores, mini buses transporte de trabajadores, otro; debido a que peatones y ciclos, circulan principalmente por veredas y ciclovías, respectivamente y según señala el Titular, el Proyecto en ninguna de sus fases aportara ciclos y peatones a la carga de tránsito.

Como se aprecia en la Tabla 14 y Tabla 15 del Anexo 2-5 de la Adenda Complementaria la condición general de los flujos en la vía G-48, se concentran en el rango horario 7:00-8:00 y 18:00 -19:00 (Figura 6 Anexo 2-5 de la Adenda Complementaria), relacionado al ingreso y salida a las actividades de trabajo y escolares.

En aspectos generales el flujo total estimado (Tabla 16 Anexo 2-5 de la Adenda Complementaria) para el eje vial G-48, se caracteriza por la circulación de autos particulares (57,3%), camionetas (12,8%), locomoción colectiva tipo auto (11,5%), camiones (5,4%) y mini buses de transporte de trabajadores (3,4%). Además, de acuerdo con lo señalado por el Titular, se apreció en el trabajo de terreno que en los horarios peak la vía no presento congestión o detención de vehículos.

Por otro lado, como se aprecia en la Tabla 19 y Tabla 20 del Anexo 2-5 de la Adenda Complementaria, la condición general de los flujos en la calle Serrano, se concentran en el rango horario 7:00 a 9:00 y 18:00 -19:00 (Figura 10 Anexo 2-5 de la Adenda Complementaria), relacionado al ingreso y salida a las actividades de trabajo y escolares.

En aspectos generales el flujo total estimado (Tabla 21 Anexo 2-5 de la Adenda Complementaria) de la calle Serrano, se caracteriza por la circulación de autos particulares (58,7%), camionetas (17,5%), peatones (6,2%), camiones (4,5%), mini buses de transporte de trabajadores (3,6%) y locomoción colectiva tipo auto (3,2%). Además, de acuerdo con lo señalado por el Titular se apreció en el trabajo de terreno, que en los horarios peak la vía no presento congestión.

– Fase de construcción

Biofiltro: En la fase de construcción, para la construcción del sistema de biofiltro, el transporte de trabajadores se realizará diariamente desde la comuna más cercana, lo cual se realizará en minibús. El transporte de los materiales e insumos, se realizará desde los lugares



de venta o almacenamiento hasta la obra, y estará a cargo del proveedor del material, para lo cual se utilizará para el traslado de materiales la red vial existente en la zona. En la tabla 22 del Anexo 2-5 de la Adenda Complementaria se muestra un aproximado de los insumos del Proyecto y los números de viajes asociados.

El aporte al tránsito basal en fase de construcción del biofiltro (14 semanas), los que aportan mayor flujo son: minibuses (1 diario) y camión tolva (1,8 diario). El total de viajes diarios aportan al flujo vehicular basal un incremento de 3,6 vehículos, lo que representa para el flujo diario un 0,115% punto 1 y 0,18% para el punto 2.

Ampliación Bodega de Cavas: para la construcción de la ampliación de la bodega de cavas el transporte de trabajadores se realizará diariamente por la empresa constructora en buses desde terminales de locomoción colectiva hasta el lugar de trabajo y viceversa. Mientras que el transporte de los materiales e insumos, se realizará desde los lugares de venta o almacenamiento hasta la obra para lo cual se utilizará el traslado de materiales la red vial existente en la zona. En la tabla 23 del Anexo 2-5 de la Adenda Complementaria se muestra un aproximado de los insumos del Proyecto y los números de viajes asociados.

El aporte al tránsito basal en fase de construcción de la bodega de cavas, para el año 2023 es un total de 9 viajes diarios, lo que representa un 0,291% en el punto 1 y 0,461% para el punto 2. Para el año 2024, se estima un (1) viaje diario de transporte de materiales de construcción, lo que representa en el tránsito basal un 0,026% en el punto 1 y 0,041% en el punto 2.

– Fase de operación

Para la fase de operación el transporte se hace principalmente para el envío de la uva, el transporte de vino blanco a granel, de los insumos requeridos y el despacho del producto terminado, además del transporte del personal técnico administrativo que trabaja en la operación de la bodega. Este último, se traslada en buses de acercamiento públicos y en vehículos particulares. En la tabla 24 y 25 del Anexo 2-5 de la Adenda Complementaria se muestra el Transporte Materias Primas y Producto Final, y los números de viajes asociados.

Como se evidencia en la Tabla 25, el aporte en temporada alta es del 0,36% al tránsito basal para el punto 1 y 0,57% para el punto 2, y para temporada alta es un aporte del 0,06% punto 1 y 0,1% punto. Este sentido, se considera un aumento poco significativo del transporte asociado el Proyecto y consecuentemente no se producirían efectos significativos sobre las rutas.

Cabe señalar que, en consideración de estos antecedentes, los flujos de transporte asociados al Proyecto, en particular lo referido al tránsito de camiones, se encontrarán restringidos a las horas “fuera de punta”, es decir, entre 09:00-13:00; 15:00- 17:30 horas. Adicionalmente, se observa de acuerdo a los flujos de tránsito por fase, que el flujo máximo proyectado generado por el Proyecto será de un total de 6 vehículos diarios. Es por ello que se considera un aumento poco significativo del transporte asociado el Proyecto y consecuentemente no se producirían efectos significativos sobre las rutas, En consideración de estos antecedentes, los flujos de transporte asociados al Proyecto, en particular lo referido al tránsito de camiones, se encontrarán restringidos a las horas “fuera de punta”, es decir, entre 09:00-13:00; 15:00-17:30 horas. Adicionalmente, se observa en la tabla anterior (flujos de tránsito por fase), que el flujo máximo proyectado generado por el Proyecto será de un total de 6 vehículos diarios. Es por ello que se considera un aumento poco significativo del transporte asociado el Proyecto y consecuentemente no se producirían efectos significativos sobre las rutas.

c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

El Titular señala que el Proyecto sometido a evaluación corresponde a una modificación de proyecto, asociada a un proyecto existente (RCA N°710/2002 y RCA N°615/2013, ambas de la COREMA). Además, que la fase de construcción para el biofiltro considera un tiempo de 14 semanas y requerirá de una mano de obra máxima de 7 trabajadores como máximo, considerando 5 días de trabajo a la semana de lunes a viernes. Mientras que la ampliación de la bodega de cavas contempla como máximo un periodo de 12 meses y requerirá de una mano de obra máxima de 40 trabajadores en el mes más crítico, considerando 5 días de trabajo a la semana de lunes a viernes, punto 5.1.1 del Anexo 2-5 de la Adenda Complementaria. Por otro lado, en la fase de operación que es indefinida, se contempla un aumento de 2 trabajadores, punto 1.8 de la Adenda.



– Servicios básicos

En el área de influencia se evidencia que un 99,6% de los habitantes se encuentran conectados a la red pública sanitaria, y en términos de suministro de agua potable un 0,2% de origen de pozo o noria y tres (3) casos de abastecimiento por medio de río, vertiente, estero, canal, lago, punto 5.5.5 del Anexo II-6 de la DIA.

Cabe señalar que la mano de obra del proyecto utilizará los servicios básicos de las instalaciones del Proyecto existente (RCA N°710/2002 y RCA N°615/2013, ambas de la COREMA), motivo por el cual no existirá ningún tipo de incidencia con el uso de bienes y servicios del área de influencia. A mayor abundamiento, el agua potable el proyecto, en la fase de construcción en las IIFF de sistema de biofiltros, considera que el suministro de agua potable para consumo humano será a través de agua envasada, y se instalará en la faena un dispensador adquirido de proveedor autorizado. Además, se contará con un estanque IBC de agua potable de 1m³ para almacenar el agua a utilizar en aseo del personal mientras que tanto para las IIFF de la bodega de cavas como de la fase de operación se abastecerá desde la red de suministro existente de la Viña. Para los servicios higiénicos se considera el uso de baños químicos en la fase de construcción y el uso de la planta de tratamiento de Aguas Servidas particular (biofiltro) en la fase de operación, Punto 1.3.2.1 del Capítulo 1 de la DIA, punto 1.12 de la Adenda y punto 1.1 de la Adenda Complementaria.

– Acceso a la energía eléctrica

El suministro de energía eléctrica en la comuna de Buin, comprende prácticamente el 100% de las viviendas. Este servicio es entregado por la empresa eléctrica CGE y Emelectric; por su parte la Municipalidad a través de la DIMAO, se encarga de la mantención y el correcto funcionamiento de la iluminación pública (PLADECO Buin, 2021-2028). Para el sector del área de influencia, las personas entrevistadas datan que la energía de sus viviendas es suministrada por la empresa eléctrica CGE, punto 5.5.4 del Anexo II-6 de la DIA. Al respecto señalar que el proyecto no es un proyecto nuevo, y ya se encuentra con una conexión autorizada a la subestación ubicada al costado del área del proyecto, Punto 1.5.5. del Capítulo 1 de la DIA.

– Acceso a Salud

La comuna de Buin, territorio en el que se emplaza el Proyecto, cuenta con 13 centros de salud en total, es administrada por la Corporación de Desarrollo Social y su Dirección de Salud Comunal. Esta corporación es una entidad privada sin fines de lucro, a cargo de los servicios de salud y educación traspasados al municipio. Esta red asistencial que depende técnicamente del Servicio de Salud Metropolitano Sur dispone de 3 Centros de Salud Familiar (CESFAM), 2 Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) y 4 Postas de Salud Rural (PSR), punto 5.5.2 del Anexo II-6 de la DIA. La población localizada en el Área de Influencia es atendida por el CESFAM Maipo. Al respecto es importante señalar que la fase de operación, que es la que tiene una mayor duración y requerirá de 2 personas, punto 1.8 de la Adenda, como mano de obra adicional, lo cual no aumentará de manera significativa la demanda de este servicio.

– Acceso a Educación

Con relación a los establecimientos educacionales, según información proporcionada por el Centro de Estudios del MINEDUC, al año 2020 la comuna de Buin contaba con un total de 48 establecimientos educacionales, de los cuales 14 (29,2%) se encuentran bajo dependencia municipal, siendo administrados por la Corporación de Desarrollo Social de Buin; además, 24 establecimientos (50%) son de tipo particular subvencionado, y 10 (20,8%) son de tipo particular pagado. Dado que el titular considera que el aumento de la mano de obra en la fase de operación será de 2 personas, punto 1.8 de la Adenda, no existirá un aumento considerable de familia con hijos en etapa que requieran de estos servicios.

Conforme a lo señalado, el Proyecto, junto con el proyecto existente (RCA N°710/2002 y RCA N°615/2013, ambas de la COREMA), no alterarán el acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, señalando que el desarrollo de éste se acota de manera exclusiva al área que comprende la Planta Vitivinícola Viña BPHR.

d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

El proyecto se localiza en la Región Metropolitana, provincia de Maipo comuna de Buin, específicamente en la



De acuerdo con lo presentado en el Anexo II-6 de la DIA, Caracterización de Medio Humano, en el área de influencia abarca población correspondiente a la comuna de Buin.

La comuna de Buin registra un total de 1.203 organizaciones registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación, donde la gran mayoría corresponde a organizaciones de tipo comunitarias y vecinales. Cabe considerar que 1.201 organizaciones cuentan con su personalidad jurídica vigente, estas se presentan en la tabla 12 del Anexo II-6 de la DIA.

La municipalidad cuenta con una oficina de organizaciones comunitarias (OOCC) la cual tiene por objetivo promover la organización y participación de la comunidad en los planes de desarrollo comunal. De acuerdo con la información proporcionada por el Sistema Nacional de Información Municipal (2020), en la comuna de Buin existe una Unión Comunal que agrupa a 115 Juntas de Vecinos, en la figura 31 del Anexo II-6 de la DIA se puede ver la ubicación de esta se encuentra fuera del área de influencia del proyecto. Cabe señalar que de acuerdo con lo señalado por el Titular en el punto 4.20 de la Adenda complementaria, no se encuentran sedes vecinales en el área de influencia, y las juntas de vecinos dentro, se encuentran inactivas.

Gran parte del patrimonio cultural inmaterial de la comuna de Buin lo componen diversas celebraciones populares y fiestas tradicionales. Es así que la comuna se destaca por ser la cuna de algunas de las celebraciones tradicionales más importantes de la Provincia de Maipo. Destacan la Fiesta de la Vendimia de Buin; una de las celebraciones más antiguas de la Región Metropolitana y la festividad religiosa de Cuasimodo de Alto Jahuel; originaria del gran predio agrícola Santa Rita, durante la primera mitad del siglo XX. Igualmente, se señala que el Municipio de Buin realiza celebraciones para fechas puntuales, como Fiesta Navideña y Día de La Madre y Día del Niño, las que convocan en espacios donde acceda mayor población. Al respecto, como fue señalado el proyecto considera la intervención de un área que se acota de manera exclusiva al área que comprende la Planta Vitivinícola Viña BPHR, dado que el Titular señala que el Proyecto sometido a evaluación corresponde a una modificación de proyecto, asociada a un proyecto existente (RCA N°710/2002 y RCA N°615/2013, ambas de la COREMA).

Por otro lado, a nivel comunal, en Buin, según el último censo, un 8% de su población siente pertenencia a un pueblo originario, de ellos, un 91,1% de las personas que sienten pertenencia a algún pueblo originario corresponde al pueblo Mapuche, seguido por un 1,8% correspondiente al pueblo Aymara y un 3,9% "ignorado". No obstante, en relación con la presencia de asociaciones indígenas en la comuna de Buin, según los registros oficiales de CONADI, solo existen tres asociaciones, donde la más cercana al proyecto, Kumei Nüttram, se encuentra a una distancia lineal aproximada de 4,1 kilómetros, punto 1.21 de la Adenda Complementaria.

En relación con todo lo anterior, cabe indicar que, de acuerdo a lo presentado en el Anexo II-2 de la DIA, "Estudio de Ruido y Vibraciones", el Proyecto, junto con el proyecto existente (RCA N°710/2002 y RCA N°615/2013, ambas de la COREMA) no generarán alteraciones significativas respecto a emisiones de ruido. En el citado estudio, el Titular identifica la presencia de 3 receptores, referido a una vivienda y 2 empresas ubicadas en predios cercanos a la viña. En dichos receptores, todos estarán bajo la norma de ruido y vibraciones D.S. N°38/2011 del MMA, no generándose algún tipo de susceptibilidad de afectación a los usos y quehaceres cotidianos.

En lo que refiere a la generación de olores, de acuerdo a lo presentado en el Anexo 2-2 de la Adenda Complementaria. La modelación de olores identifica la presencia de 3 receptores, referido a una vivienda y 2 empresas ubicadas en predios cercanos a la viña, y de los resultados obtenidos, en los puntos discretos sugiere concentraciones que van desde 0,177 a 0.902 Oue/m³. Desde un punto de vista normativo, dado que en Chile no existen aún normas que regulen las concentraciones de odorantes, se realizó la comparación de las concentraciones modeladas en los receptores discretos con una normativa de referencia tal como lo establece el D.S 40/2013 MMA que para este caso, se utilizó la norma holandesa, la cual establece límites máximos de inmisión para plantas de RILes, que fija como valor límite de 1.5 Oue/ m³ de concentración, De acuerdo con lo antes expuesto, se concluye que, de los 3 receptores analizados, ninguno de estos se expondría a un valor que supere los límites establecidos en la norma de referencia utilizada.

Además, cabe señalar que se presenta un Plan de Gestión de Olores (PGO) en el Anexo 2-3 de la Adenda Complementaria y que el titular se ha comprometido por medio de un CAV "Plan de monitoreo emisiones odoríficas" el cual se presenta en la tabla 10.1.4 de este ICE.

Finalmente, de acuerdo con lo señalado se cumple la norma de referencia y, por lo tanto, no se generará una afectación significativa que pudiese alterar el desarrollo de los quehaceres cotidianos de la vida de los grupos humanos del área de influencia.

Sobre los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

En el área de emplazamiento de la viña no se identifica la presencia de comunidades o pueblos indígenas y la asociación indígena la más cercana al proyecto, Kumei Nüttram, se encuentra a una distancia lineal aproximada de 4,1 kilómetros, punto 1.21 de la Adenda Complementaria.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, artículo 7° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico

Capítulo 6.4 del ICE.

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.

El Titular señala en el Anexo II-6 de la DIA que de acuerdo con los registros proporcionados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), asimismo como la información facilitada por los propios habitantes de la localidad, en el área de influencia del proyecto no se encuentran Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), y no existen Asociaciones o Comunidades Indígenas en el sector, en la figura 30 del Anexo II-6 de la DIA, se presenta una distancia de 4.1 km a la asociación más cercana, la asociación denominada Kumei Nüttram.

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.

El titular señala en el punto 2.1, del capítulo 2 de la DIA, que no se observan atractivos, áreas protegidas y sitios prioritarios en un radio de 5 km al proyecto, por lo tanto, con respecto a los recursos protegidos, al interior del área de influencia del Proyecto y en relación al ecosistema terrestre de la zona, tenemos que, con respecto al componente Áreas Protegidas, es posible concluir que el área del Proyecto no tiene relación espacial con áreas protegidas y/o sitios prioritarios para la conservación.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, artículo 8° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico

Capítulo 6.5 del ICE.

El Proyecto no obstruirá la visibilidad de zonas con valor paisajístico y turístico, ni alterará atributos de zonas con valor paisajístico o turístico dado que:

En relación al medio perceptual, la ejecución del proyecto, no generarán alteración a los atributos y componentes del paisaje circundante. La viña se ubica desde hace más de 20 años en el mismo terreno y el proyecto corresponde a una modificación del sistema de tratamiento de Riles y una ampliación de la actual bodega de Cavas lo que responde a una continuación de la estructura existente. Adicionalmente, es importante considerar que la Viña es parte del paisaje, presentándose en sí misma como un atractivo, por lo que dicho impacto no alterará los atributos actuales del paisaje, lo que no generará una modificación de la visual ni el impacto en el valor paisajístico o turístico de la zona, punto 6.9 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, artículo 9° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Capítulo 6.6 del ICE.

- Se puede indicar que el Proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o se modificará en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288 y, por lo tanto, no deteriorará en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, dado que:

El Titular realizó una prospección arqueológica pedestre para el proyecto, que se desarrolló en una campaña, el día de 27 de agosto de 2022, en un área total de 0,7 ha, siguiendo la metodología descrita en el capítulo 4 del Anexo 2-3 de la Adenda, es decir, a través de transectas paralelas separadas cada 20 m, privilegiando las áreas con mayor visibilidad del sustrato del terreno. De los resultados obtenidos el Titular señala que no se registraron vestigios materiales que constituyan patrimonio arqueológico (e.g. restos cerámicos, líticos, óseos, etc.) en el AI del proyecto.

Con relación a los monumentos nacionales y patrimoniales, el Titular señala que la comuna de Buin sólo presenta un monumento nacional, correspondiente al Parque de la Viña Santa Rita, la cual de acuerdo con la figura 33 del Anexo II-6 de la DIA se encuentra a 9 kilómetros del proyecto. Dado lo anterior, dentro del Área de Influencia no se registran monumentos que formen parte de la identidad de la comuna y las localidades cercanas. Tampoco es posible identificar monumentos históricos, como se aprecia en la figura 33 del Anexo II-6 de la Adenda.

- Sobre la afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas, el Titular señala que:

El Titular señala en el Anexo II-6 de la DIA que de acuerdo con los registros proporcionados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), asimismo como la información facilitada por los propios habitantes de la localidad, en el área de influencia del proyecto no se encuentran Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), y no existen Asociaciones o Comunidades Indígenas en el sector, en la figura 30 del Anexo II-6 de la DIA, se presenta una distancia de 4.1 km a la asociación más cercana Kumei Nüttram.

Por otro lado, el Titular señala en el Anexo II-6 de la DIA, que, según el Catastro de Infraestructura Cultural Pública y Privada del año 2015, Buin cuenta solo con un inmueble (el Centro Cultural de Buin, ubicado en el centro de la comuna) construido únicamente para el desarrollo de actividades artísticas y culturales. Este recinto, al ser de titularidad pública, recibe financiamiento de recursos estatales.

Con relación a los lugares de culto, se identifican al menos 4 lugares de culto religioso de importancia en el área de influencia, tabla 60 de la Adenda complementaria, están ubicada la más cercana a 0.54 km del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el Titular señala en el punto 6.9 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria que en el área del proyecto no existen sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura de alguna comunidad, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, artículo 10° del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de tratamiento de Aguas Servidas
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Considera la aplicación de la tecnología BIDA® (Biofiltro Dinámico Aeróbico) de biofiltro tecnología amigable con el medio ambiente, caracterizada por el bajo consumo energético, la cual no requiere la adición de productos químicos donde la generación de residuos derivados del tratamiento es muy baja (no se generan biosólidos en el proceso de tratamiento). Los elementos del sistema de tratamiento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cámara elevadora. - Filtros de separación de sólidos, ubicados en la unidad compacta. - Estanque de acumulación e impulsión (Ecuallizador), sistema de impulsión y mezcla. - Lecho biológico. - Cámara elevadora recirculación. - Cámaras de contacto – decantación. - Unidad compacta y sistema de control eléctrico. <p>El Caudal medio de aguas servidas generadas corresponden a 18,9 m³/d, considerando una dotación de 150L/hab/d, usando la proyección más conservadora de vez finalizada las obras y el proyecto esté en funcionamiento.</p> <p>El 50% del agua tratada se impulsará hacia un tanque de acumulación para riego de 160m³ mientras que el otro 50% del efluente tratado será dispuesto para infiltración en el terreno, a través de un sistema de drenes. Para ello, se cuenta con el valor de absorción de ensayo por método de absorción realizado a continuación.</p> <p>Se construirá un sistema de 4 drenes de 16 metros de longitud, con una superficie total de 64 metros cuadrados. Las líneas de drenaje tendrán una anchura de un metro, con una pendiente máxima del 0,5%, y se ejecutarán en lecho de grava en el que se tenderán tuberías ranuradas de PVC de 110mm de diámetro. Los drenes se ubicarán en la zona sur de la urbanización.</p> <p>Se considera un programa de monitoreo para los siguientes parámetros indicados. La frecuencia de monitoreo se realizará 1 vez/mes a NCh 1.333 tanto para afluente como para efluente, realizada por laboratorio certificado.</p> <p>La descripción completa del sistema de alcantarillado para la presente fase del proyecto se encuentra adjunta en el Anexo 3-1 de la Adenda Complementaria 61, PAS 138.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	<p>La Seremi de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N° 628 del 23 de febrero de 2023 señalando:</p> <p><i>“El Titular al momento de ejecutar el proyecto del sistema particular de Aguas Servidas para una población de diseño de 150 trabajadores deberá ingresar la solicitud sectorial correspondiente, ante esta Seremi</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<i>de Salud, presentando los requerimientos técnicos y normativos respectivos, así como la caracterización del lodo generado en el sistema BIDA y su disposición ”</i>
--	--

6.1.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de tratamiento de Riles
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El Proyecto contempla la incorporación de un Sistema de Tratamiento de Riles que contiene los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Filtro Parabólico existente. Cámara Elevadora hacia Ecuilizador. Ecuilización, dosificación para nivelación de PH, Aireación por Recirculación e impulsión a Biofiltro para tratamiento de Riles. Biofiltro: tratamiento biológico, módulo de planta variable, 720 m² útiles para tratamiento, 797.04 m² en total. Cámara Decantadora. Cámara Elevadora, impulsión hacia Tanque Reservorio. <p>El detalle de las características y condiciones de funcionamiento de todos los equipos e instalaciones de la Planta de Tratamiento de RILES, se encuentra en el Anexo 3-2 de la Adenda Complementaria, PAS 139.</p> <p>El programa establece que se tomará y analizará el afluente y el efluente una vez por mes, por lo tanto el monitoreo implicará el análisis de 2 muestras/mes (Ril crudo y tratado). Las muestras serán tomadas puntualmente en el estanque por personal capacitado y enviadas a analizar a un laboratorio autorizado.</p> <p>Los parámetros a cumplir serán de acuerdo a Guía de Evaluación Ambiental de Aplicación de Efluentes al suelo del SAG, considerando la Norma Chilena 1.333 Of. 78 además de la DBO5, para la cual se ha sugerido de acuerdo a las recomendaciones un valor de disposición de 112 kg/(haxdía), siendo los parámetros a controlar los que se presentan en la tabla 4 del Anexo 3-2 de la Adenda Complementaria, PAS 139.</p> <p>Los Riles tratados son acumulados en un estanque de almacenamiento de 160 m³ de capacidad para posteriormente ser utilizado como agua de riego. El agua de riego es descargada sobre un área específica al interior del predio de Viña BPHR, distribuido a lo largo de 60 ha de plantaciones viti viníferas.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	<p>La Seremi de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N° 628 del 23 de febrero de 2023, condicionado a:</p> <p><i>“El titular deberá solicitar la aprobación del proyecto del sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos ante la Seremi de Salud, dando cumplimiento a los requerimientos técnicos y normativos respectivos, presentando los antecedentes requeridos, dentro de los que se encuentran:</i></p> <p><i>2.2.1 Lugar de almacenamiento temporal de los residuos primarios, como escobajos y orujos, los que serán almacenados temporalmente en el patio de vendimia para luego ser enviados a una cancha de compostaje autorizada por esta SEREMI de Salud, o como lo indica la RCA 615/2013 debe contar con cancha de secado intermedio.</i></p> <p><i>2.2.2 Presentar la caracterización del afluente de la PTRILES, realizado por laboratorio certificado, para efectos de cálculo de eficiencia de los sistemas de tratamiento VIDA. Presentar un plan de monitoreo de control de olores y calidad del efluente.</i></p> <p><i>2.2.3 La Planta de Riles deberá implementar un mecanismo que mantenga en constante homogenización el interior del estanque de almacenamiento de agua para riego, como aireación, agitación u otro</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p><i>mecanismo.</i></p> <p><i>2.2.4 Acreditar la impermeabilización del tranque de acumulación del Ril tratado de 160 m³ y la integridad de esta, mediante informe técnico de un profesional competente en estas materias. 2.2.5 El titular no podrá infiltrar el 50% del Ril tratado en drenes de infiltración de PTAS existentes. Se aclara a Titular que deberá buscar otra alternativa ya que no es posible infiltrar Riles tratados en drenes calculados para Aguas Servidas.”</i></p>
--	---

<p>6.1.3 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.</p>	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p><u>Construcción</u></p> <p>a. Zonas de acopio temporal de residuos</p> <p><u>Operación</u></p> <p>b. Residuos Domiciliarios, No peligrosos y Residuos de orujos y escobajos.</p> <p>c. Humus - Biofiltros</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p><u>Construcción</u></p> <p>a. Zonas de acopio temporal de residuos: Los sitios de acumulación temporal de residuos se localizarán en las instalaciones de faenas.</p> <p>a.1. Zonas de acopio temporal de residuos - IIFF Biofiltro</p> <ul style="list-style-type: none"> Residuos Domiciliarios: Estos residuos serán almacenados en contenedores con tapas (120 L), dentro de bolsas herméticas, distribuidos en la Instalación de faena y diferentes frentes de trabajo, y una vez alcanzada la capacidad de dichos contenedores o al terminar la jornada, serán retirados y llevados a un contenedor de mayor volumen (tolva de residuos 13,79 m²). Área de acopio de residuos no peligrosos: Para el almacenamiento temporal de Residuos Sólidos Industriales derivados de los movimientos de tierra (escarpe), estos serán almacenados de manera ordenada en una zona debidamente señalizada utilizando un área de 30m². <p>Mientras que los residuos no peligrosos asimilables a domiciliarios (papel, cartón, plástico, restos de maderas, despuntes, etc) irán a una tolva de residuos de 13, 79 m².</p> <p>En la Figura 3 del Anexo 3-3 de la Adenda, se presenta la ubicación de esta zona.</p> <p>a.2. Zonas de acopio temporal de residuos - IIFF Bodega Cavas</p> <ul style="list-style-type: none"> Residuos Domiciliarios: Los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios serán almacenados en contenedores primarios dentro de bolsas plásticas en su lugar de origen, posteriormente, en tolva de residuos de 8m². Se estima una generación máxima de residuos 800 kg/mes, contemplando el mes de mayor dotación de personal, alcanzando los 40 trabajadores. Área de acopio de residuos no peligrosos: En cuanto a los Residuos Industriales, estos serán dispuestos en el sector de patio de residuos no peligrosos en un área de 65 m² en sectores habilitados de manera segregada: 1 sector para maderas, 1 sector para despuntes de fierros,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>1 sector para restos varios sin clasificar, 1 sector para papel y cartón, 1 sector para envases y desechos plásticos. Se estima una generación de 450 kg/mes.</p> <p>En la Figura 4 del Anexo 3-3 de la Adenda, se presenta la ubicación de esta zona.</p> <p><u>Operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Residuos Domiciliarios, No peligrosos y Residuos de orujos y escobajos serán manejados de acuerdo a lo estipulado en la Resolución aprobada (Resolución Exenta N° 076257 del 14/11/11 - Anexo IV de la DIA). Humus – Biofiltros: Los sitios de acumulación temporal de humus se localizarán a un costado de cada planta de biofiltro, uno en la planta de aguas servidas de 54 m² y uno en la planta de riles de 720 m². <p>En las figuras 4 y 5 de la Adenda Complementaria se presenta un diagrama con la ubicación de dichas áreas.</p> <p>Más antecedentes, Anexo 3-3 de la Adenda Complementaria, PAS 140.</p>
Pronunciamento del órgano competente	<p>La Seremi de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N° 628 del 23 de febrero de 2023, condicionado a:</p> <p><i>“2.3.1 Dado que los residuos humus de Riles y humus de PTAS, de la etapa de operación, serán acopiados a piso a un costado de cada unidad, con una superficie de 720 m² y 54 m², respectivamente. Al respecto, el titular deberá considerar pretiles de contención en todo el contorno de la superficie de acopio de Humus, que evite escurrimientos a otros sectores no impermeabilizados, e infiltración de lixiviados que contaminen las napas subterráneas.</i></p> <p><i>2.3.2 El proceso de majeo de Humus, deberá considerar volteo de la pila, para evitar problemas de emisión de olores molestos.</i></p> <p><i>2.3.3 Los sectores de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos y residuos asimilables a domiciliario, deberán estar constituidos por una losa de hormigón con una resistencia equivalente a la carga que serán sometidos, es decir, el peso de la maquinaria más los contenedores con carga, al interior de un área cerrada que impida el acceso de personal no autorizado y/o animales.</i></p> <p><i>2.3.4 Los residuos asimilables a domiciliarios, no peligrosos y residuos de orujos y escobajos, de la etapa de operación, cuentan con Resolución Exenta N° 76257 del 14.09.2011, sin embargo, esta Resolución corresponde a la Autorización de Disposición Final de Residuos no peligrosos fuera del predio y no corresponde a la Autorización del Almacenamiento de Residuos no peligrosos; Por lo tanto, el titular deberá gestionar la Autorización Expresa para el almacenamiento de los residuos no peligrosos, ante esta Autoridad Sanitaria.”</i></p>

6.1.4 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega Respel Instalación de Faena Bodega Cavas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Se considera la habilitación de una Bodega de Residuos Peligrosos (RESPEL) que estará ubicada dentro de la Instalación de Faenas de las bodegas Cavas, cuya superficie a utilizar será de 2,5 m ² , la cual a su vez se dispondrá en un área máxima de 15 m ² . En el punto 3.2 del anexo 3-4



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	de la Adenda se presenta las características constructivas de la bodega y en la figura 1 del Anexo 3-4 de la Adenda, se puede ver la ubicación. Más antecedentes, en el Anexo 3-4 de la Adenda Complementaria, PAS 142.
Pronunciamiento del órgano competente	La Seremi de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N° 628 del 23 de febrero de 2023 señalando: <i>“2.4.1 En caso que la generación de residuos peligrosos, para la etapa de operación, sea superior a la capacidad de la Bodega de Residuos Peligrosos aprobada mediante Resolución Exenta N°525 de fecha 14.01.2015, y/o los residuos generados sean distintos a los considerados en dicha resolución. El titular deberá gestionar una nueva autorización de almacenamiento de residuos peligrosos, ante esta Autoridad Sanitaria, con la información actualizada.”</i>

6.1.5 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	<u>Construcción</u> Obras temporales – Instalaciones de Faena. <u>Operación</u> Obras permanentes.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<u>Construcción</u> Instalación de Faena: corresponden a las Instalaciones de Faenas, estas a su vez, se dividen en diferentes áreas o frentes de trabajo, cuya función es disponer de las condiciones física necesarias para implementar la construcción del proyecto hasta su entrada en operación. La instalación de faenas del Biofiltro considera dentro de sus componentes una Bodega de materiales, baños químicos, sector tolva residuos domiciliarios, sector acopio escarpe, estacionamiento, con una superficie de 15 m ² . La instalación de Faenas bodega Cavas considera dentro de sus componentes una Oficina, bodega de materiales, comedor, bodega Respel, baños químicos, sector carga de combustible, sector residuos no peligrosos, sector tolva residuos domiciliarios, con una superficie de m ² . <u>Operación</u> Obras permanentes: corresponden a las asociadas a la ejecución de la ampliación de la Bodega de Barricas y/o Cavas que contará en su interior con una serie de espacios los cuales darán mayor calidad y estándar de Guarda a los Vinos Premium de la viña, considerando una superficie de 3.985 m ² , ver figura 4 y tabla 5 del Anexo 3-5 de la Adenda. Más antecedentes, en el Anexo 3-5 de la Adenda, PAS 160.
Pronunciamiento del órgano competente	El Servicio Agrícola y Ganadero, Región Metropolitana mediante Ord. N°1161, de 04 de noviembre de 2022, se pronunció conforme. La Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana se pronuncia conforme mediante Ord. N° 550, con fecha 227 de febrero de 2023, señalando: <i>“En relación al PAS 160, este servicio se pronuncia favorablemente en cuanto a que no genera un núcleo urbano al margen de la planificación, ubicándose en Área de Interés Agropecuario Exclusivo donde se permite la actividad de agroindustria.</i> <i>Cabe señalar que el presente proyecto ingresó al sistema de evaluación</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p><i>ambiental previo a la Resolución Exenta N°202299101774 del 28.09.2022 del Servicio de Evaluación Ambiental donde Actualiza Observancia de la Guía PAS 160, en virtud de la transferencia de competencia de los incisos 3° y 4° del artículo 55 de la LGUC a los Gobiernos Regionales.</i></p> <p><i>El proyecto queda condicionado a que:</i></p> <p><i>- Una vez obtenida la RCA favorable, el titular, deberá solicitar en forma sectorial el informe favorable respecto del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para todas las edificaciones que no cuenten con la aprobación previa (Ord. N°2164 del 23.05.2017 SEREMI V. y U. RM).”</i></p>
--	---

Tabla 6.1.6 Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Parte u obra a la que aplica	Viña BPHR, que corresponde a las instalaciones de la Ex Viña Escudo Rojo
Calificación de la parte u obra	Inofensiva
Condiciones o exigencias específicas del pronunciamiento	<p>El proyecto corresponde a las modificaciones propuestas se remiten a la ampliación de las instalaciones configuradas por una nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Tipo Biofiltro y la edificación de una nueva Bodega de Cavas y/o Barricas, cuyas instalaciones y características constructivas se presenta en la tabla 1 del Anexo 3-6 de la Adenda, Art. 161.</p> <p>Más antecedentes, en el Anexo 3-6 de la Adenda, Art. 161.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	<p>Al respecto, La Seremi de Salud mediante Ord. N° 628 del 23 de febrero de 2023, señala.</p> <p><i>“(…). Al respecto esta SEREMI de Salud califica la actividad como INOFENSIVA, siempre y cuando controle sus molestias dentro de su propio predio e instalaciones”.</i></p>

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Aire	
Norma	D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud, que Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito vehicular, movimiento de tierras, operación de plantas PTAR, PRiles, equipos y maquinarias.
Forma de cumplimiento	<p><u>Construcción</u></p> <p>Los movimientos de tierra y el movimiento de camiones se realizarán tomando las medidas necesarias para minimizar el material resuspendido que corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Toda maquinaria y vehículos tendrán mantenciones preventivas y contarán con sus revisiones técnicas al día; - Estabilización de las zonas de tránsito (caminos no pavimentados mediante compactación física); - Restricción de velocidad máxima de tránsito al interior del proyecto en 30 km/h y los camiones circulan cubriendo totalmente su carga con lonas o plásticos. - Grupo Generador de faena se encontrará registrado y sus emisiones serán contempladas en Estimación de Emisiones (Anexo II-1 DIA).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p><u>Operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Calderas: En la Viña hoy se utilizan 2 calderas. Una de ellas, utiliza para su funcionamiento combustible gas licuado y cumple con la normativa sobre material particulado y/o gases. La segunda caldera, funciona con pellets como combustible. Ambas calderas se encuentran declaradas ante la autoridad sanitaria cumpliendo con la normativa sobre material particulado y/o gases Las calderas se encuentran inscritas en el registro que lleva la Seremi de Salud. Asimismo, se entregan los antecedentes necesarios a la estimación de emisiones de fuentes fijas a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC, informando el cumplimiento de fuentes emisoras reguladas por el D.S: N°31/2016 y las demás disposiciones establecidas por el Decreto N°32/1990. - Grupos electrógenos: La Planta Vitivinícola además cuenta con un grupo electrógeno de emergencia y respaldo, el cual se encuentra autorizado y sus emisiones son declaradas ante la SEREMI de Salud a través de la plataforma del RETC. Asimismo, los grupos electrógenos cuentan con horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, mediante el cual se miden sus horas de funcionamiento. <p>Olores: De acuerdo al Estudio de Emisiones de Olor se establece que las concentraciones modeladas en los receptores discretos con una normativa de referencia tal como lo establece el D.S 40/2013 MMA, que para este caso, se utilizó la norma holandesa, la cual establece límites máximos de inmisión para plantas de RILes, que fija como valor límite de 1.5 UO_E/m³ de concentración. A través de esto, se concluye que, de los 3 receptores analizados, ninguno de estos se expondría a un valor que supere los límites establecidos en la norma de referencia utilizada, ver Estudio de Emisiones de Olor, Anexo 2-2 Adenda Complementaria.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de las mantenciones de vehículos y maquinaria; - Control de certificados de revisión técnica a maquinarias y vehículos por parte de la empresa contratista y mantenciones; - Verificación en terreno de estabilización de caminos; - Instalación de señaléticas de tránsito; - Verificación de camiones encarpados. - Registro Grupo generador en faena. <p>Operación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calderas: Declaraciones realizadas a través del Sistema de Ventanilla Única RETC, Registro Mantención - Grupo electrógeno: Estimación de emisiones atmosféricas, declaración de grupos electrógenos, declaración RETC. - Vehículos motorizados: Registro de revisión técnica y emisión de gases al día, registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Olores: Registro de Plan de Gestión de Olores, RCA aprobada. <p>Además, registro Autorización Sanitaria Equipos de Combustión, registro de Charlas de No incineración de Basuras.</p>
Forma de control y seguimiento	Registros disponibles en instalación de faenas (fase construcción) y en fase operativa viña, según corresponda, de las medidas anteriormente señaladas y/o verificación visual en terreno.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.1 del ICE.



7.2. COMPONENTE/MATERIA: Aire	
Norma	D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones a la atmósfera.
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción y operación no se superará el límite máximo establecido por el Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana (PPDA), por lo tanto, no se presentará un plan de compensación de emisiones. No obstante, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, controlando y regularizando las emisiones generadas.</p> <p>Para mayor detalle revisar Estudio de Emisiones Atmosféricas (Anexo II-1 de la Adenda).</p> <p>Durante el desarrollo de las obras se implementarán las siguientes medidas de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto y evitar cualquier otro tipo de efecto adverso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recomendación de velocidad de los vehículos pesados y maquinaria a 30 km/h máximo. - Transporte de materiales en camiones con la tolva cubierta mediante lona. - Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. - Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. - El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores. - Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos. - Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. <p>Se mantendrá un registro en faena de la disposición final de materiales (como lo son los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros), con el fin de controlar que dichos residuos no sean dispuestos en cauces superficiales o áreas no definidas para ello.</p> <p>Cabe señalar que al respecto la Seremi Medio Ambiente mediante Ord. N°159 del 21 de febrero de 2023, se pronunció conforme.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Grupo electrógeno: Declaraciones realizadas a través del Sistema de Ventanilla Única RETC, registro de mantención. - Vehículos motorizados: Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados, registro de mantenciones, sello verde. - Calderas, declaraciones realizadas a través del Sistema de Ventanilla Única RETC, registro de mantención. <p>Informe de Estimación de Emisiones.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. - Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. - Registro de mantenciones. - Registro Sello verde. - Registro declaración grupo electrógeno emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>Operación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grupo electrógeno: Declaraciones realizadas a través del Sistema de Ventanilla Única RETC, registro de mantención. - Calderas: declaraciones realizadas a través del Sistema de Ventanilla Única RETC, registro de mantención.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.2 del ICE.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Aire	
Norma	D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito de materiales y/o carga de camiones
Forma de cumplimiento	Los camiones que transportan materiales serán encarpados, es decir, cubiertos de manera eficaz mediante lonas o plásticos, para evitar que se produzcan escurrimientos o caídas involuntarias. Adicionalmente, antes de comenzar la operación de transporte deberán verificarse las condiciones de carga de los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro y verificación de camiones que ingresen/egresen encarpados y que transporten material para ser utilizado en la construcción del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Los registros se encontrarán en la obra ante entidades fiscalizadoras. Verificación visual en terreno.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.3 del ICE.

7.4 COMPONENTE/MATERIA: Aire	
Norma	D.S. N° 211/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos”.
Otros cuerpos legales asociados	<p>D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”</p> <p>D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica”</p> <p>D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica”</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito y Emisión de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	<p>Se exigirá que todos los vehículos motorizados, sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión. Además, los vehículos contarán con la revisión técnica al día.</p> <p>Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados livianos ya sean propios, de los contratistas,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	subcontratistas o de los proveedores, serán las establecidas en esta normativa
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenimientos de los vehículos utilizados a lo largo de la fase de construcción del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Se verificará y registrará que todos los vehículos que concurren al Proyecto tengan sus revisiones técnicas al día. Dicha información deberá permanecer en obra para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.4 del ICE.

7.5 COMPONENTE/MATERIA: Aire.

Norma	D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisión de Grupo Generador de Emergencia.
Forma de cumplimiento	El titular realizará la respectiva declaración de emisiones atmosféricas para el grupo generador de emergencia, considerado para la etapa de operación del Proyecto. La declaración de emisiones se realizará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Registro de declaración en administración de la viña.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.5 del ICE.

7.6 COMPONENTE/MATERIA: Aire

Norma	D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Utilización de Calderas y grupos electrógenos.
Forma de cumplimiento	Se debe informar sobre los procesos, niveles de producción, tecnologías de abatimiento y cantidades y tipo de combustibles, en la forma que esta norma señala (artículos 1°, 2° y 3°). Las calderas y el grupo electrógeno se encuentran inscritos en el registro que lleva la SEREMI de Salud. Asimismo, se entregan los antecedentes necesarios a la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana para estimación de emisiones de fuentes fijas, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Registro de declaración en administración de la viña.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.6 del ICE.
---	----------------------

7.7 COMPONENTE/MATERIA: Aire	
Norma	D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N°4.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las actividades constructivas del proyecto, además de la maquinaria y equipos a utilizar que permitan el funcionamiento de la planta
Forma de cumplimiento	De acuerdo a las proyecciones realizadas, se prevé cumplimiento de la norma en la línea base evaluada para la fase de construcción y operación para receptores existentes y receptores referenciales asociados a fases entregadas. Debido a esta condición no se hace necesaria la implementación de medidas de control de ruido a las fases. De acuerdo a lo señalado anteriormente, la generación de ruido cumple la normativa aplicable, sin la implementación de medidas de control, no produciendo impacto acústico significativo en la comunidad receptora del lugar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio Acústico con modelación que acredita cumplimiento normativo. RCA. Implementación de Libro de Sugerencias y reclamos en obra y Operación de la viña.
Forma de control y seguimiento	Mantener disponible en el proyecto el Libro de Sugerencias y reclamos en obra y Operación de la viña.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.7 del ICE.

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Norma	D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las emisiones que correspondan.
Forma de cumplimiento	El titular declarará las emisiones y residuos generados por el proyecto según corresponda, dando cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Registro de declaración en administración de la viña.
Referencia al ICE para	Tabla 8.1.8 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

mayores detalles	
------------------	--

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Residuos.	
Norma	D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”
Otros cuerpos legales asociados	D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario” D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. D.S. N° 298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en su texto refundido, coordinado y sistematizado que Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por calles y caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Generación de Residuos Peligrosos y Bodega de Almacenamiento temporal de Respel.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción</u> Los residuos generados en la fase de construcción serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148/2003, del MINSAL y serán retirados periódicamente del área de trabajo para ser almacenados temporalmente en la bodega de residuos peligrosos. <u>Operación</u> Los residuos en la fase de operación serán manejados de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148/2003, del MINSAL y a la Resolución Exenta N° 525 del 14/01/2015 de la SEREMI de Salud Metropolitana aprobada para el funcionamiento de la Bodega Respel del Titular (Anexo IV de la DIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros que acrediten el retiro y disposición final de residuos peligrosos, mediante empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección interna constante del sitio de disposición temporal de residuos peligrosos. - Registro en obra de los comprobantes de retiro, transporte y disposición final por personas autorizadas. Dicha información deberá permanecer en obra para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización. El cumplimiento del registro podrá ser fiscalizado por la SEREMI de Salud. - Registro Resoluciones Seremi Salud de Almacenamiento de Respel en fase de operación.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.9 del ICE.

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias peligrosas	
Norma	D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°594/1999 Ministerio de Salud NCh. 382/2013.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de sustancias peligrosas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

Forma de cumplimiento	<p><u>Construcción</u> Las sustancias peligrosas son almacenadas en sectores específicos debidamente señalizados. Aunque no se cuenta con una bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, debido a los bajos volúmenes manejados, el almacenamiento da cumplimiento con lo establecido en el D.S. N°43/2015 del MINSAL, respecto al almacenamiento en pequeñas cantidades (inferior a 600 kilos).</p> <p><u>Operación</u> Dada la cantidad de productos químicos, se da cumplimiento al Artículo 25 del D.S. N° 43/15 del Minsal, que estipula almacenar sustancias peligrosas envasadas en bodegas comunes, cuando la cantidad total sea como máximo 12 t. En vista de aquello, si bien el sitio de almacenamiento para sustancias peligrosas no requiere de autorización sanitaria, sí debe dar cumplimiento a lo establecido en D.S. N°43 de 2015 del MINSAL, al respecto dará cumplimiento en relación a los arts. 11, 12, 17, 22, y 23, etc., de dicho decreto. Por lo tanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tendrá acceso controlado - Habrá un responsable quien será el encargado de vigilar el acceso - Registro de los productos que entran y salen. - No habrá oficina en su interior. - Los procedimientos deberán consignarse por escrito, estar en conocimiento de todo el personal asociado y estar disponible para la autoridad fiscalizadora. - Se determinarán las incompatibilidades, sin perjuicio de ello, prevalecerá lo establecido en la Hoja de Datos de Seguridad (HDS). - Las sustancias incompatibles deberán estar separadas por alguna barrera física o una distancia de 2.4 m y no podrán compartir el mismo sistema de contención de derrames. - Los envases menores o iguales a 5 kg o L y los de vidrio, deberán estar en estanterías de material no absorbente, liso y lavable, cerradas o con sistema antivuelco, con control de derrames y ventilación para evitar la acumulación de gases en su interior. - Dicha estantería deberá contar con señalización que indique almacenamiento de sustancias peligrosas, de acuerdo a los rótulos de la NCh 2190 Of.2003.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de las sustancias peligrosas almacenadas en el interior de las instalaciones en bodega correspondiente (cantidad y peligrosidad) durante fase de construcción y operación. - Acceso controlado y responsable - Registro de los productos que entran y salen. - Registro de los procedimientos, estar en conocimiento de todo el personal asociado y estar disponible para la autoridad fiscalizadora. - Copia de Hoja de Datos de Seguridad (HDS) según corresponda.
Forma de control y seguimiento	Registros de las sustancias peligrosas deberá estar disponible en faena (construcción) e instalaciones de la viña (operación) para disponibilidad de la Autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.10 del ICE.

7.11. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad Adyacente

Norma	D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”.
-------	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las emisiones que correspondan.
Forma de cumplimiento	El titular declarará las emisiones y residuos generados por el proyecto según corresponda, dando cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Registro de declaración en administración de la viña.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.11 del ICE.

7.12. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad Adyacente.

Norma	D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio”.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”. D.F.L. N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Vialidad y transporte de materias primas, productos y residuos.
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a esta norma, haciéndola exigible en todos los contratos, subcontratos y/o mediante glosas incluidas en las órdenes de compra de servicios de transporte, o mediante instructivos escritos cursados a los transportistas, y complementariamente se implementará un registro de control de la norma en todas sus fases.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro con las condiciones de peso de carga de los Vehículos del proyecto conforme indica la norma.
Forma de control y seguimiento	Registro de control de la medida propuesta, a disposición de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.12 del ICE.

7.13. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural.

Norma	Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	Paleontológicas”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Compromiso Ambiental Voluntario: Monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto durante la fase de construcción. - En el caso que durante la operación del Proyecto se encuentren restos de carácter arqueológico, se denunciará este hecho a la gobernación respectiva, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la norma en análisis.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá la información de las actividades realizadas para consulta en las oficinas de la instalación de faenas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.13 del ICE.

7.14. COMPONENTE/MATERIA: Suelo	
Norma	NCh. 1.333 Of78 Requisitos de Calidad del Agua para diferentes usos
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Efluente para riego.
Forma de cumplimiento	El Agua de riego reunirá las características y requisitos físico químicos que exige esta normativa, por cuanto el proyecto contará con un Sistema de Tratamiento de Aguas mediante Biofiltro, que depurará el efluente proveniente de la operación vitivinícola desarrollada para ser reutilizada en el riego de los predios del titular.
Indicador que acredita su cumplimiento	Monitoreo de efluente tratado (semestral) a través de laboratorio certificado.
Forma de control y seguimiento	Registro Digital de los Reportes de Monitoreo de efluente semestral emitido tratado a través de laboratorio certificado.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.14 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1 Condición o exigencia 1	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación
Objetivo	Cumplir las normas establecidas por la Seremi de Electricidad y Combustibles.
Condición	<p>La Seremi de Electricidad y Combustibles mediante, Ord. N°476, de fecha 16 de mayo de 2022, indica establece que:</p> <p><i>“(…) en materias de seguridad, de electricidad y combustibles, de competencia de esta Superintendencia y cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, el titular del proyecto en comento deberá tener presente en su materialización, además de las disposiciones mencionadas en la DIA, lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>El abastecimiento de combustible de las maquinaria y equipos para la preparación del terreno, mediante escarpe, excavaciones y movimientos de tierra, como a los grupos electrógenos de respaldo y emergencia, mencionados en numerales 2) Movimiento de Tierra y 3) Excavaciones y movimiento de tierra, del numeral 1.4.2. Indicación de las partes, obras y acciones asociadas a esta fase, así como la descripción de las acciones y requerimientos necesarios para la materialización de las obras físicas del proyecto o actividad y literal c) Petróleo, del numeral 1.5.5. Descripción de la Provisión de Suministros, de la sección 1.4. Descripción de la fase de construcción, si la hubiere (art. 19 letra a.5 del RSEIA) y 1.5. Descripción de la fase de operación, si la hubiere (art. 19 letra a.6 del RSEIA), respectivamente, del Capítulo 1. Descripción de Proyecto, de la DIA en comento, debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, modificado por el Decreto Supremo N° 101 de 2013 y D.S. N° 138/2016, ambos del Ministerio de Energía. En caso de utilizarse camiones cisterna o de reparto de combustibles, para el mencionado abastecimiento, deben contar con su respectiva Declaración de Camión Tanque de Combustibles Líquidos ante esta Superintendencia y las operaciones relacionadas con dicho suministro, entre otras, abastecimiento, transporte y distribución, deben cumplir con los requerimientos establecidos en el citado precedentemente, Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</i> 2. <i>Los Grupo electrógenos de 100 KW y 330 KVA, de potencia nominal, de emergencia y respaldo, mencionados en la Tabla 21: Maquinaria y Equipos Fase de Construcción – Bodega Cavas y Tabla 49. Maquinaria y Equipos – Fase Operación, de la viñeta Bodega Cavas y Energía eléctrica, del numeral 1.4.5.8 Equipos y Maquinaria y 1.5.5. Descripción de la Provisión de Suministros, de la sección 1.4.5. Descripción de cómo se proveerá durante esta fase de los suministros básicos, tales como energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes y 1.5. Descripción de la fase de operación, si la hubiere (art. 19 letra a.6 del RSEIA), respectivamente, del Capítulo 1. Descripción de Proyecto, de la DIA en comento, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>3. <i>Las instalaciones de electricidad asociadas a la Integración eléctrica para la planta, que contempla la instalación y montaje de un tablero eléctrico principal definido como “Tablero de Fuerza y Control” (TDFyC), desde el cual, serán montadas, bandejas ranuradas porta-conductoras, por las cuales se realizará el tendido del cableado eléctrico y posterior conexión hacia todos los equipos, ya sean de control como de instrumentación y el montaje de equipos para iluminación del sector de trabajo de la Unidad de Control, mencionadas en el numeral 10) Integración Eléctrica y Montaje, del numeral 1.4.2. Indicación de las partes, obras y acciones asociadas a esta fase, así como la descripción de las acciones y requerimientos necesarios para la materialización de las obras físicas del proyecto o actividad, de la sección 1.4. Descripción de la fase de construcción, si la hubiere (art. 19 letra a.5 del RSEIA), del Capítulo 1. Descripción de Proyecto, de la DIA en comento, previo a su puesta en servicio, deben haber sido declaradas ante esta Superintendencia, mediante instaladores eléctricos de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el D.S. 92, de 1983, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos”, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006, “Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N° 796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia” y/o Pliego Técnico Normativo RIC N° 19, sobre Puesta en servicio, establecidos en la Resolución Exenta SEC N° 33877, de 2020, “Dicta Pliegos Técnicos Normativos RIC N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica”, según corresponda y el Trámite Eléctrico TEI “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”.”</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.1 del ICE.

8.1.2 Condición o exigencia 2	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Objetivo	Resguardar el adecuado desplazamiento Vial
Condición	<p>La Seremi MOP, mediante Ord. N° 188/2022 (sea-seia-adenda) del 08 de noviembre de 2022, señala:</p> <p><i>“Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resulten destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que puedan verse afectadas por faenas de construcción del proyecto.</i></p> <p><i>Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere implicar algún tipo de acción y/o intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.”</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.2 del ICE.

8.1.3 Condición o exigencia 3	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Objetivo	Resguardar el adecuado desplazamiento Vial.
Condición	<p>La Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Ord. N° ° 29152/2022 SRM-RM del 10 de noviembre de 2022, señala:</p> <p><i>“De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p><i>administración del Estado se manifiesta conforme siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>1. En la fase de construcción se debe considerar:</i></p> <p><i>a) El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.</i></p> <p><i>b) Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.</i></p> <p><i>c) Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.</i></p> <p><i>d) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</i></p> <p><i>e) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</i></p> <p><i>f) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</i></p> <p><i>g) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</i></p> <p><i>2. Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</i></p> <p><i>3. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</i></p> <p><i>4. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos."</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.3 del ICE.

8.1.4 Condición o exigencia 4	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y operación
Objetivo	Resguardar el adecuado manejo de los residuos sólidos
Condición	<p>La Seremi de Salud mediante Ord. N° 628 del 23 de febrero de 2023, señala:</p> <p>“1.2 RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p><i>1.2.1 El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.</i></p> <p><i>1.2.2 Respecto de los residuos asimilables a domiciliarios generados en la etapa de construcción, operación y/o cierre, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.</p> <p>1.2.3 El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados por esta Secretaría Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.</p> <p>1.2.4 En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la etapa de construcción, operación o cierre, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que "APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS".</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.4 del ICE.

8.1.5 Condición o exigencia 5	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Objetivo	Resguardar el recurso hídrico
Condición	<p>La DGA, mediante Ord. N° 216 del 22 de febrero de 2023, señala:</p> <p>“4. <i>Otras consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental</i></p> <p>4.1. <i>Que, se debe tener en cuenta que en la respuesta 1.45 de la Adenda 1 el titular declaró, respecto del manejo de aguas lluvias: "No se contempla infiltración en la actual operación de la viña, por lo tanto no es necesario indicar profundidad solicitada. Por lo cual, de acuerdo a la planimetría del proyecto, las aguas lluvias escurrirán en forma gravitacional hacia la solera y/o serán absorbidas por el terreno de la viña de manera natural."</i></p> <p>4.2. <i>Que, se debe tener en cuenta que en la respuesta 3.1 de la Adenda 1 el titular declaró: "Respecto al saneamiento de aguas lluvia, se aclara que NO se efectúa descarga de aguas lluvias a cauces (naturales o artificiales)."</i></p> <p>4.3. <i>Que, debido a que el área del proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Buin (Acuífero Maipo), de acuerdo a Resolución D.G.A N O 252, del 21 de octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases del proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.</i></p> <p>4.4. <i>Que, independiente del CAV — Monitoreo de niveles y calidad de las aguas subterráneas que aplicará en Fase de Operación, con ocasión del proyecto, el titular debe dar cumplimiento a la Resolución Exenta N O 1.238, de fecha 21 de junio de 2019 de la DGA, mediante la cual la Dirección General de Aguas determinó las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterráneas, dejando sin efecto la resolución Exenta N°</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>2.129 de 29 de julio de 2016 de la DGA y la Resolución Exenta N O 85 del 16 de enero de 2017 de la DGA, entre otras; y a la Resolución Exenta N O 453 publicada el 04 de mayo de 2020 de la DGA, que ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en los sectores hidrológicos de aprovechamiento común denominados Chicureo, Colina Inferior, Las Gualtatas, Lo Barnechea, Vitacura, Yali Alto, Tiltil, Chacabuco-Polpaico, Lampa, Colina Sur, Santiago Norte, Santiago Central, Puangue Alto, Puangue Medio, Cholqui, Popeta, Melipilla, La Higuera, Paine, El Monte Nuevo, Estero San Vicente, Yali Medio, Estero San Pedro, Estero Las Diucas, Pirque y Buin, de la Región Metropolitana de Santiago, instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas.</p> <p>4.5. Que, el Titular debe tener presente dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N O 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo 46/2002 MINSEGPRES (http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision) y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante DGA RMS del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA. 2004) establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N 046/2002 MINSEGPRES.”</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.5 del ICE.

8.1.6 Condición o exigencia 6	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Objetivo	Cumplir lo señalado por la de Vivienda y Urbanismo.
Condición	<p>La Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana se pronuncia conforme mediante Ord. N° 550, con fecha 27 de febrero de 2023, señalando:</p> <p>“(…)</p> <p><i>El titular obtenga la calificación de instalaciones industriales a que se refiere el art. 4.14.2 de la OGUC (art. 161 del Título VII del Decreto Supremo N° 40/13) durante el proceso de evaluación del proyecto en cuestión.”</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.6 del ICE.

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1 Compromiso ambiental voluntario: Monitoreo arqueológico permanente.	
Impacto asociado	Potencial alteración de sitio(s) arqueológico(s) pertenecientes al patrimonio cultural.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Resguardar el potencial patrimonio arqueológico del sector.</p> <p><u>Descripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes. <p><u>Justificación:</u> Resguardar el patrimonio Arqueológico.</p>
<p>Lugar, forma y oportunidad de implementación</p>	<p><u>Lugar:</u> En el área del proyecto, específicamente en IIFF de Bodega y Biofiltro, así como lugares donde se removerá terreno: Construcción de Biofiltro PRiles, emplazamiento Nueva Bodega y futuros estacionamientos.</p> <p><u>Forma:</u> Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha. b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación. c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a. d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances. e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a. f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar: <ul style="list-style-type: none"> f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución). f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto. f.3. Medidas de protección y/o conservación implementadas. f.4. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. f.5. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formulariosprotocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.). h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>Nacionales y proceder de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel. II. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto. III. Se deberá proceder a delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo. IV. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado de medio ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990. V. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4). <p><u>Oportunidad:</u> El compromiso se implementará a partir del inicio de la fase de construcción y se mantendrá hasta el término de los movimientos de tierra de dicha fase.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de contrato del profesional y/o servicio según corresponda. - Registro del Título del profesional - Registros de informes en obra - Registros de envío de informes a la SMA
Forma de control y seguimiento	La trazabilidad del compromiso se dará a partir de la presentación de toda la documentación anterior a la SMA y otros organismos que así lo soliciten.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.1 del ICE.

9.2 Compromiso ambiental voluntario: Plan de Comunicaciones.	
Impacto asociado	Molestias a la comunidad ocasionado por la construcción, y/o operación del proyecto.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción/Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Implementación de medidas voluntarias para comunicación con la comunidad.</p> <p>Descripción: Difusión de Impactos y Medidas de Control en espacio circundante durante fase de construcción y operación. Para comunicar dichos impactos y medidas de control, se mantendrá una copia de consulta de la RCA aprobada en la caseta de acceso al proyecto, así como copias de fichas informativas del proyecto (de 1 plana) que tengan código QR con enlace directo a RCA de libre distribución a quien consulte.</p> <p>Por medio de correo electrónico se podrá compartir dicha ficha informativa con enlace a la RCA del mismo a quien lo solicite.</p> <p>Se establecerán un formulario de recepción de quejas y/o sugerencias de la comunidad en la caseta de acceso al proyecto y/o por medio de correo electrónico del encargado de comunicación, los cuales deberán abordar aquellos eventos que no se contemplan en el PGO, como eventos de ruidos molestos y/o vibraciones, o molestias por la circulación de vehículos, entre otros.</p> <p>La Definición de plazos de la obra se encontrará dentro de fichas informativas.</p> <p>La definición del encargado de comunicación con la comunidad durante la fase de construcción y operación del proyecto, estará establecido en ficha informativa, con contacto vía correo electrónico y teléfono red fija.</p> <p>El encargado de comunicación será: Jefe de Mantenimiento y Normas.</p> <p>Restricción del horario de construcción del proyecto en horario diurno y/o 8:00 a 18:00 hrs</p> <p>Justificación: Para cumplir el objetivo del compromiso, se implementarán las medidas antes descritas.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: En el área de acceso al proyecto (caseta) y mediante correo electrónico.</p> <p>Forma: Se mantendrán actas de reclamos y/o sugerencias para la comunidad en el área de ingreso al proyecto (caseta).</p> <p>El tiempo de respuesta preliminar ante la presentación del reclamo será en un plazo máximo de 48 horas desde efectuado el reclamo. Mientras que el lapsus de la resolución a dicho reclamo será gestionado y/o resuelto según el nivel o grado de la queja.</p> <p>Se mantendrá una copia de consulta de la RCA aprobada en la caseta de acceso al proyecto, así como copias de fichas informativas del proyecto (de 1 plana) que tengan código QR con enlace directo a RCA de libre distribución a quien consulte.</p> <p>Oportunidad: El compromiso se implementará a partir del inicio de la fase de construcción y se mantendrá por toda la vida útil del proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de actas de reclamos o sugerencias de la comunidad, con identificación de la(s) persona(s) receptora(s) afectada(s) por cualquier parte, obra o acción del proyecto; lugar, hora y duración de la molestia; además de la identificación de las acciones que se adoptarán en respuesta a dichas quejas. - Registro en caseta de acceso de fichas informativas, así como copia de RCA. - Acta en obra de horarios de trabajo, además del registro en contratos de contratitas respectivos. - Acta en obra de la persona responsable del cumplimiento del medidas de control ambientales.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registros a disposición de la Autoridad en las dependencias de la viña. - La trazabilidad del compromiso se dará a partir de la presentación de toda la documentación anterior a la SMA y otros organismos que así lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	soliciten.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.2 del ICE.

9.3 Compromiso ambiental voluntario: Monitoreo de niveles y calidad de las aguas subterráneas.	
Impacto asociado	Potencial alteración de los niveles y calidad de las aguas subterráneas.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Implementación de medidas voluntarias para el monitoreo de niveles y calidad de las aguas subterráneas, considerando que el proyecto se localiza en un área de Acuífero con vulnerabilidad moderada a la contaminación.</p> <p>Descripción: Para el monitoreo, el Titular consigna lo siguiente, según corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Identificar los puntos de agua subterránea a muestrear (pozos existentes dentro del área de proyecto). Deberá señalar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de cada punto, los cuales deben ser representativos del área de proyecto y representarlas en archivo digital kmz desplegable en Google earth®. KMZ se adjunta en Anexo 4-2 Adenda. El pozo se ubica en coordenadas UTM Norte: 6.265.440 y Este 335.410, provisorio sudamericano 1956, (N: 6.265.119 y E: 335.211 DATUM WGS 84). ii. El Titular deberá efectuar un monitoreo inicial del agua subterránea, tanto de nivel freático como calidad físico-química, considerando los parámetros de la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica. Lo señalado, previo al inicio de la Fase de Construcción del presente proyecto, a fin de establecer la condición basal del acuífero. iii. La periodicidad del monitoreo de seguimiento será trimestral y los parámetros a ser muestreados corresponderán a la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica, y en relación a ellos se efectuará la comparación del Seguimiento versus la situación inicial o basal. iv. Se elaborará un informe, el cual será remitido a la SMA con una frecuencia semestral y al quinto día de haber obtenido los resultados finales del trimestre y se elaborará en conformidad a lo establecido Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados; Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel). Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente. <p>Nota: El titular comprende que independiente del CAV – Monitoreo de niveles y calidad de las aguas subterráneas que aplicará en Fase de Operación, con ocasión del proyecto, debe dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 1.238, de fecha 21 de junio de 2019 de la DGA, mediante la cual la Dirección General de Aguas determinó las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterráneas, dejando sin efecto la resolución Exenta N° 2.129 de 29 de julio de 2016 de la DGA y la Resolución Exenta N° 85 del 16 de enero de 2017 de la DGA, entre otras; y a la Resolución Exenta N° 453 publicada el 04 de mayo de 2020 de la DGA, que ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en los sectores hidrológicos de aprovechamiento común denominados Chicureo, Colina Inferior, Las Gualtatas, Lo Barnechea, Vitacura, Yali Alto, Tiltit, Chacabuco-Polpaico, Lampa, Colina Sur, Santiago Norte, Santiago Central, Puangue Alto, Puangue Medio, Cholqui, Popeta, Melipilla, La Higuera, Paine, El Monte Nuevo, Estero San Vicente, Yali Medio, Estero San Pedro, Estero Las Diucas, Pirque y Buin, de la Región Metropolitana de Santiago, instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas.</p> <p>Justificación: Para cumplir el objetivo del compromiso, se implementarán las medidas antes descritas.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Monitoreo en pozo de abastecimiento según coordenadas y KMZ.</p> <p>Forma: La periodicidad del monitoreo de seguimiento será trimestral y los parámetros a ser muestreados corresponderán a la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica, y en relación a ellos se efectuará la comparación del Seguimiento versus la situación inicial o basal, de acuerdo a las matrices de monitoreo, presentadas en la tabla 63 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Oportunidad: El compromiso se implementará a partir del inicio de la fase de construcción y se mantendrá por toda la vida útil del proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de monitoreo inicial - Registros de monitoreos trimestrales - Informe semestral considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados; Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). - Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indicó. - Comprobante de Emisión de Informe semestral a SMA.
Forma de control y seguimiento	La trazabilidad del compromiso se dará a partir de la presentación de toda la documentación anterior a la SMA y otros organismos que así lo soliciten.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.3 del ICE.

9.4 Compromiso ambiental voluntario: Plan de monitoreo emisiones odoríficas.	
Impacto asociado	Emisiones odorantes.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación - Vendimia
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: El proyecto considera un Plan de monitoreo de emisiones odoríficas en la planta BPHR.</p> <p>Descripción: El titular se compromete a la presentación de un plan de monitoreo de emisiones odoríficas que incluirá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Datos meteorológicos observados del área de influencia del proyecto. b) Archivo WRF del mismo año de los datos observado. c) Estimación de la incertidumbre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>d) Ejecución del monitoreo (Olfatometría dinámica) durante la fase de operación del proyecto, que deberá ser realizado según la N.Ch 3386:2015 Calidad del Aire - Muestreo Estático para Olfatometría y la determinación de la concentración de olor de la muestra y selección de panelistas según lo estipulado en la N.Ch 3190.Of2010(INN, 2015a e INN, 2010, respectivamente). Esto con el fin de que la autoridad pueda verificar la estimación de tasas de emisión de olor. Se deberá adjuntar una planilla de cálculo Excel con al menos la siguiente información obtenida en la olfatometría dinámica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área fuente emisora - Concentración de olor en cada fuente emisora (CO) - Velocidad de salida de los gases (V) - Tasa de emisión de olores (UOE/s*m²) - Tasa de emisión de olores total de las fuentes (UOE/s) <p>Para lo anterior, es fundamental que, en las celdas de estimación de olores, se incorpore la fórmula de cálculo y no solo se presente el valor. Por otro lado, se solicita respetar los tiempos de análisis de las muestras tomadas de todas las fuentes emisoras, entre la toma de muestra y su posterior análisis según lo señalado en la NCh N° 3190/2010 “Calidad del aire - Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica”.</p> <p>El seguimiento a la operación de toma de muestra y su posterior análisis debe estar disponible para fiscalización de la autoridad competente.</p> <p>e) Modelación de dispersión utilizando como insumos los datos identificados en los literales a), b) y d).</p> <p>f) Realizar anualmente la olfatometría y modelación. Todos los resultados deberán ser entregados a la SMA y a la SEREMI de Salud RM dentro de los tres meses siguientes a su realización</p> <p>Justificación: Con el fin de tener un control y verificar la emisión de olores por el funcionamiento de la planta.</p>
<p>Lugar, forma y oportunidad de implementación</p>	<p>Lugar: Esta medida se llevará a cabo en las inmediaciones de la planta BPHR, en los receptores identificados.</p> <p>Forma: Realizar anualmente la olfatometría y modelación. La realización de la primera olfatometría y modelación no deberá ejecutarse más allá del primer año de ejecutado el proyecto.</p> <p>Oportunidad: La medida se implementará una vez al año, durante 3 años, durante la vendimia.</p>
<p>Indicador que acredite su cumplimiento</p>	<p>Una vez ejecutada la medida: Se emitirá un informe con los resultados a la Seremi de Medio Ambiente de la región y SMA.</p>
<p>Forma de control y seguimiento</p>	<p>La trazabilidad del compromiso se dará a partir de la presentación de toda la documentación anterior a la SMA y otros organismos que así lo soliciten.</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles</p>	<p>Tabla 10.1.4 del ICE.</p>



10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

10.1.1. Riesgo de Incendio	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en el Proyecto en su fase de Construcción y Operación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Se prohíbe encender fuego al interior de la Planta o las obras de construcción y Operación, sin autorización. - Mantener el orden y aseo en todos los lugares de trabajo. - Mantener los extintores en buenas condiciones, con su fecha de caducidad controlada. - Mantener claramente señalados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos. - Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, además de conocer la distribución espacial de éstos. - Mantener señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad. - Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación en uso de extintores. - Conocimiento de ubicación de las llaves de gas, agua y panel de control eléctrico de las distintas áreas de la empresa. - Conocimiento de los teléfonos de emergencia: bomberos, carabineros y ambulancia. - Mantenimiento de extintores y renovación de los mismos ante caducidad y/o desperfecto técnico irreparable. - Realización de simulacros de incendio (fase operación), con el fin de instruir al personal sobre acciones a tomar, conocer vías de evacuación y toma de conocimientos de los procedimientos a seguir.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.1 del ICE</p> <p>Anexo IV.1 de la DIA</p> <p>Anexo 4-1 Adenda.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar el sistema de alarma o comunicación facilitado por la empresa y comunicar al jefe directo o al coordinador de emergencia. - Usar los extintores si es un fuego incipiente y si sabe operar. - Comunicar al coordinador de emergencia y líder de evacuación de la zona. - Si se determina como un amago de incendio, se realizará: - Dar inicio a la extinción del fuego con extintores tipo A, B o C, por el personal a cargo con precaución. - Una vez extinguido el fuego, revisarán el lugar,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	asegurando no dejar focos que pudiesen reavivar el fuego
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.1 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.

10.1.2. Riesgo de Sismo	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la fase de Construcción y Operación del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener limpias y despejadas las áreas de trabajo. - Conservar despejadas las vías de evacuación.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar constantemente que el sistema de alarma y comunicación de la empresa funciona correctamente. - Conocimiento de ubicación de las llaves de gas, agua y panel de control eléctrico de las distintas áreas de la empresa. - Constante mantención y/o despeje de las vías de evacuación. - Realizar simulacros de evacuación periódico (fase operación), con el fin de instruir a las personas sobre las medidas a tomar y determinar la efectividad de las medidas de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.2 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Acciones o medidas a implementar durante el sismo o terremoto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener la calma. - No evacuar el edificio durante el sismo, dirigirse a los sitios de seguridad asignados. - En caso de Operación, si se encuentra sobre un andamio, tratar de buscar refugio al interior de los edificios si es posible, o dirigirse a los sitios de seguridad asignados fuera de la planta. - Una vez finalizado el sismo, los encargados de emergencia, deberán cortar los suministros de energía eléctrica, gas y suministro de agua. <p>Acciones o medidas a implementar con posterioridad al sismo o terremoto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar si hay heridos. En caso de hallar heridos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>estos no deben ser movidos, cuando se trate de heridas de gravedad, a menos de que exista riesgo de colapso o derrumbe.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evacuar las instalaciones. - Tomar precauciones con cristales rotos y otros elementos potencialmente peligrosos. - Mantener comunicación por radio en todo momento evitando el uso de teléfonos a menos de que sea estrictamente necesario. - Se debe permanecer en la zona de seguridad de la planta hasta que el Gerente o Jefe de Seguridad, previa evaluación de los riesgos señale que no existe riesgo alguno para ingresar a las dependencias. <p>Ocurrencia de Sismos sobre Planta de Riles y/o Aguas Servidas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se suspenderá de la aplicación de los Riles y/o Aguas Servidas para evitar derrames de volúmenes excesivos ante posibles daños en el sistema. - Se revisarán las estructuras de distribución de Riles y/o Aguas Servidas (cámaras, tuberías, etc.) para verificar sus estados. - Se repararán o se reemplazarán estructuras dañadas. - Ante inevitables derrames de Riles y/o Aguas Servidas no tratadas, se dará aviso inmediato a las autoridades pertinentes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</p> <p>El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.2 del ICE</p> <p>Anexo IV.1 de la DIA</p> <p>Anexo 4-1 Adenda.</p>

10.1.3. Riesgo de Derrame de Sustancias y/o Residuos Peligrosos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la fase de Construcción y Operación del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a trabajadores sobre prevención de derrames y forma de actuar en caso de ocurrencia. - Mantener residuos peligrosos, sustancias químicas y/o productos almacenados en el sitio habilitado para dicho propósito, el cual cuenta con protección para el suelo, sistema de contención de derrames, protección contra la radiación solar y lluvia, entre otros. - Toda sustancia o producto con potencial de derrame, que no se esté utilizando, se debe mantener con tapa



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>puesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todo recipiente que almacene residuos o sustancias peligrosas se debe rotular de acuerdo al contenido del mismo. - Mantener a la vista y disposición de todos los trabajadores las hojas de seguridad de cada uno de los productos almacenados.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar constantemente que el sistema de alarma y comunicación de la empresa funciona correctamente. - Constante mantención de las redes colectoras de RILes (fase operación) - Revisión de vías de circulación de personal, ya sea a pie o vehículo motorizado, y que transporte sustancias con potencial de derrame. - Realización periódica de simulacros de emergencias (fase operación), con el fin de instruir a las personas sobre el cómo actuar frente a episodios de derrame, y determinar la efectividad de las medidas de emergencia implementadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.3 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicar la fuente de origen del problema y detener el derrame, si es que la actividad no presenta riesgos a la salud de las personas. - Mantener al alcance los equipos de control de incendios, para actuar de manera inmediata en caso de que sea necesario. - Para el control de derrame, construir pretil con arena o tierra para evitar que se expanda el material. - Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado, trasladar este al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos. - En el eventual caso que se viese afectada la capacidad de la bodega respel debido a alguna contingencia asociada a derrame y/o similar, se contactará al servicio autorizado correspondiente para hacer retiro inmediato de los respel. En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. - iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.
Oportunidad y vías de comunicación a la	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

SMA de la activación del Plan	<p>comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.3 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.</p>

10.1.4. Riesgo de Derrame de Humus	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en el almacenamiento de humus.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a trabajadores sobre prevención de derrames y forma de actuar en caso de ocurrencia. - Mantener humus en los sitios habilitados para dichos propósito, los cuales cuentan con suelo estabilizado, contenedores, delimitación, señalización y sistema de extintores según corresponda.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de Capacitación a trabajadores. - Registro visual de suelo estabilizado, delimitación, señalización. - Registro físico o digital, de la ubicación del área de acopio.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.4 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicar la fuente de origen del problema y detener el derrame de humus. - Mantener al alcance los elementos de control de derrame (palas, sacos y/o bolsas, escobas y/o escobillones o similar), para actuar de manera inmediata en caso de que sea necesario. - Para el control de derrame, acelerar el retiro para evitar que se expanda y/o difumine el material. - Una vez controlado el derrame se deberá remover el material y trasladarlo al sitio de almacenamiento de residuos domiciliarios y/o no peligrosos según corresponda.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</p> <p>El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.4 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.

10.1.5. Riesgo de Cortes de energía eléctrica	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro Productivo, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. - Si el corte de energía eléctrica solo afecta a las bombas de elevación, suspender la descarga de Riles. - Demarcación de vías de circulación por el predio.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.5 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Si el corte de energía eléctrica se produce por periodos de tiempo prolongado, mayor a 24 horas, de tal modo que pueda producir malos olores y/o generar de vectores, los riles que permanecen en la conducción y las cámaras, serán extraídos, manualmente, en aquellas áreas donde sea posible técnicamente, en este caso los estanques de acumulación para contingencias. - Dar aviso e informar a la SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</p> <p>El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.5 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.



10.1.6. Riesgo de Filtraciones unidades sistema de tratamiento	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar la localización de las filtraciones o averías en el Sistema de Tratamiento y conducción. - Reparar la falla producida una vez evacuado Riles a piscina de contingencia - Suspender o reducir los caudales de Riles a las unidades de tratamiento - Suspender la descarga de Riles al estanque de acumulación.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.6 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Suspender parcialmente el funcionamiento del Sistema de Tratamiento y conducción de Riles, cuando exista una falla o fuga de Riles en el sistema de conducción a los fines de reemplazar y reparar las tuberías o unidades con averías o fugas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</p> <p>El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.6 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.

10.1.7. Riesgo de Alumbramiento de Aguas	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Excavaciones fase construcción
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán charlas a los trabajadores sobre las medidas a tomar en caso de un afloramiento de aguas subterráneas. - Durante la ejecución de las obras se verificará en terreno que se cumpla con las profundidades máximas de excavación establecidas. - Paralización de la actividad y aviso de inmediato al supervisor, en caso de percatarse de afloramiento de aguas subterráneas y/o intersección con la napa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

Forma de control y seguimiento	- Construcción de obras descritas en punto anterior y llevar el registro correspondiente de los eventos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.7 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>- La medida a aplicar ante un potencial afloramiento de aguas es la siguiente:</p> <p>I. El Titular debe estar preparado en todo momento con los elementos necesarios para evacuar el agua aflorada hacia el cauce más cercano (artículo 129 bis del Código de Aguas).</p> <p>II. Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento. iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales. <p>III. El Titular no podrá hacer uso de aguas afloradas sin contar con los derechos de aprovechamiento</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	respectivos autorizados por la DGA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</p> <p>El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.7 del ICE</p> <p>Anexo IV.1 de la DIA</p> <p>Anexo 4-1 Adenda.</p>

10.1.8. Riesgo de Lluvias Tormentosas y/o Fenómenos Meteorológicos de Magnitud	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles y PTAS
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluar condición del tranque de acumulación. - Detener la descarga de Riles tratado al estanque si los niveles del tranque de acumulación superan su nivel normal de operación. - Se evaluará la condición del estanque de acumulación. - Las aguas contenidas en el tranque no tiene salida a los canales de regadío utilizados a su alrededor. - Además, se ha establecido que el titular considere el 50% del caudal de la PTAS para otra alternativa de disposición en caso de contingencia, mediante infiltración al terreno, de acuerdo a lo establecido en el PAS 138.
Forma de control y seguimiento	Se establecerá una planilla de control para el seguimiento, revisión periódica y mantenimiento de los equipos que componen el sistema de tratamiento de Riles, y estanque de acumulación de riles tratados, la cual contará con: Día y Fecha, Encargado del seguimiento, Observaciones, Firma al finalizar la inspección.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.8 del ICE</p> <p>Anexo IV.1 de la DIA</p> <p>Anexo 4-1 Adenda.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En el caso de rebalse del estanque, se conducirán las aguas hacia acequia de emergencia especialmente dispuesta para casos fortuitos de rebalse, la cual posteriormente puede ser utilizada en regadío por tendido en los predios del titular.</p> <p>Además, se ha establecido que el titular considere el 50% del caudal de la PTAS para otra alternativa de disposición en caso de contingencia, mediante infiltración al terreno, de acuerdo a lo establecido en el PAS 138.</p> <p>Se informará a la SMA, la magnitud de los daños de la</p>



	emergencia ocurrida y las acciones implementadas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</p> <p>El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.8 del ICE</p> <p>Anexo IV.1 de la DIA</p> <p>Anexo 4-1 Adenda.</p>

10.1.9. Riesgo de Agrietamiento, fisura, pérdida o colapso de obras o infraestructura	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Se chequearán anualmente obras e infraestructura asociada al sistema de tratamiento de riles. - Verificación de estructura del estanque de acumulación. - Reparación de obras o infraestructura dañada.
Forma de control y seguimiento	Se establecerá una planilla de control para el seguimiento y revisión periódica de los equipos que componen el sistema de tratamiento de Riles, la cual contará con: Día y Fecha, Encargado del seguimiento, Observaciones, Firma al finalizar la inspección.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.9 del ICE</p> <p>Anexo IV.1 de la DIA</p> <p>Anexo 4-1 Adenda.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En el caso de agrietamiento, fisura, pérdida o colapso del estanque, se conducirán las aguas derramadas hacia acequia de emergencia especialmente dispuesta para casos fortuitos de rotura o rebalse, la cual posteriormente puede ser utilizada en regadío por tendido en los predios del titular.</p> <p>En el caso de agrietamiento, fisura, pérdida o colapso del sistema de tratamiento de riles, se suspenderá la generación de RILes proveniente de la planta hasta la reparación de dicha instalación.</p> <p>Se informará a la SMA, la magnitud de los daños de la emergencia ocurrida y las acciones implementada.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</p> <p>El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.9 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.

Tabla de riesgo o contingencia 7.1.10.: Derrame de Aguas Servidas y/o Riles	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la Operación del proyecto de la PTAS y PRiles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a trabajadores sobre prevención de derrames de aguas servidas y/o Riles, forma de actuar en caso de ocurrencia. - Monitoreo de niveles y calidad de las aguas subterráneas durante la fase de operación del proyecto.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar constantemente que el sistema de alarma y comunicación de la empresa funcione correctamente. - Constante mantención de las redes colectoras de AASS y Riles (fase operación) - Realización periódica de simulacros de emergencias (fase operación), con el fin de instruir a las personas sobre el cómo actuar frente a episodios de derrame, y determinar la efectividad de las medidas de emergencia implementadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 7.1.10 del ICE Anexo IV.1 de la DIA Anexo 4-1 Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicar la fuente de origen del problema y detener el derrame, si es que la actividad no presenta riesgos a la salud de las personas. - Mantener al alcance los contactos telefónicos de emergencias, para actuar de manera inmediata en caso de que sea necesario. - Para el control de derrame, construir pretil con arena o tierra para evitar que se expanda el material. - Una vez controlado el derrame se deberá remover el agua contaminada, trasladando mediante camión limpia fosa o transporte de acuerdo a la composición del derrame, a establecimiento de tratamiento y/o sitio de disposición final autorizado según corresponda. - En el caso extremo de una emergencia como la ocurrencia de lluvias intensas, terremotos u otros eventos que impidan la operación de la Planta de Tratamiento de Riles - y si la viña siguiera funcionando pero el sistema de tratamiento no, un caso bastante improbable dado que el sistema de biofiltro funciona con equipos ligeros y aislados- El sistema de tratamiento cuenta con homogeneizador de 85 m3 aprox. el cual comprende una acumulación del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<p>85% de los RILES producidos en un día, mientras que el sistema de tratamiento de aguas servidas cuenta con un homogeneizador de 5 m³, por lo que se pudiera retirar con camiones limpia fosas desde los mismos homogeneizadores en dicho caso extremo.</p> <p>Además, se ha establecido que el titular considere el 50% del caudal de la PTAS para otra alternativa de disposición en caso de contingencia, mediante infiltración al terreno, de acuerdo a lo establecido en el PAS 138.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</p> <p>El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.10 del ICE</p> <p>Anexo IV.1 de la DIA</p> <p>Anexo 4-1 Adenda.</p>

10.1.11. Riesgo de Saturación del Suelo	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la Operación del proyecto de la PTAS y PRiles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a trabajadores sobre de situaciones inesperadas que pudiesen afectar la napa freática y la forma de actuar en caso de ocurrencia. - Monitoreo de nivel freático (CAV) - Mantenimiento de Equipos de Riego por Goteo - Revisión de condiciones meteorológicas semanal y/o diaria.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de capacitaciones - Registro de Monitoreo nivel freático - Registro de Mantenimiento de Equipos de Riego por Goteo - Registro Mensual de condiciones meteorológicas semanales y/o diarias.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.11 del ICE</p> <p>Anexo IV.1 de la DIA</p> <p>Anexo 4-1 Adenda.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Detención de regadío en zona saturada según sea el caso y evaluación del área por especialista enólogo o agrícola - Desvío de aguas de regadío o aguas lluvias, según sea el caso, a terreno no saturado de acuerdo a las condiciones de los suelos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

	<ul style="list-style-type: none"> - Esperar a que baje el nivel de saturación, en caso de que con el correr del (los) día(s) el nivel no descienda, o no se logre desviar, se utilizará motobomba o similar para el desvío de aguas lluvia o regadío a zona no saturada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.</p> <p>El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Tabla 7.1.11 del ICE</p> <p>Anexo IV.1 de la DIA</p> <p>Anexo 4-1 Adenda.</p>

11. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4 de la presente Resolución.

13. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz.

15. Que, para que el proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR”, de Barón Philippe de Rothschild Maipo Chile SpA.

2°. Certificar que el proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 139, 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó la actividad como “*Inofensiva*”.

5°. Certificar que el proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento de RILES Viña BPHR” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Constanza Paz Martínez Gil
Delegada Presidencial
Presidente Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AFA/JGM/JMM/CLV

Distribución:

Emmanuel Jerome Riffaud <eriffaud@bphr.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>
CONAF, Región Metropolitana de Santiago <rodrigo.illesca@conaf.cl>
DGA, Región Metropolitana de Santiago <luis.vidal.l@mop.gov.cl>
DOH, Región Metropolitana de Santiago <paulo.canas@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región Metropolitana <gelgueta@gobiernosantiago.cl>
Ilustre Municipalidad de Buin <maraya@buin.cl>
SAG, Región Metropolitana de Santiago <rebeca.castillo@sag.gob.cl>
SEC, Región Metropolitana de Santiago <esariego@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago <nathalie.joignant@minagri.gob.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago <ahidalgo@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia,
Región Metropolitana de Santiago <lestivales@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago <imoran@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago <gonzalo.soto.brandt@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones,
Región Metropolitana de Santiago <fhernandezj@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago <mjerrazuriz@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago <sreyes@mma.gob.cl>
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago <oliver.lopez@mop.gov.cl>
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM <jnazal@minvu.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <lpenchuleo@conadi.gov.cl, emunoz@conadi.gov.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:

Oficina de Partes <pcisternas.rm@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158903137>